

INVESTIGACIÓN SOBRE MEDIACIÓN EN CASOS DE FAMILIAS ATRAVESADAS POR SITUACIONES DE VIOLENCIA

EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



Equipo de investigación: Nélida Reggiardo; Stella Maris Margetic; Silvina Russo; Patricia Mazzeo; Alicia de la Fé

Dirección metodológica: Valeria Quiroga; Alejandra Sánchez



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura



**INVESTIGACIÓN SOBRE MEDIACIÓN
EN CASOS DE FAMILIAS
ATRAVESADAS POR SITUACIONES
DE VIOLENCIA**



www.editorial.jusbaire.gob.ar
editorial@jusbaire.gob.ar
fb: /editorialjusbaire
Av. Julio A. Roca 534 [C1067ABN]
+5411 4011-1320



Sello
**Buen
Diseño**
argentino

Investigación sobre mediación en casos de familias atravesadas por situaciones de violencia / Nélica Reggiardo ... [et al.]; comentarios de Susana Andrea Velazquez; Daniel Fábregas; prólogo de Enzo Pagani. - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Editorial Jusbaire, 2016.
Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online
ISBN 978-987-4057-28-0

1. Mediación. I. Reggiardo, Nélica II. Velazquez, Susana Andrea, com. III. Fábregas, Daniel, com. IV. Pagani, Enzo, prolog.
CDD 347.09

© Editorial Jusbaire, 2016

Hecho el depósito previsto según Ley N° 11723

Consejo Editorial

Enzo Pagani
Marcela I. Basterra
Lidia Ester Lago
Marta Paz
Fernando Juan Lima

Departamento de Coordinación de Contenidos

Edición: Ma. Alejandra Perícola y Daiana Fernández

Oficina de Diseño

Coordinación de Arte y Diseño: Mariana Pittaluga
Diagramación: Pablo O. Iglesias y Carla Famá

La presente publicación ha sido compuesta con las tipografías *Geogrotesque* del tipógrafo argentino Eduardo Manso y *Alegreya* de la fundidora argentina Huerta Tipográfica.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Autoridades 2016

Presidente

Enzo Pagani

Vicepresidenta

Marcela I. Basterra

Secretaria

Lidia Ester Lago

Consejeros

Alejandro Fernández

Vanesa Ferrazzuolo

Juan Pablo Godoy Vélez

Carlos E. Mas Velez

Darío Reynoso

Marcelo Vázquez

Administrador General

Alejandro Rabinovich

SUMARIO

PRÓLOGO

por Enzo Pagani.....	09
----------------------	----

PRESENTACIÓN

por Daniel Fábregas.....	11
--------------------------	----

PALABRAS PRELIMINARES

por Susana Andrea Velazquez.....	13
----------------------------------	----

1. INTRODUCCIÓN.....	17
----------------------	----

2. ANTECEDENTES.....	19
----------------------	----

2.1. ALGUNOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA PRIMERA ETAPA DE INVESTIGACIÓN.....	19
---	----

2.2. IDEAS CONCLUSIVAS DEL PRIMER TRAMO.....	23
--	----

3. MARCO TEÓRICO.....	25
-----------------------	----

3.1. EL ESTADO DEL ARTE.....	25
------------------------------	----

3.2. FUNDAMENTACIÓN CONCEPTUAL	26
--------------------------------------	----

3.3. CONCEPTO DE MEDIACIÓN.....	34
---------------------------------	----

3.4. EN BUSCA DEL PROPIO MODELO: NECESIDAD DE UN PENSAMIENTO COMPLEJO Y UN ABORDAJE INTERDISCIPLINARIO Y TRANSDISCIPLINARIO.....	35
--	----

3.5. PARTICULARIDADES DE LA MEDIACIÓN EN EL SISTEMA PENAL Y CONTRAVENCIONAL EN EL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.....	39
---	----

4. METODOLOGÍA.....	43
5. TRABAJO DE CAMPO.....	55
5.1. RELEVAMIENTO DE CASOS.....	55
5.2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS.....	56
6. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS.....	57
6.1. CARACTERIZACIÓN DE LOS ACUERDOS RELEVADOS.....	57
6.2. HALLAZGOS VINCULADOS A LOS PRESUPUESTOS DE LA HIPÓTESIS.....	94
7. VALORACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.....	117
8. REFLEXIONES FINALES.....	123
ANEXO I.....	129
ANEXO II.....	133
BIBLIOGRAFÍA.....	135

PRÓLOGO

En línea con las políticas institucionales que viene desarrollando el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde la creación del Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos, en nuestro ámbito hemos impulsado el permanente desarrollo de los métodos alternativos, en especial la mediación.

Entre otras acciones, se ha desarrollado la investigación plasmada en estas páginas, resultado de la permanente inquietud de los equipos técnicos que forman el Centro de Mediación del Consejo con el objetivo de prestar un servicio que no sólo alivie la carga de trabajo de los tribunales, sino que también genere espacios de diálogo y acompañamiento de las familias que, por diversas razones, han recurrido al ámbito penal para dirimir sus disputas.

Además, es justo decirlo, este libro resulta de la articulación con otros equipos técnicos del Consejo; en este caso, con la Oficina de Estadísticas que realizó su aporte en la dirección metodológica.

Estamos seguros de que el presente análisis de la complejidad de la mediación en los casos de familias atravesadas por la violencia, constituirá un aporte importante para profundizar el debate en torno al tema.

Dr. Enzo Pagani

Presidente del Consejo de la Magistratura
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PRESENTACIÓN

Hace cincuenta años que en diversas áreas del conocimiento se desarrollan investigaciones y se generan conocimientos y técnicas para reducir a su mínima expresión el uso de la violencia en la resolución de los conflictos, o por lo menos eso se intenta.

En las sociedades modernas, se prohíbe el uso de la violencia a sus integrantes, pero se los faculta para solicitar a los jueces su aplicación y, sin propugnar por una sociedad sin jueces –lo que sería imposible amén de un despropósito–, ninguna relación de parentesco, de amistad o de asociación de cualquier índole emerge incólume cuando un conflicto suscitado en su seno se resuelve por el dictado de una sentencia donde habrá un vencedor y un vencido.

No podemos dejar de mencionar que nuestro sistema jurídico, especialmente en su faz judicial, es un método adversarial de adjudicación, de modo tal que una vez desarrollado el pleito será un juez quien resuelva la controversia, después de que se hayan ventilado los hechos, que se hayan hecho “públicos”, que el “conflicto” se haya hecho público.

Pero, ¿qué es el “conflicto”? Podremos predicar que es una especie o clase de relación social, en que hay objetivos de distintos miembros de la relación que son incompatibles entre sí. En efecto, podemos valernos de esta definición de conflicto para tratar cualquier especie que nos interese, sea este un conflicto internacional, familiar, laboral o uno que tiene solución jurídica, y esto es posible porque esta definición sólo denota las características del género supremo “conflicto en general”, sin incluir las notas definitorias de ninguna clase, especie o subespecie de conflicto.

Así, pues, es tan amplio su significado que es necesario darle uno restrictivo, y entender por “conflicto” “una relación entre partes en la que ambas procuran la obtención de objetivos que son o pueden ser, o parecen ser para alguna de ellas, incompatibles, o con un criterio más estricto aún, “una percibida divergencia de interés”, o una “creencia de que las aspiraciones corrientes de las partes no pueden lograrse simultáneamente”, lo que implica pensar en términos de impacto de estados mentales en la conducta social.

¿Por qué unir el “conflicto” con el proceso de “mediación”? Porque, como se verá a lo largo de las páginas de este libro, y ya lo dijéramos en

párrafos anteriores, nuestro sistema jurídico es adversarial, y ninguna relación emerge incólume cuando el conflicto es resuelto por una sentencia judicial.

En este libro se aborda una especie de este género “conflicto”, que es aquel en el que se da el fenómeno de la violencia intrafamiliar.

En esta oportunidad, algunos integrantes de este centro, pertenecientes al Cuerpo de Abogados Mediadores y Equipo Interdisciplinario, conformaron un grupo de investigación para poder estudiar el fenómeno mencionado que nos preocupa a todos, como es la violencia intrafamiliar, que golpea duro en el corazón de las familias.

Esta investigación pudo llevarse a cabo gracias a la participación de todos los integrantes del centro, a los mediadores que prestaron sus audiencias, a las partes que colaboraron con sus respuestas y al resto de los operadores del sistema que prestaron su acompañamiento a esta idea.

La llegada al centro de mediación de requerimientos respecto de delitos tales como amenazas, daños, incumplimientos de los deberes de asistencia familiar, o contravenciones tales como hostigamiento que ocurrían en el seno de las familias, nos hizo volver la mirada atenta sobre el quehacer diario del centro de mediación, para poder analizar cómo trabajábamos y, en todo caso, cuál era su resultado para poder perfeccionar la práctica.

El fruto de ese análisis es lo que nos toca presentar en este libro, que describe con atención el objeto de estudio, el marco teórico, el trabajo de investigación propiamente dicho, y los resultados obtenidos, para que la comunidad pueda apropiarse de este conocimiento y, juntos, seguir aprendiendo sobre este fenómeno tan doloroso y complejo.

Agradecemos el compromiso constante y el esfuerzo de los mediadores en su quehacer diario, como así también a todos y a cada uno de los integrantes de nuestro centro.

Finalmente, agradecemos a la Editorial Jusbaire por darnos su apoyo para esta nueva publicación.

Dr. Daniel Fábregas

Director General

Centro de Mediación y Métodos Alternativos
de Abordaje y Solución de Conflictos

PALABRAS PRELIMINARES

Es un orgullo para nosotros presentar este trabajo, que es producto de la permanente inquietud de los integrantes de nuestro centro de realizar un trabajo responsable, pero también de la articulación con otras áreas del Consejo, como es el caso de la Oficina de Estadísticas, que ha realizado la dirección metodológica.

No se nos escapa que el tema que aborda la presente investigación ha generado y genera una verdadera polémica. Como así tampoco que algunas acciones tomadas desde el ámbito jurídico, por lo menos en la práctica, no han dado una respuesta integral a las familias atravesadas por estas situaciones.

En el sistema de justicia penal tradicional, el interés del Estado se centra en la persecución y punición del autor, concluyendo con la aplicación de la pena, con sus finalidades sancionatorias y preventivas. Pero el mayor protagonismo que se ha venido dando a la víctima hace jugar otros intereses relacionados con un aspecto netamente individual; su intervención saca el caso de la rutina impuesta y lo vuelve a las necesidades que presenta esa individualidad.

Es decir, se trata de cumplir con la regla admitida por el derecho internacional de los derechos humanos, que predica la intervención punitiva del Estado como *ultima ratio*, y la necesidad de la individualización del caso¹ concreto, que sirve de base a la aplicación de alternativas a la prisión o del principio de oportunidad.

Es así que esta investigación no ha hecho más que volver la mirada sobre la práctica y el caso concreto, presentando un modelo de abordaje que permite ayudar a aquellas familias que, por su dinámica, se ven atravesadas por la violencia, tratando de evitar generalizaciones o cualquier reduccionismo respecto del tema.

En esa línea las autoras destacan el carácter complejo de estas situaciones, y desarrollan un modelo de intervención que da cuenta de esa complejidad. En este sentido, señalan que

abordar este tema, como cualquier problemática humana supone una riqueza, una complejidad en la que se entrecruzan lo biológico,

1. Eiras Nordenstahl, Ulf Christian, *Mediación Penal. De la práctica a la teoría*, Buenos Aires, Editorial Histórica, 2005, pp. 54-55.

psicológico, espiritual, social, cultural y contextual y esto requiere de miradas y abordajes simultáneos y articulados desde lo interdisciplinario o lo transdisciplinario.

Asimismo, han desarrollado un robusto marco teórico, que da cuenta sobre qué bases conceptuales han trabajado. Allí encontramos lo que a nuestro entender es un gran aporte que hace esta investigación, en cuanto formula que

La familia (...) es también, desde otro marco de referencia, el de lo sistémico relacional, una organización dinámica, en permanente cambio e intercambio con el medio. No solo se modifica por las variaciones internas de cada uno de sus integrantes sino por su intercambio constante de cada uno de ellos con el afuera. La organización familiar, a diferencia de otras, se sustenta en los lazos afectivos y nutre a través de ellos a sus miembros. Tiene una historia que excede la de la pareja y sus hijos para extenderse a las generaciones que los preceden. Se estructura de acuerdo a reglas y mandatos que, entre heredados y propios, sostienen una forma de funcionamiento cotidiano en el que cada uno tiene roles diferenciados. A su vez, ese modo de organización y funcionamiento es diferente en cada familia;

y que

Si bien el concepto de familia tipo considerado como modelo explicaba la dinámica, estructura y vínculo familiar, hoy en Argentina y en el mundo esto está cambiando rápidamente y la legislación va acompañando estos cambios. Ya no podemos hablar de familia, sino de familias, muchas, cada una con sus singularidades, lo que precisa nuevas reflexiones y elaboraciones teóricas al respecto.

También entendemos que estas páginas permitirán reflexionar de manera crítica sobre esta problemática, la aplicabilidad del modelo, sus ventajas y desventajas. Por eso, los invitamos a leerlas a la luz de ese objetivo, esperando contar con devoluciones que sigan enriqueciendo nuestro trabajo diario.

Susana Andrea Velazquez

Directora

Centro de Mediación y Métodos Alternativos
de Abordaje y Solución de Conflictos

INVESTIGACIÓN SOBRE MEDIACIÓN EN CASOS DE FAMILIAS ATRAVESADAS POR SITUACIONES DE VIOLENCIA

Equipo de investigación

Dra. Nélide Reggiardo
Dra. Stella Maris Margetic
Dra. Silvina Russo
Dra. Patricia Mazzeo
Lic. Alicia de la Fé

Dirección metodológica

Lic. M. Valeria Quiroga
Lic. M. Alejandra Sánchez

1. INTRODUCCIÓN

La inquietud que llevó a esta investigación surge de nuestra labor diaria como parte del Equipo del Centro de Mediación, perteneciente al Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Tratando de abordar interdisciplinariamente los conflictos que se nos presentaban dentro de causas penales y/o contravencionales, derivadas por un Fiscal o un Juez, detectamos que estábamos mediando con familias que habían vivido, al menos en alguna ocasión, situaciones de violencia o percibidas como tales.

Veíamos en la realidad de esas familias que se encontraban frente a nosotros, además de la violencia y el dolor que esta conlleva para todos inclusive en los casos de mayor naturalización, el deseo y la necesidad de seguir funcionando como familia, con los padres juntos o separados, de encontrar la forma de ocuparse de sus hijos, de seguir adelante como parejas o de formar otras, de mejorar el vínculo con esa madre, ese hijo, esa suegra o cuñado con quien el conflicto creció y la violencia y la denuncia vinieron a hacer un corte, una cuña.

El hacer nos llevó a reflexionar sobre el hecho de que nuestra sola intervención no parecía suficiente, que se necesitaba mucho más. Sin embargo, advertimos que lo que habíamos trabajado juntos familias y mediadores, familias y operadores del sistema judicial, había servido; algo había cambiado.

Comenzamos entonces a preguntarnos: ¿estamos interviniendo en situaciones en las que no se podría? ¿Mediar en violencia? Vimos que de lo que hacíamos se obtenían buenos resultados. Decidimos entonces focalizar la mirada en nuestra propia práctica, al tiempo que seguíamos haciendo, para poder contestarnos: ¿qué hacemos cuando hacemos?, ¿siempre se puede hacer?, ¿qué herramientas utilizamos? Cuando no podemos, ¿por qué no podemos?

Por ello, conformamos un equipo interdisciplinario de investigación en la problemática de familias atravesadas por situaciones de violencia, y transformamos nuestra preocupación por estos casos en motivación y ocupación particular hasta el día de hoy.

En el presente trabajo, se muestran los resultados de la investigación sobre Mediación en Casos de Familias Atravesadas por Situaciones de Violencia, que ha sido realizada por el Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos y la Dirección de Estadísticas del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre octubre de 2010 y julio de 2015.

El estudio de campo se realizó sobre casos contravencionales y penales, como amenazas simples, daños, violación de domicilio, incumplimiento de los deberes de asistencia familiar y hostigamiento, entre otros.

Con esta investigación se pudo demostrar la viabilidad de la mediación en esos casos, a partir del nivel de acuerdos alcanzados y la proporción de su cumplimiento.

A su vez, pudimos también poner a prueba nuestra hipótesis:

Las familias que han atravesado situaciones de violencia y que han ingresado al sistema penal, pueden participar de un proceso de mediación, lograr acuerdos y sostenerlos en el tiempo si se cumplen los siguientes presupuestos:

- Que la violencia se encuentre controlada.
- Que la frecuencia de la violencia no sea crónica.
- Que las partes tengan capacidad de reflexión.
- Que las partes tengan voluntad de cambio.
- Que las partes estén asesoradas legalmente.

2. ANTECEDENTES

El primer tramo de la investigación tuvo como objetivo **explorar acerca del nivel de efectividad de la mediación, como método de abordaje para intervenir en conflictos en los que previamente se detectaron o nosotros observamos la presencia de situaciones de violencia intrafamiliar**. El universo estuvo constituido por todas las causas en las que el centro intervino entre noviembre de 2010 a marzo de 2012.

Dividimos este proceso, que se inició en octubre de 2010 y finalizó en julio de 2012, en los siguientes pasos:

- Elaboración del marco teórico y del formulario de recolección de datos.
- Presentación del instrumento de recolección de datos y capacitación del cuerpo de mediadores sobre la utilización del formulario.
- Trabajo de campo.
- Análisis de datos.
- Elaboración del primer informe de resultados.
- Presentación del primer informe de resultados al cuerpo de mediadores.

2.1. ALGUNOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA PRIMERA ETAPA DE INVESTIGACIÓN

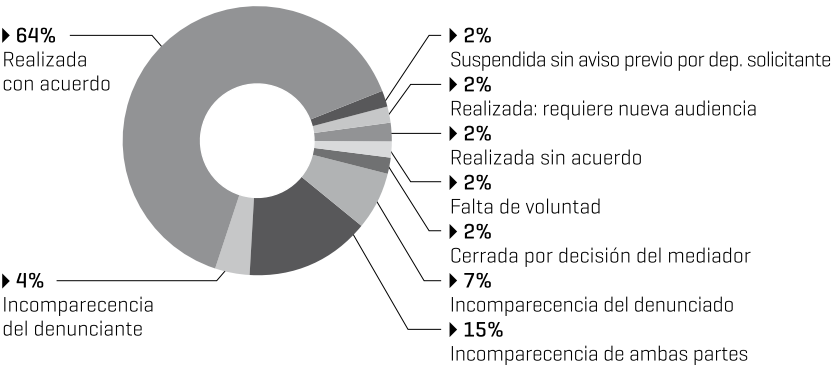
► Distribución de estados de los procesos de mediación observados según resultado de la última audiencia [marzo 2012]

Cuadro N° 1: Resultados de audiencias	Cantidad	Porcentaje
Realizada con acuerdo	70	64,3%
Incomparecencia de ambas partes	16	14,8%
Incomparecencia del denunciado	8	7,4%
Incomparecencia del denunciante	5	4,6%

[Cont. Cuadro N° 1]

Cerrada por decisión del mediador	2	1,8%
Falta de voluntad	2	1,8%
Realizada sin acuerdo	2	1,8%
Realizada: requiere nueva audiencia	2	1,8%
Suspendida sin aviso previo por dep. solicitante	2	1,8%
Total	109	100%

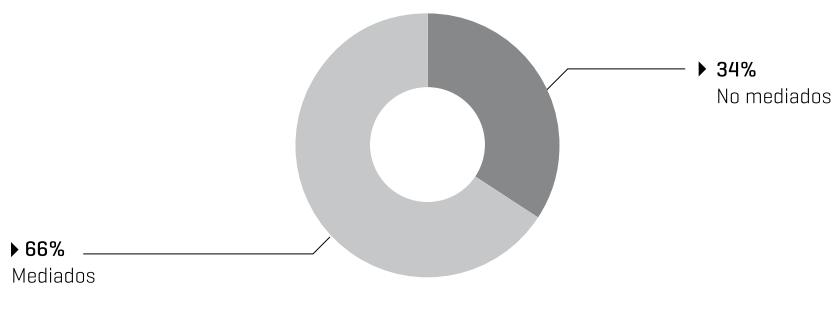
► Resultados de las audiencias de mediación



► Distribución de estados de los procesos de mediación según realización de la mediación

Cuadro N° 2: Situación de mediación	Frecuencia	Porcentaje
Mediados	72	66%
No mediados	37	34%
Total	109	100%

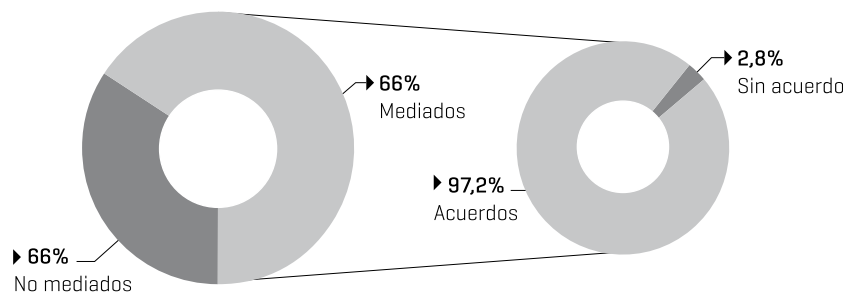
- Composición de casos gestionados según la situación de la mediación



- Distribución de los casos mediados por el tipo de resultado obtenido

Cuadro N° 3: Resultado de los casos mediados	Frecuencia	Porcentaje
Acuerdos	70	97,2%
Sin acuerdo	2	2,8%
Total	72	100%

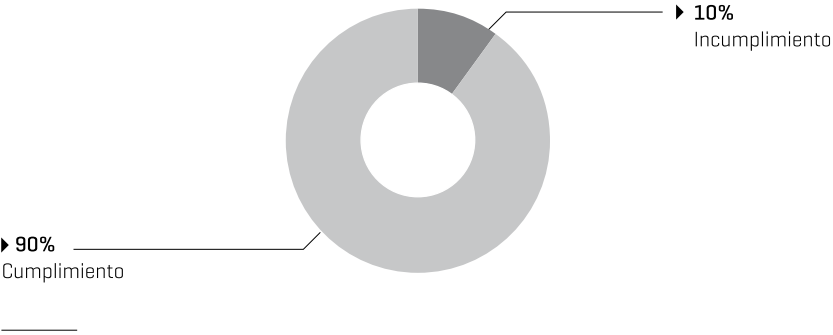
- Composición de casos mediados



► Distribución de los acuerdos logrados según el resultado de la verificación

Cuadro N° 4: Situación de los acuerdos logrados según resultado de la verificación		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válidos	Cumplimiento	52	74%	90%
	Incumplimiento	6	9%	10%
	Total	58	83%	100%
Perdidos	Imposibilidad de comunicarse	12	17%	
Total		70	100%	

► Resultados de la verificación de acuerdos



Del análisis de los datos aportados por el Cuadro N° 1 se puede establecer que del total de 109 causas observadas, en el 64,3% de los casos (70) se lograron acuerdos. Sin embargo, si miramos la proporción de acuerdos con relación a las causas mediadas, es decir a los procesos en los que el mediador pudo efectivamente “sentar a las partes”, este porcentaje asciende al 97,2% de los casos observados.

Las cifras obtenidas en la verificación respecto del sostenimiento de los acuerdos alcanzados indican que estos se han cumplido en un 90% (52 casos), y no han podido sostenerse en el 10% de ellos (6 casos).

Según surge del total de datos, existe un 17% del total de acuerdos cuya verificación de cumplimiento no fue posible realizar con los datos

de contacto disponibles. De contar con esas verificaciones, en el escenario más pesimista el nivel de incumplimiento podría alcanzar el máximo de 25,7%, manteniéndose el nivel de cumplimiento en 74%. En cambio, en el escenario más optimista, el nivel de cumplimiento podría escalar a 91%, manteniéndose el nivel de incumplimiento en un 8,5%.

2.2. IDEAS CONCLUSIVAS DEL PRIMER TRAMO

Con este estudio exploratorio se pudo demostrar la hipótesis en cuanto al nivel de efectividad de la mediación en casos de familias atravesadas por situaciones de violencia, que se verifica en el nivel de acuerdos alcanzados y en la proporción de los cumplimientos de esos acuerdos.

Formulamos a partir de estos resultados una nueva hipótesis de trabajo e iniciamos un nuevo tramo de nuestra investigación, cuyo objeto de estudio fue “Identificar los factores que posibilitan la construcción de acuerdos de mediación en causas de familias atravesadas por situaciones de violencia y las variables que favorecen su sostenimiento en el tiempo”.

3. MARCO TEÓRICO

3.1. EL ESTADO DEL ARTE

Hemos iniciado este trabajo teniendo en cuenta el debate que se da en la actualidad acerca de la “mediabilidad” en los casos de familias que están atravesando o han atravesado episodios de violencia. La doctrina no es uniforme. Sintetizando a Carrasco Fuentes,¹ que compila las diferentes posturas, encontramos lo siguiente:

Las posiciones de aquellos que consideran que el instituto de la mediación no es aplicable, se basan en los siguientes argumentos:

- Desigualdad de poderes: el agresor estaría siempre en condición de superioridad con respecto a la víctima, emocionalmente minusválida.
- La voluntariedad es relativa.
- La neutralidad no es tal si tiene que favorecer a una parte para equilibrar los poderes.
- No hay disposición para negociar porque hay posiciones rígidas y cronificadas.
- El acuerdo estará sujeto a los mismos ciclos que la violencia.
- La mediación subvierte los derechos legales y las protecciones jurídicas que el sistema judicial le ofrece a la mujer, vuelve al ámbito de lo privado lo que ha logrado ser público.

Otros consideran que sí es posible, y algunos de los argumentos esgrimidos ponen el acento en que:

- La mediación es un proceso que da poderes.
- Reconoce la necesidad de expresión de las emociones y da un lugar para ello.
- Otorga un terreno imparcial para la expresión y el acuerdo de las disputas.

1. Carrasco Fuentes, Félix M., “Las ventajas de la aplicación de la mediación en los conflictos de violencia intrafamiliar: Capítulo III, mediación y violencia intrafamiliar”, Universidad Austral de Chile, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Escuela de Derecho, Valdivia, Chile, 2004. Disponible en: <http://cybertesis.uach.cl/tesis/uach/2004/fjc313v/pdf/fjc313v-TH.4.pdf>

- Provee un ambiente seguro y privado para que las partes exploren las causas de sus disputas.
- La voluntariedad produce un efecto de igualamiento al señalar que ninguno de los dos solos y sí cooperativamente puedan llegar a un acuerdo.
- Es un dispositivo que coadyuva a democratizar las familias.
- Contribuye en muchos casos al descenso gradual de la violencia, y en otros recrea en la instancia de diálogo un espacio que, junto con la posibilidad de apropiación, se instalará en la pareja como una nueva posibilidad de funcionamiento para conflictos futuros.
- Es un espacio en el que se puede trabajar empoderando a las partes para lograr un cambio de la estructura familiar.

3.2. FUNDAMENTACIÓN CONCEPTUAL DE NUESTRO TRABAJO

Entendemos que abordar este tema, como cualquier problemática humana, supone una riqueza, una complejidad en la que se entrecruzan lo biológico, psicológico, espiritual, social, cultural y contextual, y esto requiere miradas y abordajes simultáneos y articulados desde lo interdisciplinario o lo transdisciplinario.

El tema a trabajar, mediación en familias atravesadas por violencia, supone desde el mismo título la articulación de conceptos de diferentes ámbitos, prácticas o disciplinas. Iremos tomando y desarrollando algunos de ellos que nos resultan de relevancia y utilidad para fundamentar nuestro estudio y nuestra postura al respecto.

Tomamos como definición de “familia” la que brinda la Ley de Violencia Familiar de la Provincia de Córdoba N° 9283/2006 por ser, a nuestro criterio, la más amplia y completa. Se entiende por familia a “los integrantes del grupo familiar, entendiéndose por tal, el surgido del matrimonio, de uniones de hecho o de relaciones afectivas, sean convivientes o no, persista o haya cesado el vínculo, comprendiendo ascendientes, descendientes y colaterales”.

Por la misma razón, adoptamos como propios los conceptos vertidos en la mencionada ley para hablar de violencia familiar:

A los efectos de la aplicación de la presente ley, se entenderá por violencia familiar, toda acción, omisión o abuso dirigido a dominar, someter, controlar o agredir la integridad física, psíquica, moral, psicomocional, sexual y/o la libertad de una persona en el ámbito del grupo familiar, aunque esa actitud no configure delito. (Artículo 3)

Quedan comprendidas en este plexo normativo, todas aquellas personas que sufriesen lesiones o malos tratos físicos o psíquicos por parte de algunos de los integrantes del grupo familiar, entendiéndose por tal, el surgido del matrimonio, de uniones de hecho o de relaciones afectivas, sean convivientes o no, persista o haya cesado el vínculo, comprendiendo ascendientes, descendientes y colaterales. (Artículo 4)

Y la clasificación de los tipos de violencia:

“a) **Violencia física**, configurada por todo acto de agresión en el que se utilice cualquier parte del cuerpo, algún objeto, arma, sustancia o elemento para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física de otra persona, encaminado hacia su sometimiento o control;

b) **Violencia psicológica o emocional**, originada por aquel patrón de conducta, tanto de acción como de omisión, de carácter repetitivo, consistente en prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias o de abandono, capaces de provocar, en quien las recibe, deterioro o disminución de la autoestima y una afectación a su estructura de personalidad;

c) **Violencia sexual**, definida como el patrón de conducta consistente en actos u omisiones que infrinjan burla y humillación de la sexualidad, inducción a la realización de prácticas sexuales no deseadas y actitudes dirigidas a ejercer control, manipulación o dominio sobre otra persona, así como los delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, respecto de los cuales esta ley sólo surte efectos en el ámbito asistencial y preventivo; y

d) **Violencia económica**, provocada por acciones u omisiones cuya manifiesta ilegitimidad implique daño, pérdida, transformación, sustracción, destrucción, ocultamiento o retención de bienes, instrumentos de trabajo, documentos o recursos económicos, por las cuales las víctimas no logran cubrir sus necesidades básicas, con el propósito de coaccionar la autodeterminación de otra persona”. (Artículo 5)

Incorporamos asimismo el concepto de *abandono y negligencia* como categoría independiente de las más arriba mencionadas, por las implicancias y frecuencia en que se da. Algunos autores hablan de abandono y negligencia refiriéndose a la falta de protección y cuidados físicos de los miembros de la familia que lo requieran, la falta de respuesta a las necesidades de contacto afectivo y estimulación cognitiva, falta de atención, descuido en la alimentación y vestuario necesario. Por lo tanto, vemos que ese abandono o negligencia puede darse, como la violencia en general, respecto de lo físico, lo emocional, lo sexual y/o lo económico.

Si bien hasta aquí fuimos adoptando y definiendo qué entendemos en cada uno de los conceptos vertidos, necesitamos a esta altura del desarrollo de nuestro trabajo explicitar un poco más nuestra postura, en la que están íntimamente imbricados lo teórico con lo práctico y lo ético a la hora de desempeñar nuestro trabajo.

La familia es todo esto que conceptualizamos antes; es también, desde otro marco de referencia, el de lo sistémico relacional, una organización dinámica, en permanente cambio e intercambio con el medio. No sólo se modifica por las variaciones internas de cada uno de sus integrantes, sino también por el intercambio constante de cada uno de ellos con el afuera. La organización familiar, a diferencia de otras, se sustenta en los lazos afectivos y nutre a través de ellos a sus integrantes. Tiene una historia que excede la de la pareja y sus hijos para extenderse a las generaciones que los preceden. Se estructura de acuerdo con reglas y mandatos que, entre heredados y propios, sostienen una forma de funcionamiento cotidiano en el que cada uno tiene roles diferenciados. A su vez, ese modo de organización y funcionamiento es diferente en cada familia.

Si décadas atrás se hablaba de familia tipo, esta tenía un formato y se definía familia a partir de la unión de un hombre y una mujer, resulta claro entonces que no es el formato de familia el que va a hacer a su funcionalidad, sino la relación y el vínculo comunicacional activo entre sus integrantes.

La familia, como el individuo, para crecer atraviesa diferentes etapas normales esperables que son, al mismo tiempo, etapas críticas. Etapas esperables serían: la constitución de la pareja, el nacimiento del primer hijo con la consiguiente inauguración del subsistema

paterno, el nacimiento del segundo hijo y la inauguración del subsistema fraterno, la entrada a la escolaridad, la adolescencia de los hijos, la salida de los hijos del hogar, etcétera.

Cada una de estas etapas tiene sus dificultades, o puede tenerlas para uno y para todos los integrantes de la familia; como dijimos, conforman un sistema y lo que le pasa a uno repercute en todos. O aparecen crisis, que si bien no son evolutivas surgen motivadas por una desavenencia conyugal, la enfermedad de alguno de los miembros, la pérdida de empleo, un accidente, y frente a estas situaciones el sistema tambalea, se desestructura y necesita volver a estructurarse.

En esos momentos críticos, generalmente se rompe o perturba ese vínculo comunicacional del que hablamos; hay una sobrecarga emocional o algún tipo de disfuncionalidad y una mayor tendencia a hacer alianzas entre algunos y en contra de otros, dando lugar a coaliciones.

Si bien el concepto de familia tipo considerado como modelo explicaba la dinámica, estructura y vínculo familiar, hoy en Argentina y en el mundo esto está cambiando rápidamente y la legislación va acompañando estos cambios. Ya no podemos hablar de *familia*, sino de *familias*, muchas, cada una con sus singularidades, lo cual precisa nuevas reflexiones y elaboraciones teóricas al respecto.

A partir del pedido de intervención a la justicia, al abrir el espacio de mediación, se nos descubre en parte la singularidad de esta familia que llega con lo propio, con relaciones y vínculos construidos de determinada manera y con conflictos en los cuales aparece la violencia.

¿Cómo surge la violencia? ¿De dónde? Las situaciones son muchas, variadas, distintas, como las familias que se nos presentan. ¿Tal vez cuando se presenta una única visión del mundo y no se concibe otra posibilidad? Si bien no dejamos de ver que a veces hay rasgos de personalidad, en alguna o en ambas partes, que favorecen la generación de situaciones de violencia, entendemos que la violencia surge en la interacción entre dos, en ese espacio “entre” y no sólo desde uno. Entre dos, ligados afectivamente, se pueden generar muchas emociones y, entre ellas, también violencia.

Nos es útil para entender parte de esta interacción de la que hablamos y para poder discriminar y trabajar sobre ella, la distinción de *violencia cíclica* o *permanente* a la que hace referencia la Organización Mundial de la Salud (OMS) y, con más claridad, la de *episódica* y *estructural* a la que

se refieren Gianella, Curi y otros autores. Aparece esta como otra forma de clasificar o de pensar los tipos de violencia que surgen de focalizar en la interacción, en las relaciones entre los participantes.

La *violencia episódica* obedece a determinada situación puntual y tiene carácter transitorio. Podemos observar esto muchas veces en los momentos críticos familiares antes descritos. En el transcurrir de la crisis pueden emerger episodios de violencia.

En cambio, la experiencia de *violencia crónica* trastorna de manera consistente y predecible, provocando fenómenos destructivos como son el silencio, la desconfianza y el aislamiento. En esas condiciones, las tácticas para sobrevivir obstaculizan el pensamiento reflexivo, pudiendo provocar una confusión encarnada y naturalizada entre lo moral y lo inmoral, lo bueno y lo malo, lo legítimo y lo ilegítimo.

“La violencia crónica es la que se ha venido sufriendo sistemáticamente por un largo período de tal manera que sea posible reconstruirla y evaluarla en forma de un *continuum*, de modo que los eventos episódicos queden en un extremo y los crónicos en otro, en el supuesto de que este último tipo de violencia es mucho más serio que el primero” (Castro, R. y Riquer, F., 2006, p. 23).²

A los efectos de este trabajo, hemos asimilado el concepto de violencia crónica al concepto de violencia estructural, por ser el primero un término de uso habitual entre nosotros.

Nos es útil también observar los modos de interacción descritos por Watzlawick en su libro *Teoría de la comunicación humana*, como *simétricos y complementarios*.

La *interacción o relación simétrica* se caracteriza por la igualdad entre los participantes de la relación, y por la diferencia mínima que existe entre ellos. Las personas tienen igual posición o estatus. Cada una de ellas tiene derecho a iniciar una acción, a criticar una a la otra, a dar consejo. Si bien existe siempre el peligro de la competencia, y entonces la escalada aparece como ataques recíprocos, bidireccionales, los individuos tienden a destacar su igualdad o simetría recíproca. La identidad

2. Castro, Roberto y Riquer, Florinda, “Marco conceptual. En busca de nuevas direcciones hacia las cuales mirar”, en Castro, Roberto; Riquer, Florinda y Medina, María Eugenia, *Violencia de género en las parejas mexicanas, resultado de la encuesta nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2003*, 2ª edición, Instituto Nacional de las Mujeres, INEGI, CRIM/UNAM, 2006.

y la autoestima están preservadas, porque existencialmente hay reconocimiento del otro como un otro. No hay intención de ocultamiento, la pelea puede ser pública. Los episodios de violencia son vividos como distónicos, extraños, sorprendivos; los actores muestran su voluntad de cambio. Es posible entonces que acepten la intervención de un tercero.

La *interacción o relación complementaria* se basa en el máximo de diferencia; las personas pertenecen a estatus diferentes. Una de las personas ocupa la posición superior o primaria y la otra ocupa la inferior o secundaria. La primera inicia manifiestamente la acción y se siente con derecho a infligirle un sufrimiento a la otra, sufrimiento que desde la construcción de su realidad, el otro merece y debe recibir sin rebelarse; y la segunda la sigue, de este modo se complementan entre sí. La relación se caracteriza por una diferencia de poder, que puede ser a veces tan grande que el que se encuentra en la posición baja no tiene más alternativa que someterse contra su voluntad. La violencia es entonces unidimensional, íntima. La relación complementaria en la que se da la violencia se caracteriza por la desconfirmación: “no existís”. Es lo que algunos llaman “violencia castigo”, que se manifiesta en forma de golpes, humillación o privaciones. Ambos actores sostienen un sistema de creencias según el cual quien emite la violencia debe actuar así, y quien la recibe, debe conformarse con lo que le imponen. La violencia permanece escondida y nada se habla de ella en el exterior. De este modo, el acceso de un tercero es mucho más difícil y requiere estrategias de inclusión.

Mirando el nivel individual, resulta que ambos actores, protagonistas de esta relación con violencia, tienen una muy baja autoestima. Quien recibe la violencia tiene comprometida su identidad, en tanto que esta es definida por la mirada del otro, para quien siempre algo falta. Ante esta mirada, el sentimiento de deuda respecto de quien lo castiga lo lleva no solo a aceptar golpes, humillaciones o privaciones, sino a justificarlo. El actor emisor, el que ocupa la posición alta, es a menudo rígido, carente de la posibilidad de empatía e impermeable al otro y su diferencia. Desea modelar, educar al otro para “que sea como debe ser” según un sistema de creencias rígido. Cualquier manifestación de la otra persona que implique una diferencia respecto de este sistema de creencias es vivida como una frustración intolerable, que es necesario corregir. Esto pone en evidencia también su fragilidad;

su autoestima también depende del otro. Esta doble dependencia hace al entrapamiento en el que cae este tipo de relaciones y la dificultad para que estos vínculos se corten.

Si bien suele haber un predominio del tipo de relación complementaria en los casos de violencia estructural o crónica, nada es estático; los vínculos pasan de la forma simétrica a la complementaria y viceversa, según los momentos. También en las relaciones más saludables o armónicas se fluctúa entre un tipo y otro de relación sin que se llegue a sus extremos. Según Jackson, en las relaciones maduras entre las personas se presentan a la vez interacciones simétricas y complementarias. En esta fluctuación entre uno y otro tipo de interacción, se pueden producir episodios de violencia. También hay que tener en cuenta que no siempre las relaciones son maduras ni saludables y pueden ser patológicas, tengan una modalidad de interacción simétrica o complementaria.

Entendemos, siguiendo a Freud y al psicoanálisis, que la agresividad es inherente a la naturaleza humana y que a ninguno de nosotros nos es ajena esta energía. El hombre es un ser que, entre sus disposiciones instintivas, incluye una buena porción de agresividad, necesaria para su supervivencia. La existencia de tales tendencias agresivas, que podemos percibir en nosotros mismos, y cuya existencia suponemos con toda razón en el prójimo, es también un factor que puede perturbar nuestra relación con los semejantes, imponiendo a la cultura un despliegue de preceptos. La cultura se ve obligada a realizar múltiples esfuerzos para poner barreras a las tendencias agresivas del hombre, para dominar sus manifestaciones mediante formaciones reactivas psíquicas.

La ley funciona como límite para la violencia y, en este sentido, como organizadora de la cultura. La ley regula desde afuera lo que el individuo no puede manejar por sí mismo para vivir en sociedad. El individuo adulto es responsable (responsa-habilidad), y esto significa que tiene la capacidad o habilidad para dar respuesta en sus actos a aquellas necesidades que se le presentan desde su interior o desde el medio externo.

Cuenta para dicho fin con la palabra como medio de expresión de sus emociones. Simbolizar le da la posibilidad de posponer, controlar, sublimar sus pulsiones.

La mediación habilita un espacio para el uso de la palabra, para expresar lo propio y reconocer lo del otro, para comunicarse. Porque entendemos que las familias tienen que seguir funcionando como tales, siempre

que sea posible, para el desarrollo de los individuos que la componen. Pues brindan el cobijo y la contención que posibilita al hombre su evolución, potenciar los aciertos y superar las dificultades. ¿O es que una sentencia condenatoria o absolutoria, tal vez, resuelve la conflictiva familiar?

El derecho recoge este concepto, y por lo tanto regula y protege a la institución familiar. A continuación creemos oportuno destacar lo expresado por la Dra. Silvina Ballarin:

El derecho humano a la vida familiar no solamente está reconocido en relación a las niñas, niños y adolescentes, sino a toda persona en las diferentes convenciones internacionales de rango constitucional, así como en la propia Constitución Nacional. Mencionaremos sólo algunas: Convención sobre los Derechos del Niño (aprobada por Ley N° 23849, art. 75 inc. 22 de la CN) se define en su Preámbulo: "...convencidos de que la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesaria para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad, reconociendo que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor, comprensión...", Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (art. 75 inc. 22 CN), Declaración Universal de Derechos Humanos (aprobada por Ley N° 23054, art. 85 inc. 22 CN), Convención Americana sobre Derechos Humanos (aprobada por Ley N° 23054, art. 75, inc. 22 CN), Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (aprobado por Ley N° 23054, art. 75 inc. 23 CN), Ley N° 26061 de Protección Integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, Ley N° 114 de la Ciudad de Buenos Aires. Se puede ver claramente que "debe privilegiarse a la familia en las políticas públicas porque es la forma de privilegiar a los niños, ya que estos tienen, como primer derecho, el de ser criados en su familia"... "Por ello, y en relación al derecho de vivir en familia, no basta con su consagración formal. Debe materializarse en cada caso particular, volviéndose la mirada a la crisis familiar vivida en el seno de cada familia."³

3. Ballarin, S., *Puntos de Encuentro Familiar. El derecho a vivir en familia*, Mar del Plata, Editorial EUDEM, 2012, p. 19.

Cuando el maestro Augusto Mario Morello reflexionaba sobre el tránsito de un Estado de derecho a un Estado de justicia aludía a un proceso humanizado por el rostro del otro”. Al decir de Emmanuel Levinas, “... la concepción del otro más allá de mi esencia importa el respeto por la diversidad: el otro no es otro yo. Y yo soy infinitamente responsable por el otro...”. Dice Graciano González Arnaiz, analizando el pensamiento de Emmanuel Levinas (1905-1995), que “...los derechos del hombre serán del hombre, cuando sean, de verdad, derechos del otro hombre”.⁴

En el Siglo XXI los jueces, lejos de legislar para un destinatario pasivo, parten primero de observar a la familia que requiere acompañamiento en una crisis de la que saldrán con la sentencia, pero con sus propias normas de convivencia, diversas, plurales y propias: los jueces interpretan una realidad familiar de ciudadanos implicados, más que sometidos al proceso. Y un implicado tiene voz propia.⁵

Y tiene rostro. Más allá del proceso judicial, la creación de recursos destinados a dotar de eficacia a la sentencia debe orientarse por la misma exigencia de proximidad. Para Levinas el otro no es otro yo. Así, la noción de alteridad no significa una relación que pueda medirse desde mi ser ni desde lo anónimo: accedo al otro desde su rostro. Se trata de la presencia del otro hombre en el seno de una subjetividad ética; hablo con el otro, lo escucho, lo miro. Lo que se dice, el contenido comunicado, solo es posible gracias a esta relación cara a cara en la que el otro cuenta como interlocutor incluso antes de ser conocido. Se mira una mirada. Mirar una mirada es (...) mirar el rostro (...) Ver un rostro implica escuchar... “No matarás”. Y escuchar “No matarás” es escuchar “Justicia Social”.⁶

3.3. CONCEPTO DE MEDIACIÓN

Hemos co-construido con el cuerpo de mediadores de nuestro centro una aproximación conceptual que hace referencia a la mediación como práctica para la gestión de diferentes situaciones de conflicto, entre ellos, los familiares que ingresan al sistema penal.

4. *Ibíd*em, p. 28.

5. *Ibíd*em, p. 29.

6. *Ibíd*em, p. 30.

La mediación es un proceso de comunicación, voluntario y confidencial para la gestión integral de conflictos donde un tercero, el/la mediador/a, realiza intervenciones comunicacionales (como por ejemplo preguntar, escuchar, comprender, mostrar comprensión o reconocimiento y estimular la reflexión) que permitan generar un abordaje del conflicto en forma colaborativa. Allí, los participantes pueden reconocer los intereses propios, legitimar los intereses de la otra parte, generar opciones que beneficien a ambos y eventualmente acordar, basándose en la buena fe y con la mirada puesta hacia el futuro, teniendo como principio rector la restauración de los lazos sociales.

Con el foco puesto en esta investigación, hemos elaborado la siguiente conceptualización:

La mediación es un espacio cuidado, donde se respeta la voluntad de cada una de las partes. Un espacio en el que las partes pueden explorar qué necesitan, cómo quieren continuar a partir de la situación planteada. Resulta un modelo posible de respeto mutuo y tolerancia donde se pueden generar nuevas narrativas que faciliten para el futuro interacciones más saludables.

3.4. EN BUSCA DEL PROPIO MODELO: NECESIDAD DE UN PENSAMIENTO COMPLEJO Y UN ABORDAJE INTERDISCIPLINARIO Y TRANSDISCIPLINARIO

Nuestro centro de mediación tiene como objetivo acercar a las personas en conflicto, que puedan escucharse y reflexionar sobre la situación que motivó la denuncia, sin tener como meta el acuerdo, sino satisfacer las necesidades de las partes en ese momento. Y para ello, utilizamos una combinación de los distintos modelos de mediación existentes: el tradicional lineal de Harvard, el transformativo de Bush y Folger, y el Modelo Circular Narrativo de Sara Cobb, entre otros.

Sin pretender ser exhaustivos, sólo para explicitarlo, compartimos a continuación un breve ideario de lo que comprendemos que pueden ser los rasgos más característicos de cada uno de los modelos.

El Modelo Tradicional-Lineal desarrollado en la Universidad de Harvard, cuyos más destacados autores, Roger Fisher y William Ury, definen a

la mediación como una negociación colaborativa asistida por un tercero, entendiendo al conflicto como un obstáculo para la satisfacción de necesidades e intereses, por lo que el objetivo de la Mediación es que las partes trabajen colaborativamente para resolverlo. A través de la Mediación se realiza una búsqueda de opciones que benefician a ambas partes, las que son seleccionadas sobre la base de criterios entendidos como legítimos u objetivos. El rol del mediador es controlar la interacción de las partes en el proceso. Si bien el procedimiento es estructurado, cuenta con la flexibilidad suficiente para lograr el resultado y se desarrolla en sesiones conjuntas y privadas.⁷

El Modelo Transformativo de Bush y Folger

se basa en la visión transformadora que tiene el conflicto. De acuerdo a los autores, el conflicto desestabiliza, debilita y lleva a la introspección, creando dinámicas negativas. Este modelo se focaliza en el desarrollo de potencial de cambio de las personas hacia la revalorización y el reconocimiento, creando confianza y comprensión hacia el otro. El rol del mediador es el de facilitador del proceso de crecimiento por sobre el control del proceso de mediación.⁸

El Modelo Circular-Narrativo de Sara Cobb

pone énfasis en la comunicación y en la interacción de las partes. Focaliza su trabajo en las narraciones de las personas. Se basa en que para llegar a acuerdos las partes necesitan transformar el significado de las historias conflictivas, motivo por el cual llegan a mediación, de tal manera de quedar mejor posicionadas y poder salir de sus planteamientos iniciales. El rol del mediador consiste en ayudar a cambiar los estilos de comunicación, de modo que las partes interactúen de

7. Fisher, R., y Ury, W., *Sí... ¡de acuerdo! Cómo negociar sin ceder*, Bogotá, Editorial Norma, 1991, pp. 31-80.

8. Bush Baruch, R. A. B. y Folger, J. P., *La promesa de la mediación. Cómo afrontar el conflicto a través del fortalecimiento y reconocimiento de los otros*, Barcelona, Editorial Gránica, 1996, pp. 10-11.

manera diferente y por lo tanto se produzcan cambios que permitan llegar a acuerdos.⁹

Tratamos de adecuar el modelo a utilizar según el caso a tratar. En ninguno de ellos el mediador responde a un modelo teórico puro. Las posibilidades de usar uno u otro modelo tienen que ver con las circunstancias del caso, de las partes, sus asesores, etcétera.

Se trata de crear un contexto más flexible para la conducción de disputas, tomando en cuenta el aspecto relacional del conflicto y qué consecuencias puede tener para el mantenimiento de las relaciones, haciendo correr a las partes de una confrontación destructiva. Se busca, asimismo, explorar el conflicto y sus consecuencias desde la perspectiva de la posibilidad y la construcción, partiendo de un pensamiento complejo.

Como lo expresa Denise Najmanovich:

Bajo una mirada compleja capaz de conjugar de múltiples maneras los distintos niveles del cambio, explorar sus articulaciones, construir itinerarios según las problemáticas particulares que se presenten en cada indagación específica. La complejidad debe ser una elección que abarca tanto el plano cognitivo, como el ético, el estético, el práctico, el emocional, se trata de formas de experimentar el mundo y producir sentido, de interactuar y convivir una transformación multidimensional en permanente evolución.

Valoramos especialmente para estos logros, la posibilidad de trabajar inter y transdisciplinariamente, para lo cual en el Centro de Mediación contamos con un equipo interdisciplinario. Como bien plantea Alicia Stolkiner:

La Interdisciplina nace, para ser exactos de la incontrolable indisciplina de los problemas que se nos presentan actualmente; de la dificultad de encasillarlos, los problemas no se presentan como objetos, sino como demandas complejas y difusas que dan lugar a prácticas sociales invadas de contradicciones, imbricadas con cuerpos conceptuales diversos.¹⁰

9. Cobb, S., y Rifkin, J., "Practice and paradox: deconstructing neutrality in mediation". *Law and social inquiry*, enero 1991, pp. 25-63.

10. Stolkiner, A., IX Jornadas Nacionales de Salud Mental - I Jornadas Provinciales de psicología, Salud Mental y mundialización, 7 y 8 de octubre de 2015, Posadas, Misiones.

La interdisciplina es el diálogo entre diferentes, manteniendo y disfrutando el poder creativo de la diferencia, enriqueciéndonos con ella. El cultivo de esta práctica implica el abandono del totalitarismo monológico, de la creencia en que una disciplina puede recubrir completamente un objeto que le es propio, que existe un solo método de interrogación.¹¹

Asimismo,

la transdisciplina, que consiste en utilizar técnicas, métodos y conocimientos propios de una ciencia determinada para aplicarlos en otra. De esta manera el observador mira con otros ojos y aplica en su especialidad aportes científicos ajenos.¹²

La aplicación de ambas fórmulas se da de manera simultánea y alternativa a través de una metodología de trabajo que permite analizar en una síntesis integradora los elementos provenientes del bagaje teórico de cada disciplina.

El conflicto sucede. La causa penal cristaliza ese conflicto en el tipo penal, dando un marco que no responde en su totalidad a la complejidad del conflicto ni a las necesidades de las partes. La mediación amplía la mirada, focaliza sobre la complejidad del conflicto y busca que la palabra circule para que los vínculos sean restaurados y transformados.

Esto nos lleva a pensar que el mediador, para llevar adelante lo complejo de la tarea, requiere de plasticidad psíquica, que es una condición de flexibilidad necesaria para operar en el campo dinámico de cada encuentro de mediación.

El mediador en materia penal enfrenta la complejidad de exigencias ya planteadas: desarrollar el proceso sin juzgar, sin etiquetar, sin permitir que se victimice y sin victimizar, sin buscar la verdad más allá de las partes, sin castigar, todo ello basado en las formas sutiles de los relatos contruidos, los intercambios espontáneos, las palabras usadas, el silencioso metalenguaje que las acompaña y el peso de contexto real y legal. Sí, en cambio, trabajará con la riqueza del espacio, la reserva

11. Najmanovich, Denise, "Interdisciplina: Riesgos y Beneficios del Arte Dialógico", *Revista TRAMAS*, Publicación de la Asociación Uruguaya de Psicoanálisis de las Configuraciones Vinculares, T. IV, N° 4, 1998. Disponible en línea <http://www.pensamientocomplejo.com.ar/docs/files/Interdisciplina%20-%20Najmanovich.pdf> (recuperado el 12 de agosto de 2014).

12. Eirias Nordenstahl, U. C., *Mediación penal. De la práctica a la teoría*, Buenos Aires, Librería Histórica, 2005, p. 69.

y privacidad que emana de él, en un tiempo limitado, concentrado y reflexivo, buscando que las partes encuentren una perspectiva nueva que atienda a sus necesidades reales y actuales.¹³

El mediador como conductor del proceso evalúa, asimismo, que las partes estén en condiciones y con la disponibilidad para participar del proceso de mediación. A modo de ejemplo, mencionamos la capacidad para reflexionar, involucrarse en el conflicto, la disposición para negociar y reconocer al otro como diferente con sus propios intereses, diferente de los suyos también válidos, y trabajar en un acuerdo respetando la igualdad de ambas partes en el ejercicio de su libertad acorde a derecho.

3.5. PARTICULARIDADES DE LA MEDIACIÓN EN EL SISTEMA PENAL Y CONTRAVENCIONAL EN EL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Legislada en el artículo 204 del CPP, la mediación es uno de los métodos alternativos de solución de conflictos que se da dentro del fuero contravencional y penal, es decir, que se trata de mediación judicial. El proceso de mediación no supone la suspensión de los plazos procesales pero otorga la posibilidad de intentar acuerdos que procuren la finalización del proceso.

Las audiencias de mediación se realizan desde el punto de vista procesal sólo con la denuncia, o luego de la imputación del hecho, o *a posteriori* del requerimiento de elevación a juicio.

Como en todos los casos en los que la mediación tiene lugar, el procedimiento se caracteriza por ser *voluntario*, esto significa que ambas partes pueden aceptar o no participar; el hecho de estar enmarcada la causa dentro del ámbito penal o contravencional no le quita a las partes esa potestad; si alguna de las partes no tiene interés de participar de una mediación, simplemente se deja constancia en un acta de esa falta de voluntad y se prosigue con el proceso judicial.

13. Caram, María Elena, "El espacio de la mediación penal", 2002. Disponible en línea: http://www.revistalatrampa.com.ar/contenidos/larevista_articulo.php?id=1&ed=1 (recuperado el 16 de agosto de 2014).

Asimismo, la mediación es un proceso de carácter *confidencial*; todo lo hablado y escuchado dentro de la audiencia está amparado por este derecho y no puede ser divulgado fuera de este espacio, con la sola excepción de que el mediador identifique la comisión de un delito grave.

Luego de finalizada la audiencia, puede suceder que se precise fijar otra para seguir explorando necesidades e intereses de las partes, por lo que se procede a asignar nueva fecha en el sistema de audiencias Juscaba.

La finalización del proceso de mediación en los casos de las causas mediadas puede darse por imposibilidad de acuerdo entre las partes o por la celebración de un acuerdo.

Una vez finalizada la mediación con acuerdo, el equipo interdisciplinario acompaña a estas familias, trabajando en el fortalecimiento de los protagonistas y su entorno. Se procura acercarles instrumentos que le permitan abordar mejor sus conflictos para que el acuerdo sea sustentable. Para ello, prestará especial atención a la red social; esta puede ser pensada como un sistema abierto y multicéntrico, a través de la interacción permanente, el intercambio dinámico y diverso entre los actores de un colectivo (familia, equipo de trabajo, barrio, organizaciones tales como el hospital, la escuela, la asociación de profesionales, el centro comunitario, entre otras) y con integrantes de otros colectivos, posibilita la potenciación de los recursos que poseen y la creación de alternativas novedosas para favorecer la trama de la vida y el tejido social.

El efecto de la firma del acuerdo en las causas penales, es el archivo de la misma por parte del Fiscal interviniente (artículo 199, inciso h y 204 *in fine* Código Procesal Penal de la CABA); y en el caso de las causas contravencionales, la extinción de la acción luego de que el acuerdo sea homologado por el juez (artículo 41 Código Contravencional CABA).

El Código Procesal Penal de la Ciudad, siguiendo la tendencia moderna de darle protagonismo a la víctima, consagra la mediación como la única alternativa en la que se posibilita que las personas se reapropien de su conflicto e intenten resolverlo entre ellos como protagonistas en la toma de decisiones, con la ayuda del mediador como tercero facilitador del diálogo y del espacio apropiado para este.

Se trabajó sobre la base de las causas iniciadas por presunta comisión de los delitos de Amenazas simples del artículo 149 bis, párrafo 1

CP, Violación de domicilio del artículo 150 CP, Daño del artículo 183 CP, Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar de la Ley N° 13944, y la contravención de Hostigamiento tipificada en el artículo 52 del Código Contravencional de la Ley N° 1472 CABA, en las que el Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Solución de Conflictos de la CABA interviene a solicitud de las Fiscalías y Juzgados del Fuero Penal, Contravencional y de Faltas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Cuando abrimos este espacio en casos evaluados como de violencia por la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (OVD), y/o desde las Fiscalías del Fuero Contravencional y Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o desde la mirada del mediador mismo, siempre se comienza trabajando en reuniones privadas con cada una de las partes, explorando necesidades, intereses, posibilidades, elaborando hipótesis sobre condiciones objetivas y subjetivas que se irán confirmando, corrigiendo o ampliando en entrevista con la otra parte. Sólo luego de haberle dado tiempo al proceso, a veces luego incluso de varias audiencias o entrevistas privadas con cada una de las partes con el Equipo Interdisciplinario, se habilitará una posible audiencia conjunta.

Vale la pena mencionar aquí un criterio general de actuación establecido en la Resolución de la Fiscalía General N° 16/10, en la que se dispuso: “que los fiscales deberán tomar especial recaudo en estas causas dando intervención a la Oficina de Asistencia a la Víctima y al Testigo (OFAVyT) para ofrecer a las víctimas un acompañamiento integral (apoyo, contención y acompañamiento a lo largo de todo el proceso judicial)”,¹⁴ y “en los casos en los que se presente un contexto de violencia familiar (...) previo a iniciar el proceso de mediación (...) se deberá contar con un informe de la Oficina de Asistencia a la Víctima y al Testigo en el que se emita una opinión especializada acerca de la viabilidad y conveniencia de la mediación”.¹⁵ Así, la evaluación técnica y el cuidado previo del ingreso al proceso de mediación de la parte denunciante están claramente ubicados en la potestad jurisdiccional del Ministerio Público Fiscal.

14. Artículo 1 de la Resolución de la Fiscalía General de la CABA N° 16 del 15 de enero de 2010.

15. Ídem, artículo 2.

Asimismo, se hace necesario destacar que desde 2010 el Ministerio Público de la Defensa creó un Equipo Interdisciplinario integrado por abogados/das y licenciados/das en psicología, para asistir a las personas denunciadas tanto en causas contravencionales como en causas penales en los procesos de mediación, interviniendo este equipo en muchas de las causas en trámite en la jurisdicción cuando así lo entendiera oportuno el Defensor Oficial desinsaculado en el legajo. Esto permitió por parte de la Defensa un abordaje más integral, por la mirada complementaria que permite la interdisciplina sobre las personas denunciadas como posibles autores de las diferentes contravenciones y delitos.

Entendemos que estas disposiciones del Ministerio Público han colaborado en forma estratégica en la posibilidad de trabajar interdisciplinariamente en el ámbito de la mediación, ajustándose sobradamente a los estándares de buenas prácticas para el tratamiento de este tipo de conflictivas. De este modo, el mediador puede focalizarse en su tarea fundamental, que es la de facilitar una comunicación cuidada, respetuosa y responsable entre los participantes de un proceso de mediación.

Quisiéramos destacar también la intervención del Ministerio Público Tutelar en los casos en los que están involucrados niños, niñas, adolescentes y personas con padecimiento en su salud mental, con el fin de acompañar y garantizar la satisfacción de sus derechos.

4. METODOLOGÍA

4.1. Tipo de estudio: Descriptivo¹⁶

4.2. Objeto de Estudio: Identificar los factores que posibilitan la construcción de acuerdos de mediación en casos atravesados por violencia intrafamiliar y de las variables que favorecen su sostenimiento en el tiempo.

4.3. Universo: Todas las causas con acuerdo, correspondientes a conflictos del fuero Penal, Contravencional y de Faltas con presencia de situaciones de violencia intrafamiliar intervenidas por el Centro de Mediación del Poder Judicial de la CABA, entre octubre de 2012 y enero de 2014.

4.4. Muestra: No probabilística.¹⁷ Quedó integrada por un total de 161 casos, sobre los cuales los mediadores que participaron voluntariamente del proyecto de investigación completaron el instrumento de recolección de datos provisto.

4.5. Hipótesis: Las familias que han atravesado situaciones de violencia pueden participar de un proceso de mediación, lograr acuerdos y sostenerlos en el tiempo si se cumplen los siguientes presupuestos:

- Que la violencia se encuentre controlada.
- Que la frecuencia de la violencia no sea crónica.
- Que las partes tengan capacidad de reflexión.
- Que las partes tengan voluntad de cambio.
- Que las partes estén asesoradas legalmente.

16. Este tipo de investigación se propone describir de modo sistemático las características de una población.

17. El muestreo no probabilístico es una técnica en la cual las muestras se recogen en un proceso que no brinda a todos los individuos de la población iguales oportunidades de ser seleccionados. Por lo tanto, los resultados de la investigación no pueden ser utilizados en generalizaciones respecto de toda la población.

4.6. Definición teórica de variables vinculadas con la enunciación de la hipótesis

4.6.1. Variable Violencia controlada: “alude a una situación en la que se ha generado un espacio en la relación vincular para poder usar la palabra en vez de la acción. La palabra funciona como símbolo para sublimar la pulsión. Hace referencia también a la posibilidad de cada uno de manejar su propia violencia/agresividad/impulsos”.

Categorías utilizadas:

- a) Sí, para los casos en que el mediador identificó que la violencia estaba controlada.
- b) No, para los casos en que el mediador identificó que la violencia no estaba controlada.
- c) Sin determinar, para los casos en los que el mediador no pudo identificar con claridad si estaba frente a una situación de violencia controlada o no.

4.6.2. Variable Frecuencia de la violencia: “describe la periodicidad con la que la violencia se manifiesta en el vínculo familiar”.

Categorías utilizadas:

- a) Crónica, para casos en que el mediador identificó que la violencia es estructural al vínculo familiar, y ha funcionado en forma constante como modo de relación habitual.
- b) Episódica, para casos en que el mediador identificó alguna situación de violencia ocasional, que tiene lugar como consecuencia de una crisis evolutiva o accidental, puntual de la familia, en un momento de la vida de esta.
- c) Sin determinar, para casos en que el mediador no pudo identificar con claridad si estaba ante una situación de violencia crónica o episódica.

4.6.3. Variable Capacidad de reflexión: “informa la capacidad de pensar sobre sí mismo, los propios sentimientos, emociones y actitudes, como también la capacidad de mirarlas y reconocerlas en el otro”.

Entendemos que se trata de una variable compleja, en la que podemos identificar tres dimensiones que la integran, por lo que para esta investigación la “dimensionalizamos” en las siguientes subvariables:

- 4.6.3.1. El Registro de las emociones propias: capacidad de mirar y reconocer en uno mismo una emoción o sentimiento.

4.6.3.2. El Registro de las emociones ajenas: capacidad de mirar y reconocer emociones o sentimientos del otro.

4.6.3.3. El Registro de la consecuencia que los propios actos u omisiones tienen sobre los otros: capacidad de mirar y reconocer las propias actitudes o conductas y poder entenderlas desde las propias emociones y en las respuestas que provocan en el otro y en uno mismo.

Categorías utilizadas en cada una de las variables simples:

a) Sí, para los casos en que el mediador detectó el registro correspondiente en cada caso.

b) No, para los casos en que el mediador no pudo detectar el registro analizado en cada caso.

4.6.4. Variable Voluntad de cambio: “implica tener la disponibilidad de esforzarse para hacer algún movimiento, interno o externo, necesario para estar mejor con uno mismo, con el otro, con el entorno. Movimiento que se va a dar si uno está dispuesto a ver, a aprender algo nuevo dejando lo conocido y asumiendo los riesgos que esto conlleva”.

Entendemos que se trata de una variable compleja, dentro de la cual hemos podido reconocer tres dimensiones, que hemos definido como las siguientes subvariables:

4.6.4.1. Disponibilidad para el esfuerzo: habilidad para vencer la inercia y persistir.

4.6.4.2. Disponibilidad para el aprendizaje: habilidad para expandir el pensamiento a nuevas posibilidades.

4.6.4.3. Disponibilidad para la búsqueda de un nuevo escenario: habilidad para verse uno mismo en otro lugar, generar proyectos y herramientas.

Categorías utilizadas en cada una de las subvariables:

a) Sí, para los casos en que el mediador detectó el registro correspondiente en cada caso.

b) No, para los casos en que el mediador no pudo detectar el registro analizado en cada caso.

4.6.5. Variable Asesoramiento legal: “que las partes estén asesoradas legalmente implica que cada una de las partes tenga asistencia jurídica que le permita conocer sus derechos y obligaciones, y las diferentes estrategias de abordaje del conflicto y así poder participar con consentimiento informado y autonomía en el proceso”.

Categorías utilizadas:

- a) Sí, para los casos en que el mediador verificó la condición de asesoramiento en las partes.
- b) No, para los casos en que el mediador no verificó en las partes la condición de asesoramiento.

4.7. Definición teórica de otras variables con información de la causa

4.7.1. Variable Mediador 1: “registra el nombre y apellido del mediador que intervino en la audiencia de mediación en la que se estableció el acuerdo entre partes”.

4.7.2. Variable Mediador 2: “registra el nombre y apellido del comediador o integrante del equipo interdisciplinario que trabajó en conjunto con el mediador en la audiencia de mediación en la que se estableció el acuerdo entre partes”.

4.7.3. Variable N° de causa: “Número de identificación de la causa asignado al momento de su ingreso al fuero”.

4.7.4. Variable Sede: “registra la denominación con la que se identifica a cada uno de los distintos edificios del Poder Judicial de la CABA en los que tienen lugar las audiencias de mediación”.

4.7.5. Variable Artículo: “identificación del artículo del Código Penal o Contravencional que a priori se estaría incumpliendo al momento del ingreso del caso al fuero”.

Categorías utilizadas:

- a) Artículo 149: Amenazas.
- b) Artículo 181: Usurpación.
- c) Artículo 183: Daños.
- d) Artículo 52: Hostigamiento.
- e) Ley N° 13944: Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar.
- f) Otro: Detalle de cualquier artículo no incluido en las opciones enumeradas en el formulario. En particular, sólo se registró una novedad y correspondió al artículo 150 - Violación de domicilio.

4.7.6. Variable Intervención de la OVD: “registra si el caso fue intervenido o no por la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación antes de ser derivado al Centro de Mediación”.

Categorías utilizadas:

a) Sí, para cuando se trate de un caso que ha tenido la intervención de la OVD.

b) No, para cuando el caso no haya registrado intervención de OVD.

4.7.7. Variable Intervención de la OFAVyT: “registra si el caso fue intervenido por la Oficina de Asistencia a la Víctima y Testigos del Ministerio Público Fiscal”.

Categorías utilizadas:

a) Sí, para cuando se trate de un caso que ha tenido la intervención de la OFAVyT.

b) No, para cuando el caso no haya registrado intervención de la OFAVyT.

4.7.8. Variable Calificación de riesgo de la OVD: “para los casos que cuentan con intervención de la OVD, registra el nivel de riesgo con el que la OVD calificó el caso”.

Categorías utilizadas:

a) Altísimo

b) Alto

c) Moderado

d) Medio

e) Bajo

Cabe aclarar que durante la realización del campo, surgió una nueva categoría utilizada por la OVD, según se verá en las tablas de resultados, que se incorporó durante el procesamiento, y es la categoría f) Sin riesgo.

4.7.9. Variable Calificación de riesgo de la OFAVyT: “para los casos que cuentan con intervención de la OFAVyT, registra el nivel de riesgo con el que la OFAVyT calificó el caso”.

Categorías utilizadas:

a) Altísimo

b) Alto

c) Moderado

d) Medio

e) Bajo

4.7.10. Variable Solicitud de medidas cautelares: “registra la existencia de solicitudes de medidas cautelares en la causa derivada a mediación”.

Categorías utilizadas:

- a) Ninguna
- b) Prohibición de acercamiento
- c) Exclusión del hogar
- d) Tenencia provisoria

4.7.11. Variable Inicio de otras causas: “registra la existencia de otras causas vinculadas con el caso derivado a mediación”.

Categorías utilizadas:

- a) Ninguna
- b) Civil
- c) Civil-Contravencional
- d) Penal
- e) Civil-Penal
- f) Contravencional

4.7.12. Variable Tipo de causa civil (en caso de haber)

Categorías utilizadas:

- a) Violencia familiar
- b) Divorcio
- c) Régimen de visitas
- d) Tenencia
- e) Alimentos
- f) Otra

4.8. Definición teórica de variables con datos de la evaluación del caso

4.8.1. Variable Direccionalidad de la violencia: “registra el sentido y destinatarios de la violencia identificada”.

Categorías utilizadas:

- a) Dirigida hacia la pareja
- b) Dirigida hacia los padres
- c) Dirigida hacia los hijos
- d) Cruzada
- e) Otra

4.8.2. Variable Tipos de violencia: “forma en la que se manifiesta toda acción, omisión o abuso dirigido a dominar, someter, controlar o agredir a una persona en el ámbito del grupo familiar”.

Categorías utilizadas:

Hemos adoptado para esta investigación las categorías utilizadas por la Ley N° 9283/06 de la Provincia de Córdoba en su artículo 5, con el fin de garantizar la comparabilidad con otras producciones de conocimiento. Sin embargo, consideramos que estas clasificaciones no contienen las reglas básicas de categorización de variables, ya que no se verifica en ellas el cumplimiento de la procedencia de un único criterio de clasificación, ni cumplen con las condiciones de ser exhaustivas y excluyentes, reglas que permiten la ubicación de cada unidad de análisis en una y solo una categoría de la variable; como consecuencia, se dificulta el registro del dato empírico y se generan distorsiones en el tratamiento de la información recolectada.

- a) Violencia física, configurada por todo acto de agresión en el que se utilice cualquier parte del cuerpo, algún objeto, arma, sustancia o elemento para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física de otra persona, encaminado hacia su sometimiento o control;
- b) Violencia psicológica o emocional (Psicoemocional), originada por aquel patrón de conducta, tanto de acción como de omisión, de carácter repetitivo, consistente en prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias o de abandono, capaces de provocar, en quien las recibe, deterioro o disminución de la autoestima y una afectación a su estructura de personalidad;
- c) Violencia sexual, definida como el patrón de conducta consistente en actos u omisiones que infrinjan burla y humillación de la sexualidad, inducción a la realización de prácticas sexuales no deseadas y actitudes dirigidas a ejercer control, manipulación o dominio sobre otra persona, así como los delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, respecto de los cuales esta ley sólo surte efectos en el ámbito asistencial y preventivo.
- d) Violencia económica (represalia económica), provocada por acciones u omisiones cuya manifiesta ilegitimidad implique daño, pérdida, transformación, sustracción, destrucción, ocultamiento o retención de bienes, instrumentos de trabajo, documentos o recursos económicos, por las cuales las víctimas no logran cubrir sus necesidades básicas, con el propósito de coaccionar la autodeterminación de otra persona.

e) Abandono y negligencia (abandono), algunos autores hablan del abandono y negligencia en los cuidados, dado por la falta de protección y cuidados físicos de los miembros de la familia que lo requieran, la falta de respuesta a las necesidades de contacto afectivo y estimulación cognitiva, falta de atención, descuido en la alimentación y vestuario necesario. Por lo tanto, ese abandono o negligencia puede ser respecto de lo físico, lo emocional, lo sexual y/o lo económico como la violencia en general.

f) Otra, contiene las unidades de análisis que no han podido incluirse en las categorías arriba descriptas.

4.8.3. Variable Otras intervenciones que favorecerían el sostenimiento del acuerdo: “registra los dispositivos que en opinión del mediador ampliarían los recursos de las partes y les posibilitarían modificar actitudes, conductas y creencias que les permitirían sostener los acuerdos alcanzados”.

Categorías utilizadas:

a) Apoyo terapéutico individual o grupal: para los casos en que el mediador entienda que la interacción que se produce entre un psicólogo con formación clínica y una persona que acude a consultarlo, pueda ampliar para alguna de las partes los recursos necesarios para mejorar su calidad de vida, generar cambios de actitudes, conductas, pensamientos.

b) Participación en un tratamiento para adicciones: para los casos en que el mediador note que se requiere una evaluación de especialistas y tratamiento específico (programas, talleres, terapias) que posibiliten a la/s parte/s ampliar los recursos personales para afrontar las distintas situaciones de vida con mayor autonomía respecto de una dependencia adquirida en relación a algo específico: sustancias, objetos, actividades, etc.

c) Capacitación en habilidad comunicacional: para los casos en que el mediador evalúe que resulta necesario el aprendizaje o reaprendizaje de la posibilidad de dialogar y de modos más asertivos y eficaces de acercamiento al otro.

d) Capacitación laboral: para casos en que el objetivo sea que la/s parte/s participen de cursos de capacitación que ayuden a mejorar las condiciones de empleabilidad y aumenten sus posibilidades

de inserción al campo laboral en personas en las que esto aparece como un déficit.

e) Apoyo espiritual: para los casos en que el mediador perciba que servicios de acompañamiento pastoral de diferentes regiones sean útiles para las personas en las que la fe, las creencias, los valores se ponen en evidencia como un pilar fundamental.

f) Otro.

4.8.4. Variable Sugiere el seguimiento del acuerdo: registra la recomendación del mediador sobre la necesidad de realizar el acompañamiento de la evolución del acuerdo alcanzado por las partes.

Categorías utilizadas:

a) Sí

b) No

4.8.5. Variable Verificación del cumplimiento del acuerdo: “registra el resultado de la verificación realizada a través de entrevistas personales o telefónicas del cumplimiento del acuerdo celebrado entre las partes”.

Categorías utilizadas:

a) Cumplimiento: Para los casos en que luego de celebrado el acuerdo las partes pudieron sostener el entendimiento plasmado en el mismo. Manifiestan que no se registraron conductas que motivaran una nueva denuncia.

b) Incumplimiento: Para los casos en que luego de celebrado el acuerdo las partes no pudieron sostener el entendimiento plasmado en el mismo.

c) Imposibilidad de comunicarse: Para los casos en los que los datos disponibles no posibilitan establecer el contacto.

4.9. Definición teórica de otras variables con datos de las partes

4.9.1. Variable Sexo: “se registró el dato consignado en el documento de identidad presentado por cada una de las partes que suscribieron el acuerdo”.

Categorías utilizadas:

a) Femenino

b) Masculino

4.9.2. Variable Edad: “registra la cantidad de años cumplidos para cada una de las partes al momento de celebrarse la audiencia en la que se suscribió el acuerdo”.

La variable Edad estaba planteada en el formulario de relevamiento utilizado, pero sobre esa base se generó la variable Rango Etario, tanto para el requerido como para el requirente, de modo de favorecer un análisis que posibilitara contextualizar los resultados con las diferentes etapas que las partes se encontraban atravesando.

Categorías utilizadas para la variable Rango Etario:

Dada la composición de individuos que integran nuestra muestra, dividimos operativamente el rango etario de la siguiente forma:

a) Joven adulto:

El joven adulto atraviesa una etapa caracterizada por muchos cambios que lo llevarán al logro de la madurez en los aspectos físico, cognitivo, afectivo y social. Incluimos operativamente en este grupo a las personas que tienen entre 18 y 35 años.

b) Adulto medio:

En el adulto medio el logro de la madurez de los aspectos físicos, cognitivos, afectivos y sociales favorece el sentimiento de bienestar psicológico en relación a sí mismo y a los otros. Incluimos en esta franja las personas de 36 a 65 años.

c) Adulto mayor:

Esta franja incluye una población heterogénea en términos de salud física, capacidades cognitivas y posibilidades afectivas, sociales y productivas. Incluimos aquí a las personas a partir de 66 años.

4.9.3. Variable Gravidéz: “entre las partes de sexo femenino, registra los casos en que el estado de embarazo fue evidente y pudo ser notado por parte del mediador, por observación o por haber surgido espontáneamente en el relato del caso”.

Categorías utilizadas:

a) Sí, para los casos de gravidéz que hayan sido identificados por el mediador.

b) No, para los casos en que el mediador no haya identificado gravidéz.

4.9.4. Variable Nacionalidad: “registra el país de origen de las partes”.

4.9.5. Variable Tipo de vínculo: “releva la relación entre las partes que suscribieron el acuerdo”.

Categorías originales:

- a) Novios
- b) Cónyuges
- c) Unión de hecho
- d) Padres-hijos
- e) Hermanos
- f) Otro

Categorías utilizadas para el análisis:

- a) Pareja
- b) Otro

4.9.6. Variable Convivencia: “registra la situación de cohabitación de las partes al momento de la audiencia de mediación”.

Categorías utilizadas:

- a) Sí
- b) No

4.9.7. Variable Existencia de hijos menores: “registra la existencia de hijos menores de edad entre las partes al momento de la audiencia de mediación”.

Categorías utilizadas:

- a) Sí
- b) No

4.10. Instrumentos de recolección de datos y bases de datos

Se diseñó un formulario de recolección de datos que contenía todas las variables de la hipótesis formulada, así como también variables complementarias.

Se estructuró en 4 bloques temáticos; el primero con información de la causa, el segundo con datos sobre las partes, el tercero con las consideraciones relevantes del caso y el cuarto con datos sobre la evaluación del caso.

Asimismo, para complementar el análisis de la evolución de los acuerdos relevados, se estructuró una planilla de registro de resultados del acompañamiento llevado a cabo por parte del Equipo Interdisciplinario del Centro de Mediación, en la que se volcaron las conclusiones de las entrevistas personales y telefónicas realizadas en

los distintos momentos en que se estableció contacto con las partes. Este registro complementario se encuentra disponible como Anexo I.

Luego, se diseñó la base de datos a partir de la cual se cargaron los casos relevados y se realizó el procesamiento de ellos. La base de datos se creó en un archivo de Access, desde donde se capturaron los datos cargados para luego ser procesados mediante SPSS (software de generación de estadísticas).

5. TRABAJO DE CAMPO

5.1. RELEVAMIENTO DE CASOS

Se realizó entre el 12 de septiembre de 2012 y 14 de enero de 2014.

El método utilizado fue por observación directa participante. Una vez definido el instrumento de recolección de datos, se procedió a la capacitación de los mediadores para que procedieran a completar dicho instrumento cuando el caso cumplía con las condiciones establecidas para la conformación de la muestra. Este proceso requirió revisar no sólo las instrucciones para el relevamiento de datos, sino también rever nuestras propias creencias, ponerlas en crisis, establecer coincidencias para unificar criterios.

Los casos relevados para integrar la muestra fueron causas con mediaciones cerradas con acuerdo y en las que existía la calificación de violencia doméstica por parte de la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia-OVD, del Ministerio Público Fiscal, y/o considerados como familias atravesadas por situaciones de violencia por parte del mediador interviniente.

A partir de la identificación de la unidad de análisis, cada mediador completó, después de finalizada la mediación, un formulario. Se valió para completarlo básicamente de su observación y exploración durante el procedimiento; pudo haber utilizado también datos que surgieran del legajo de la causa.

Una vez completos, los formularios eran recibidos en las oficinas del Centro de Mediación e ingresados en la base de datos.

Esta información era remitida posteriormente a la Dirección de Estadísticas para su sistematización y procesamiento.

No se puede soslayar que lo que el mediador consignó es su propio registro de la capacidad de reflexión y de la voluntad de cambio de cada una de las partes durante el proceso de la mediación. En las ocasiones en que se dio co-mediación, el registro fue completado consensuando entre ambos observadores. Como en todas las exploraciones que se realizan dentro de las Ciencias Sociales, el observador crea realidades a partir de su propia percepción.

5.2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS

Se realizó la verificación del cumplimiento de los 161 acuerdos alcanzados. Entre el 12 de noviembre de 2012 y el 14 de enero de 2014, es decir, a partir de un mes de firmado y durante un año, se comenzó el Registro de la Verificación del Cumplimiento de los Acuerdos alcanzados.

Para que el Equipo Interdisciplinario pudiera hacerlo, el mediador, al finalizar la audiencia y antes de despedirse de los participantes, debió haber informado de este procedimiento, recabado la disponibilidad para el mismo y registrado los datos de contacto necesarios: número de teléfono fijo, de teléfono celular y correo electrónico.

Definimos verificación como el conjunto de herramientas que son utilizadas por el equipo interdisciplinario del centro para contactar a las partes que han atravesado un proceso de mediación y han construido un acuerdo. Se realizan llamados telefónicos y/o entrevistas personales con una frecuencia pautada de un mes, tres meses, seis meses y un año, o de acuerdo al tiempo y modo que las particularidades del caso requieran. El procedimiento de verificación de cumplimiento reúne las mismas características de voluntariedad y confidencialidad de la mediación.

Adjuntamos como Anexo II una guía de preguntas tentativas del llamado, que no deben ser entendidas como un cuestionario, sino simplemente como orientadoras de este llamado.

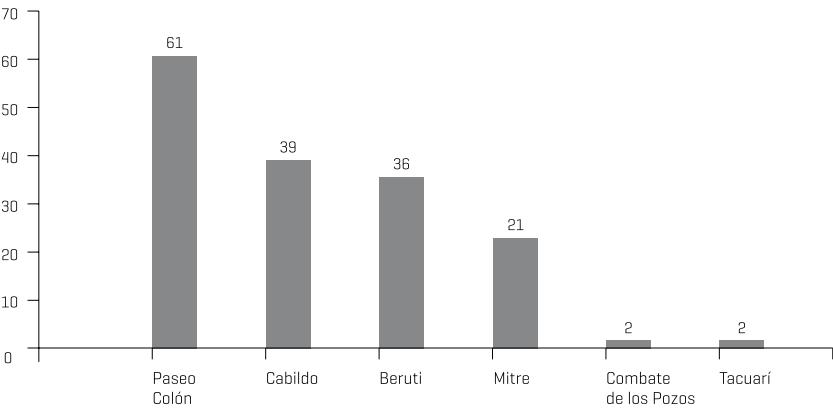
6. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS*

6.1. CARACTERIZACIÓN DE LOS ACUERDOS RELEVADOS

► Distribución de casos por sede

Tabla N° 1: Sedes		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Paseo Colón	61	38,0%	38,0%	38,0%
	Cabildo	39	24,2%	24,2%	62,2%
	Beruti	36	22,4%	22,4%	84,6%
	Mitre	21	13,0%	13,0%	97,6%
	Combate de los Pozos	2	1,2%	1,2%	98,8%
	Tacuarí	2	1,2%	1,2%	100%
	Total	161	100%	100%	

► Sedes



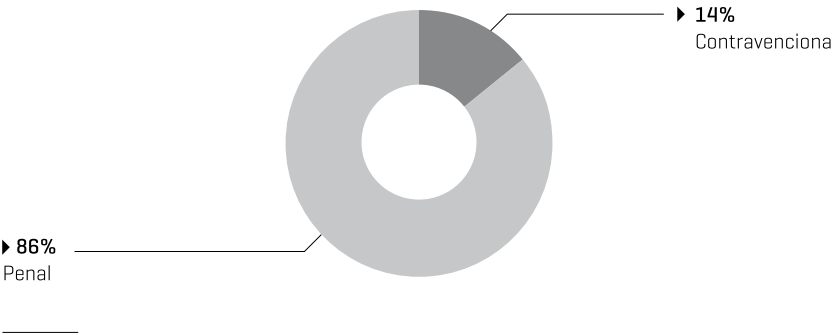
* Nota de la Dirección Metodológica: por cuestiones de presentación, en las tablas se han redondeado los valores de los números y en algunos casos se encuentran diferencias en el rango de 99.9 a 100.1 en las sumatorias.

Los casos analizados tuvieron lugar en los distintos edificios en los que se llevaron a cabo las audiencias de mediación durante el período abarcado por el relevamiento. La principal fuente de casos fue la sede de Paseo Colón (38,0%), seguida de Cabildo (24,2%), Beruti (22,4%) y Mitre (13%), con aportes menores de Combate de los Pozos y Tacuarí (1,2% cada uno). Aquí podemos mencionar que estas proporciones son consistentes con la distribución del número total de audiencias celebradas en 2013.

► Distribución de casos por materia de la causa

Tabla N° 2: Materia		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Penal	139	86,3%	86,3%	86,3%
	Contravencional	22	13,7%	13,7%	100%
	Total	161	100%	100%	

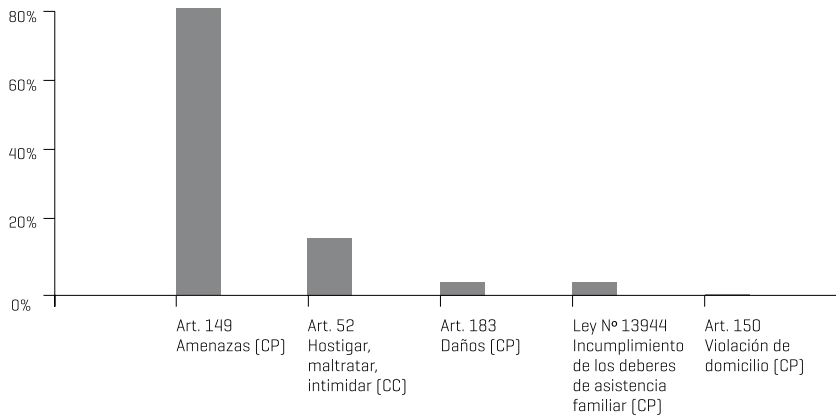
► Materia



El 86,3% de los casos relevados corresponde a la materia penal, y el 13,7% a la contravencional. Esta distribución tiene consistencia respecto de la cantidad efectiva de delitos en relación a la de contravenciones.

► Distribución de casos por artículos

Tabla N°3: Artículos	Respuestas		Porcentaje de casos
	N	Porcentaje	
Art. 149 - Amenazas [CP]	130	76,5%	80,7%
Art. 52 - Hostigar, maltratar, intimidar [CC]	25	14,7%	15,5%
Art. 183 - Daños [CP]	7	4,1%	4,3%
Ley N° 13944 - Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar [CP]	7	4,1%	4,3%
Art. 150 - Violación de domicilio [CP]	1	0,6%	0,6%
Total	170 ¹⁸	100%	105,4%



La tipificación descrita en el artículo 149 - Amenazas (CP) es la más frecuente, con un 76,5% del total de los registros, y presente en el 80,7% de los casos relevados. En segundo lugar se ubicó el artículo 52 - Hostigar, maltratar, intimidar (CC), con el 14,7% de las menciones y presente en el 15,5% de los casos relevados. Con menores proporciones, se identificaron el artículo 183 - Daños (CP) y Ley N° 13944 - Incumplimiento de los

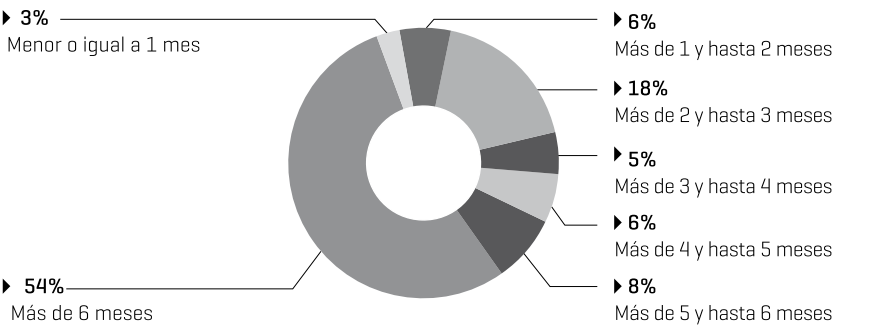
18. Los casos relevados pueden tener calificación de más de un delito/contravención, por lo que tenemos 170 menciones para 161 casos analizados.

deberes de asistencia familiar (4,1% de las menciones y presente en el 4,3% de los casos cada uno), y un registro correspondiente al artículo 150 - Violación de domicilio, equivalente al 0,6% de registros y casos.

► Distribución de los casos por la cantidad de días entre la fecha del hecho y la celebración del acuerdo. Agrupado

Tabla N° 4: Plazo en meses transcurridos entre la fecha del hecho y la fecha de la Audiencia con Acuerdo		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Menor o igual a 1 mes	5	3,1%	3,1%	3,1%
	Más de 1 y hasta 2 meses	10	6,2%	6,3%	9,4%
	Más de 2 y hasta 3 meses	29	18,0%	18,3%	27,7%
	Más de 3 y hasta 4 meses	8	5,0%	5,0%	32,7%
	Más de 4 y hasta 5 meses	10	6,2%	6,3%	39,0%
	Más de 5 y hasta 6 meses	12	7,5%	7,5%	46,5%
	Más de 6 meses	85	52,8%	53,5%	100%
	Total	159	98,8%	100%	
Perdidos	Sistema	2	1,2%		
Total		161	100%		

► Composición de la muestra según plazo transcurrido entre la fecha del hecho y la fecha de la audiencia

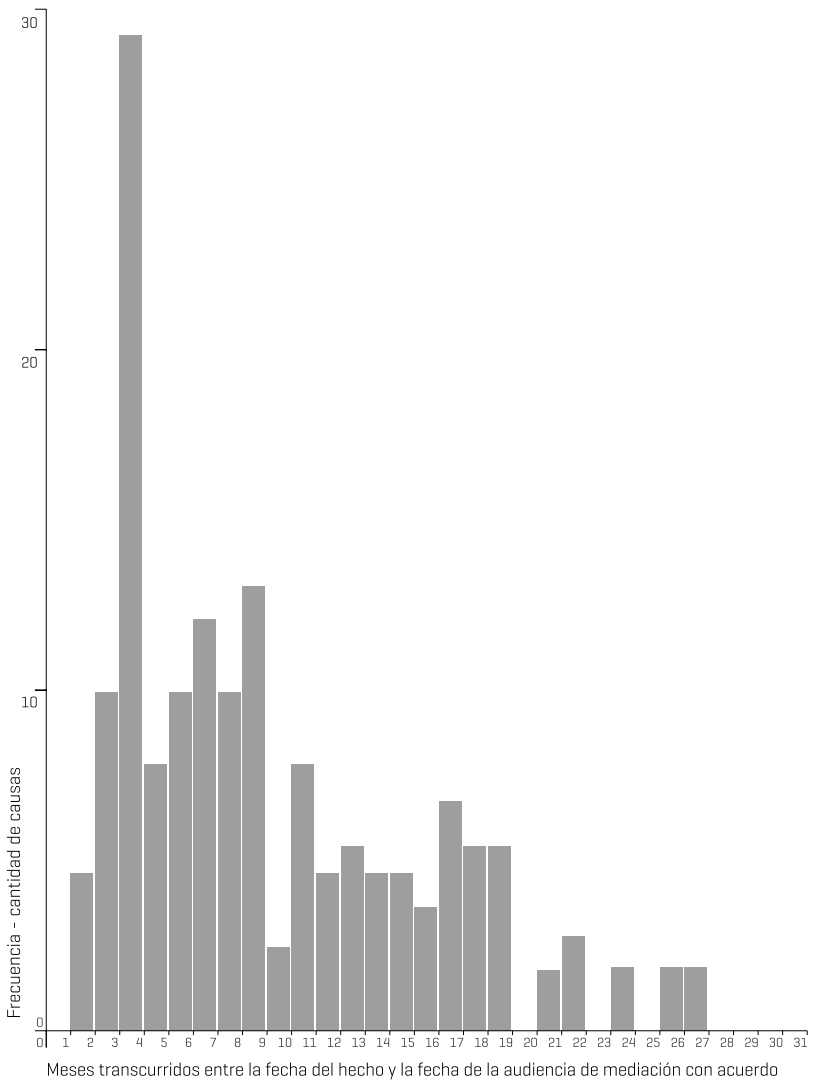


- Histograma - Distribución de las causas analizadas según meses transcurridos entre la fecha del hecho y la fecha del acuerdo

Media=8,54

Desviación estándar=5,964

N=159

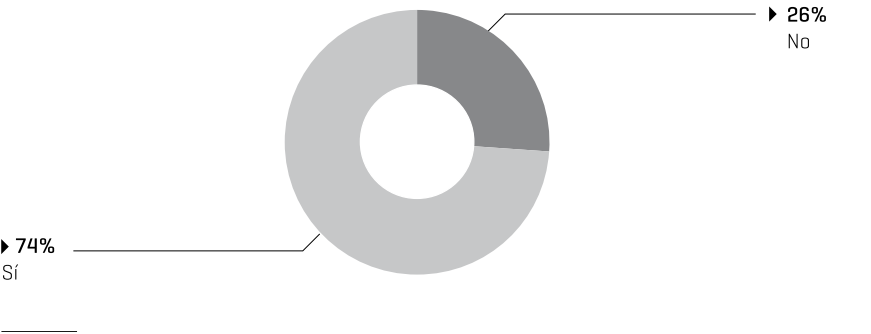


De lo observado surge que del total de causas que lograron un acuerdo de mediación, un 3,1% tuvo lugar dentro del primer mes a partir de ocurrido el hecho; un 6,3% se realizó durante el transcurso del segundo; un 18,3% a lo largo del tercero; el 5% en el transcurso del 4° mes; el 6,3% durante el 5° mes; el 7,5% a lo largo del 6° mes; y el 53,5% restante de los acuerdos ocurrió al haberse cumplido más de 6 meses desde la fecha del hecho.

► Distribución de casos según intervención de la Oficina de Violencia Doméstica

Tabla N° 5: ¿Hubo intervención de la OVD?		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Sí	110	68,3%	73,8%	73,8%
	No	39	24,2%	26,2%	100%
Total		149	92,5%	100%	
Perdidos	S/D	12	7,5%		
Total		161	100%		

► ¿Hubo intervención de la OVD?

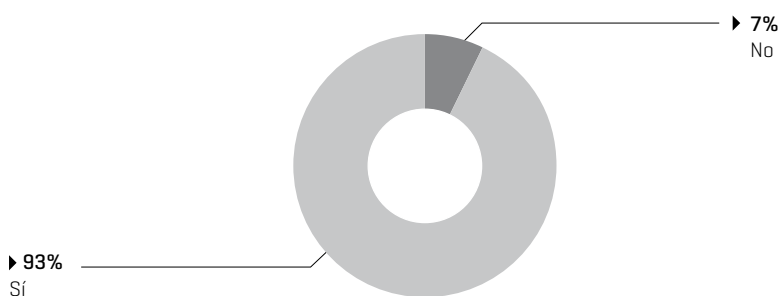


Del total de casos analizados, surge que en 73,8% hubo intervención previa de la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación - OVD.

- Distribución de casos según intervención de la Oficina de Asistencia a la víctima y al testigo

Tabla N° 6: ¿Hubo intervención de la OFAVyT?		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Sí	141	87,6%	93,4%	93,4%
	No	10	6,2%	6,6%	100%
Total		151	93,8%	100%	
Perdidos	S/D	10	6,2%		
Total		161	100%		

- ¿Hubo intervención de la OFAVyT?



La intervención de la OFAVyT fue registrada por los mediadores en el 93,4% de los casos.

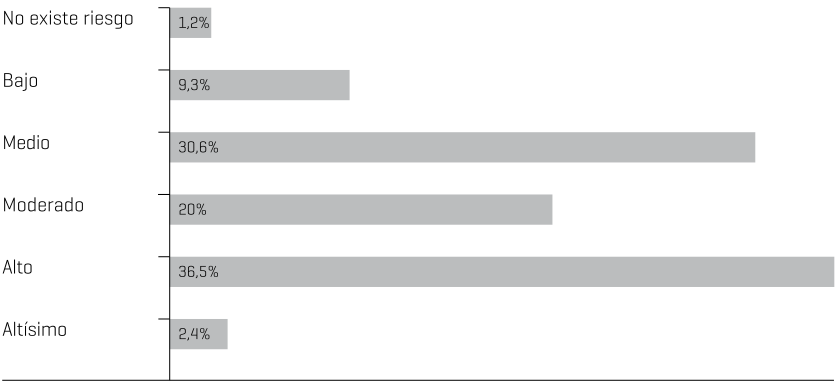
- Distribución de casos según calificación de riesgo de la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte

Tabla N° 7: Calificación OVD		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No existe riesgo	1	0,6%	1,2%	1,2%
	Bajo	8	5,0%	9,3%	10,5%
	Medio	26	16,1%	30,6%	41,2%

[Cont. Tabla N° 7]

Válido	Moderado	17	10,6%	20,0%	61,2%
	Alto	31	19,3%	36,5%	97,6%
	Altísimo	2	1,2%	2,4%	100%
	Total	85	52,8%	100%	
Perdidos	N/A	39	24,2%		
	S/D	37	23,0%		
	Total	76	47,2%		
Total		161	100%		

► Calificación de OVD



La calificación de riesgo más frecuente efectuada por la OVD fue “Alto”, representando el 36,5% de los casos con acuerdo analizados; luego se ubicaron las calificaciones de riesgo “Medio” con 30,6%, y “Moderado” con 20%. A mayor distancia quedaron las calificaciones de riesgo “Bajo” (9,3%), “Altísimo” (2,4%) y “No existe riesgo” (1,2%).

- Distribución de casos según calificación de riesgo de la Oficina de Asistencia a la víctima y al testigo del MPF

Tabla N° 8: Calificación OFAVyT		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No existe riesgo	1	0,62%	1,45%	1,45%
	Bajo	14	8,7%	20,3%	21,74%
	Medio	21	13,04%	30,45%	52,17%
	Moderado	22	13,66%	31,9%	84,06%
	Alto	11	6,83%	15,9%	100%
	Total	69	42,86%	100%	
Perdidos	N/A	10	6,21%		
	S/D	82	50,93%		
	Total	92	57,14%		
Total		161	100%		

- Calificación de OFAVyT



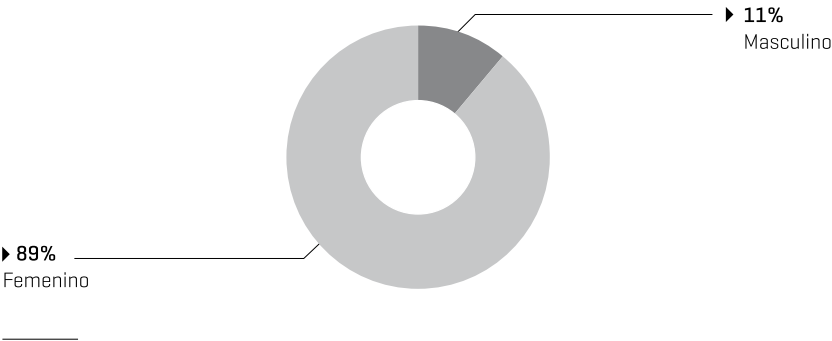
Entre las calificaciones de OFAVyT, las que resultaron más frecuentes fueron las de riesgo “Moderado” (31,9%) y “Medio” (30,4%); le siguieron en importancia “Bajo” (20,3%), “Alto” (15,9%) y “No existe riesgo” (1,4%).

Se pueden observar calificaciones del riesgo diferentes entre la OVD y la OFAVyT respecto de las mismas causas. Esta variación no necesariamente debería atribuirse a diversidad de criterios entre ambas oficinas, podría suponerse que el tiempo que transcurre entre las intervenciones de ambas produce cambios en la interacción de las partes.

► Distribución de casos según sexo del requirente

Tabla N° 9: Sexo del requirente		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Femenino	141	87,6%	89,2%	89,2%
	Masculino	17	10,6%	10,8%	100%
	Total	158	98,2%	100%	
Perdidos	S/D	3	1,8%		
Total		161	100%		

► Sexo del requirente

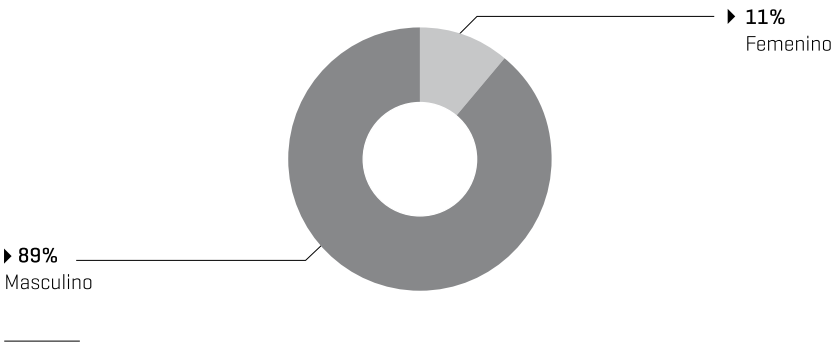


En un 89,2% las requirentes en este tipo de causas son mujeres. Sólo el 10,8% son varones. Se aclara que requirente hace referencia a quien hizo la denuncia y requerido a quien resulta denunciado.

► Distribución de casos según sexo del requerido

Tabla N° 10: Sexo del requerido		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Femenino	18	11,2%	11,5%	11,5%
	Masculino	139	86,3%	88,5%	100%
	Total	157	97,5%	100%	
Perdidos	S/D	4	2,5%		
Total		161	100%		

► Sexo del requerido



De la tabla N° 10 surge que el 88,5% de los requeridos son de sexo masculino, y el 11,5% restante de sexo femenino.

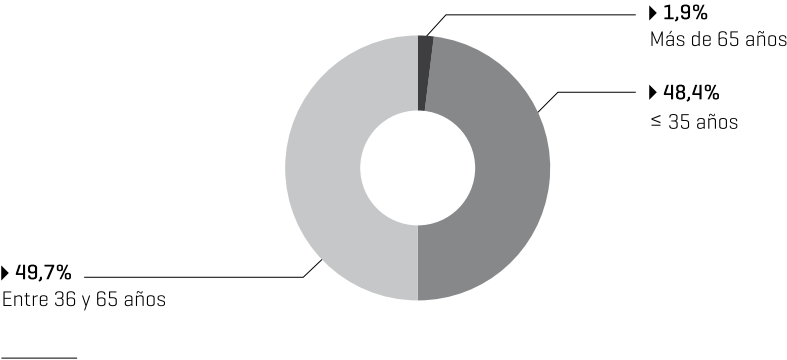
► Distribución de casos según rango etario del requirente

Tabla N° 11: Requirente - Rangos etarios		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	≤ 35 años	76	47,2%	48,4%	48,4%
	Entre 36 y 65 años	78	48,4%	49,7%	98,1%

[Cont. Tabla N° 11]

Válido	Más de 65 años	3	1,9%	1,9%	100%
	Total	157	97,5%	100%	
Perdidos	S/D	4	2,5%		
Total		161	100%		

► Rangos etarios - Requirente

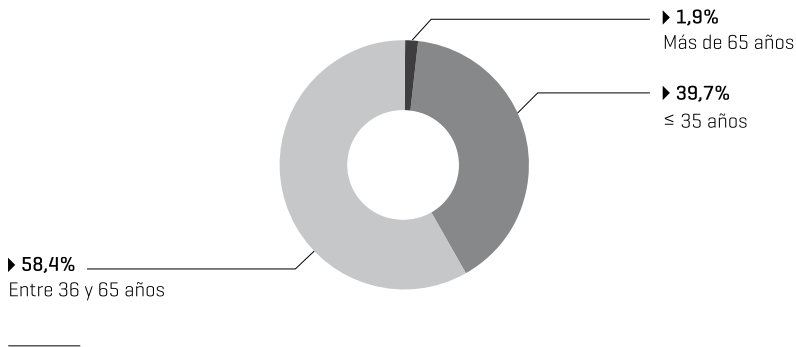


Un 48,4% de los requirentes son menores de 35 años (joven adulto). Un 49,7% tienen entre 36 y 65 años (adulto medio). Sólo en un 1,9% son mayores de 66 años (adulto mayor).

► Distribución de casos según rango etario del requerido

Tabla N° 12: Requerido - Rangos etarios		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	≤ 35 años	62	38,5%	39,7%	39,7%
	Entre 36 y 65 años	91	56,5%	58,35%	98,05%
	Más de 65 años	3	1,9%	1,95%	100%
	Total	156	96,9%	100%	
Perdidos	S/D	5	3,1%		
Total		161	100%		

► Rangos etarios - Requerido



El 39,7% son menores de 35 años (jóvenes adulto). El 58,4% de los requeridos se ubican entre los 36 y los 65 años (adultos medios), y el 1,9% son mayores de 65 años (adultos mayores).

De las tablas surge que entre quienes ocuparon el rol de requirentes, la distribución por edad en los rangos etarios hasta 35 años (48,4%), y entre 36 y 65 años (49,7%), fue más equilibrada que entre quienes actuaron como requeridos, cuyo primer rango alcanzó el 39,7% mientras que el segundo concentró el 58,4%.

► Distribución de casos según gravedad de la requirente y de la requerida

Tabla N° 13: Gravedad requirente		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	103	66,45%	98,1%	98,1%
	Sí	2	1,29%	1,9%	100%
	Total	105	67,74%	100%	
Perdidos	N/A	14	9,03%		
	S/D	36	23,23%		
	Total	50	32,26%		
Total		155	100%		

► Gravidéz - Requirente

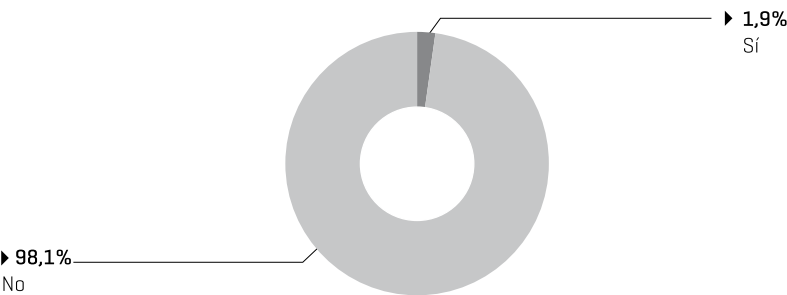
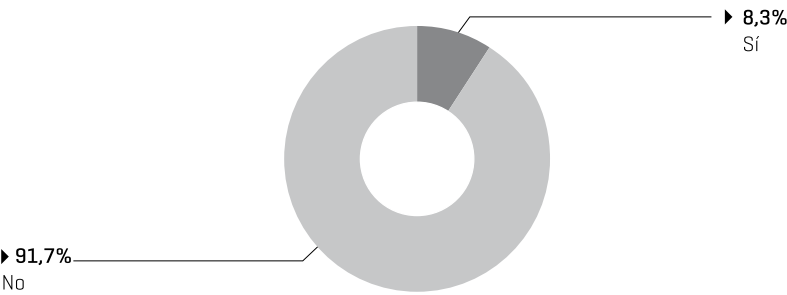


Tabla N° 14: Gravidéz requerida		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	11	7,1%	91,7%	91,7%
	Sí	1	0,6%	8,3%	100%
	Total	12	7,7%	100%	
Perdidos	N/A	132	85,2%		
	S/D	11	7,1%		
	Total	143	92,3%		
Total		155	100%		

► Gravidéz - Requerida

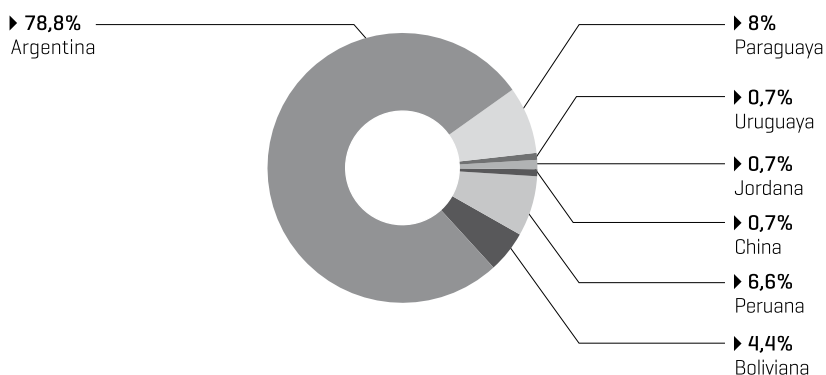


Un 1,9% de las requirentes son mujeres embarazadas, dos casos. Menos significativo aún es el porcentaje de embarazos en las requeridas (un caso = 0,9%). Cabe aclarar que el registro de gravidez se completó únicamente sobre la base de la percepción del mediador, sin que este preguntara respecto de tal situación.

► Distribución de casos según nacionalidad del requirente

Tabla N° 15: Nacionalidad del requirente		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Argentina	108	67,08%	78,83%	78,83%
	Paraguay	11	6,83%	8,03%	86,86%
	Peruana	9	5,59%	6,57%	93,43%
	Boliviana	6	3,73%	4,38%	97,81%
	China	1	0,62%	0,73%	98,54%
	Jordana	1	0,62%	0,73%	99,27%
	Uruguay	1	0,62%	0,73%	100%
	Total	137	85,09%	100%	
Perdidos	S/D	24	14,91%		
Total		161	100%		

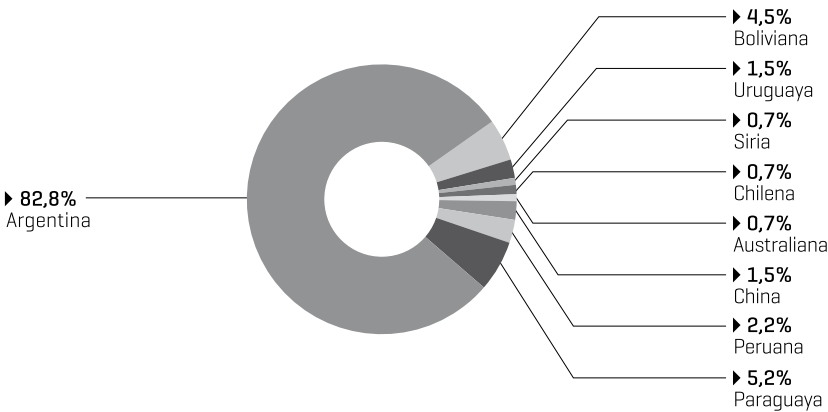
► Nacionalidad del requirente



► Distribución de casos según nacionalidad del requerido

Tabla N° 16: Nacionalidad del requerido		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Argentina	111	68,94%	82,84%	82,8%
	Paraguaya	7	4,35%	5,22%	88,1%
	Boliviana	6	3,73%	4,48%	92,5%
	Peruana	3	1,86%	2,23%	94,8%
	China	2	1,24%	1,49%	96,3%
	Uruguaya	2	1,24%	1,49%	97,8%
	Australiana	1	0,62%	0,75%	98,5%
	Chilena	1	0,62%	0,75%	99,25%
	Siria	1	0,62%	0,75%	100%
	Total	134	83,22%	100%	
Perdidos	S/D	27	16,77%		
Total		161	100%		

► Nacionalidad del requerido

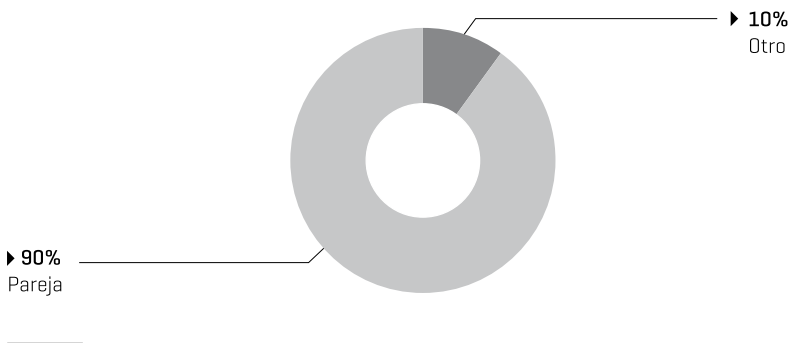


De la observación de las tablas 15 y 16 se desprende que las partes integrantes de los acuerdos que aquí estudiamos, son de nacionalidad argentina en un 78,83% entre los requirentes, y en un 82,84% entre los requeridos, siguiendo en una proporción muy inferior otras nacionalidades que alcanzan el 21,2% y el 17,2% respectivamente.

► Distribución de casos según vínculo entre partes

Tabla N° 17: Vínculo simplificado		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Pareja	140	87,0%	89,7%	89,7%
	Otro	16	9,9%	10,3%	100%
	Total	156	96,9%	100%	
Perdidos	S/D	5	3,1%		
Total		161	100%		

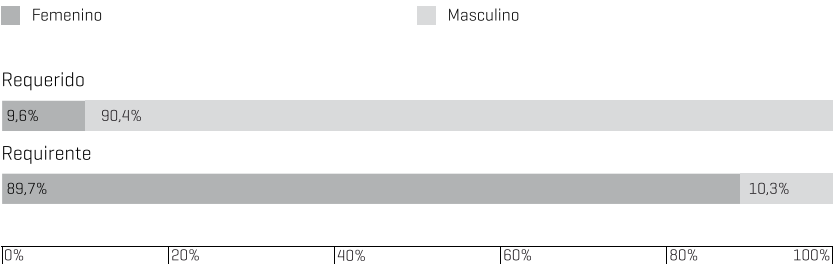
► Vínculo



Del análisis realizado surge que en el 89,7% de los conflictos observados que finalizaron con un acuerdo de mediación, se dieron entre partes con vínculos de pareja, incluyéndose en esta categoría a novios, exnovios, cónyuges, excónyuges, uniones convivenciales y exconvivientes.

Tabla N° 18: Relación entre roles según sexo			Sexo del requerido		Total
			Femenino	Masculino	
Sexo del requerente	Femenino	Recuento	0	122	122
		% del total	0,0%	89,7%	89,7%
	Masculino	Recuento	13	1	14
		% del total	9,6%	0,7%	10,3%
Total		Recuento	13	123	136
		% del total	9,6%	90,4%	100%

► Composición de roles según sexo

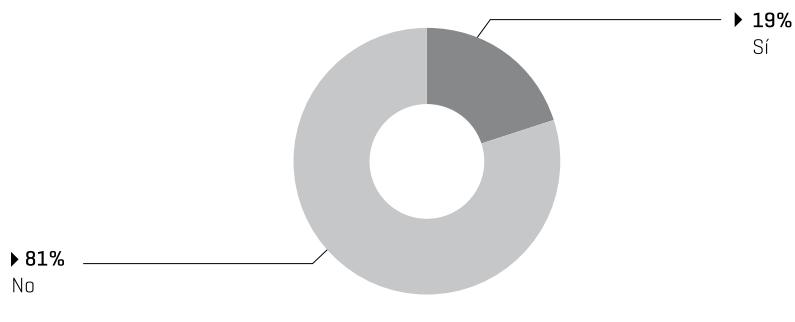


Teniendo en cuenta la tabla precedente, podemos decir que las parejas aquí detalladas son mayoritariamente heterosexuales.

► Distribución de casos según condición de convivencia entre las partes

Tabla N° 19: ¿Conviven actualmente?		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	127	78,9%	81,4%	81,4%
	Sí	29	18,0%	18,6%	100%
	Total	156	96,9%	100%	
Perdidos	S/D	5	3,1%		
Total		161	100%		

► ¿Conviven actualmente?

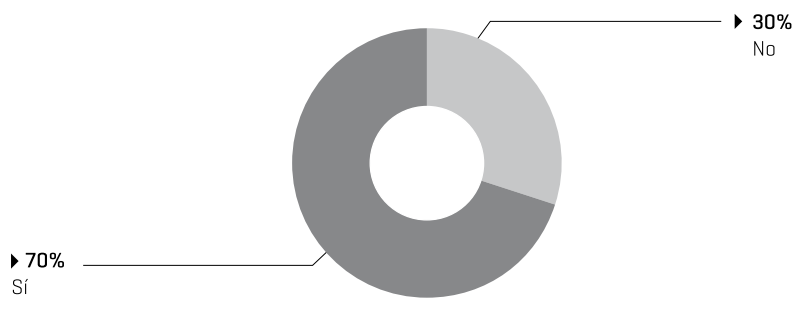


La mayoría de las personas que suscribieron acuerdos en los casos aquí analizados no convivían al momento de la firma del acuerdo, y esto representa el 81,4% del total de casos.

► Distribución de casos con/sin hijos menores

Tabla N° 20: ¿Tienen hijos menores?		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	45	28,0%	29,8%	29,8%
	Sí	106	65,8%	70,2%	100%
	Total	151	93,8%	100%	
Perdidos	S/D	10	6,2%		
Total		161	100%		

► ¿Tienen hijos menores?

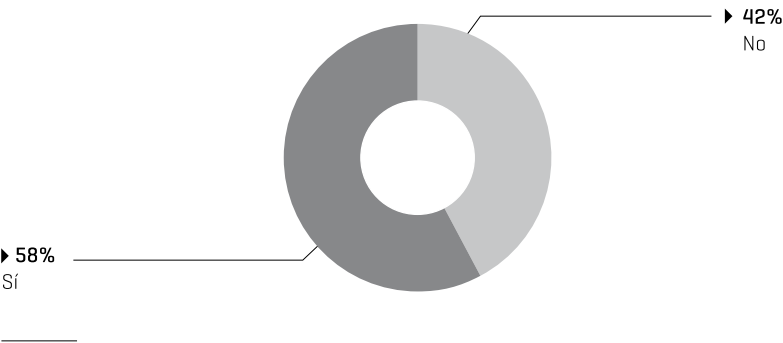


El 70,2% de los involucrados en los casos detallados tienen hijos menores, frente al 29,8% que no los tiene.

► Distribución de casos según solicitud de medidas cautelares

Tabla N° 21: ¿Se solicitaron medidas cautelares?		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Sí	76	47,2%	57,6%	57,6%
	No	56	34,8%	42,4%	100%
	Total	132	82,0%	100%	
Perdidos	S/D	29	18,0%		
Total		161	100%		

► ¿Se solicitaron medidas cautelares?



En el 57,6% de los acuerdos analizados el mediador registró que se solicitaron medidas cautelares, no existiendo estas en el 42,4% restante.

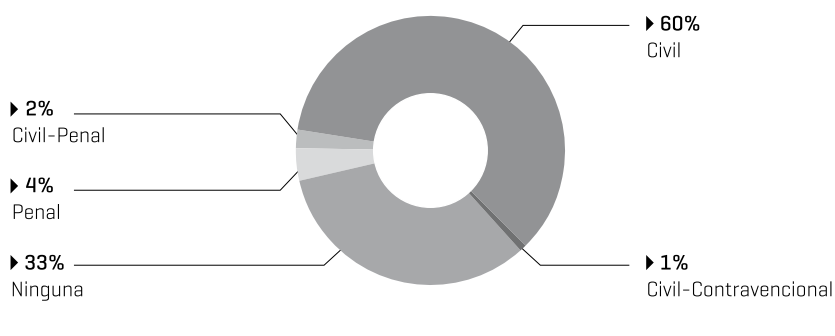
► Distribución de casos según inicio de otras causas

Tabla N° 22: ¿Se iniciaron otras causas?		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Civil	83	51,6%	60,6%	60,6%
	Penal	5	3,1%	3,6%	64,2%

[Cont. Tabla N° 22]

Válido	Civil-Penal	3	1,9%	2,2%	66,4%
	Civil-Contravencional	1	0,6%	0,7%	67,1%
	Ninguna	45	28,0%	32,8%	100%
	Total	137	85,2%	100%	
Perdidos	S/D	24	14,8%		
Total		161	100%		

► ¿Se iniciaron otras causas?

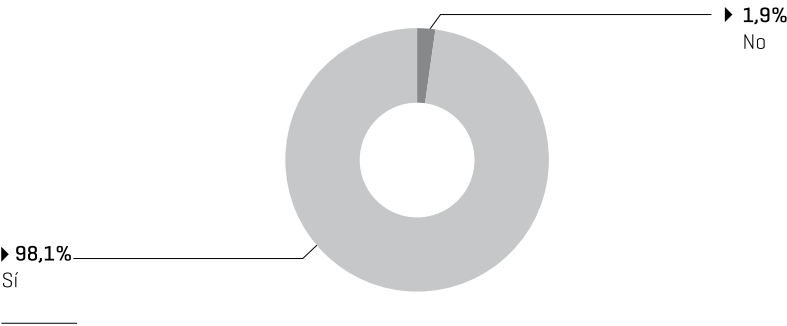


En la mayoría de los acuerdos analizados, 67,1% del total, se iniciaron otras causas judiciales, mientras que en el 32,8% restante sólo se registró al momento de la firma del acuerdo la intervención judicial en el fuero Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires.

► Distribución de casos según control de la violencia

Tabla N° 23: ¿Está controlada la violencia?		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	3	1,9%	1,9%	1,9%
	Sí	151	93,8%	98,1%	100%
	Total	154	95,7%	100%	
Perdidos	S/D	7	4,3%		
Total		161	100%		

► ¿Está controlada la violencia?

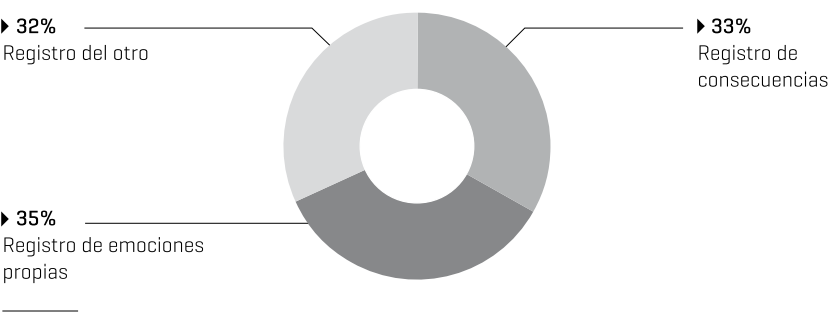


Los resultados de la tabla N° 23 confirman la característica de violencia controlada, verificándose en el 98,1% de los casos relevados.

► Distribución de casos según registro de la capacidad de reflexión

Tabla N° 24: Capacidad de reflexión del requirente		Respuestas		Porcentaje de casos
		N	Porcentaje	
Capacidad de reflexión	Registro de emociones propias	145	35,5%	97,3%
	Registro del otro	131	32,0%	87,9%
	Registro de consecuencias	133	32,5%	89,3%
Total		409	100%	

► Composición de la capacidad de reflexión en los requirentes

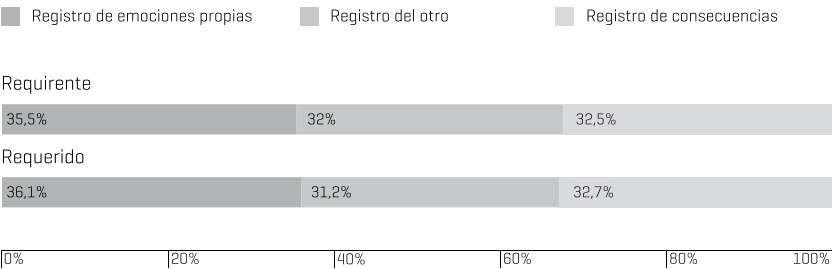


La tabla correspondiente a la capacidad de reflexión del requirente muestra una alta presencia de cada uno de los componentes que definen dicha capacidad, destacándose el registro de las emociones propias por encima de los demás, que se verificó en el 97,3% de los casos analizados, representando un 35,5% del total de menciones. En segundo lugar se ubicó el registro de las consecuencias, presente en el 89,3% de los casos, con un 32,5% del total de menciones; el registro del otro quedó en tercer lugar, habiendo sido identificado en el 87,9% de los casos relevados, y con el 32% del total de menciones.

Tabla N° 25: Capacidad de reflexión del requerido		Respuestas		Porcentaje de casos
		N	Porcentaje	
Capacidad de reflexión	Registro de emociones propias	141	36,1%	95,3%
	Registro del otro	122	31,2%	82,4%
	Registro de consecuencias	128	32,7%	86,5%
Total		391	100%	

Con respecto a los resultados correspondientes al requerido, también se observa un alto nivel de cada uno de los registros analizados, y al igual que en el requirente, se destaca el registro de emociones propias, presente en el 95,3% de los casos y con un 36,1% del total de menciones. Le siguieron registro de las consecuencias verificado en 86,5% de los casos y un 32,7% de menciones; y registro del otro, que fue reconocido en el 82,4% de los casos, reunió el 31,2% de las menciones.

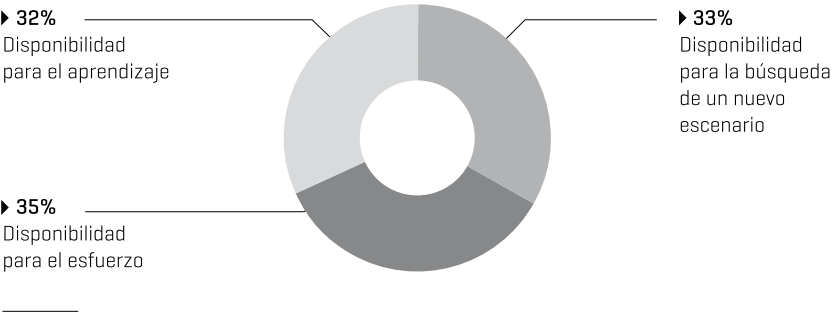
► Composición de la capacidad de reflexión según roles



► Distribución de casos según registro de la voluntad de cambio

Tabla N° 26: Voluntad de cambio del requirente		Respuestas		Porcentaje de casos
		N	Porcentaje	
Voluntad de cambio	Disponibilidad para el esfuerzo	144	34,6%	98,0%
	Disponibilidad para la búsqueda de un nuevo escenario	137	32,9%	93,2%
	Disponibilidad para el aprendizaje	135	32,5%	91,8%
Total		416	100%	

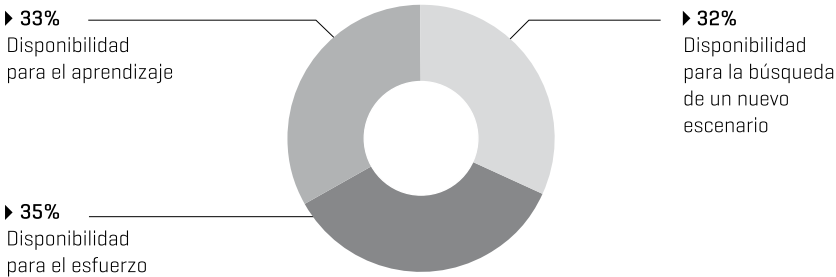
► Composición de la voluntad de cambio del requirente



En el caso del requirente, la voluntad de cambio también se encuentra presente en la mayor parte de los casos, alcanzando el 98% la disponibilidad para el esfuerzo, el 93,2% la disponibilidad para la búsqueda de un nuevo escenario; y el 91,8% de los casos la disponibilidad para el aprendizaje.

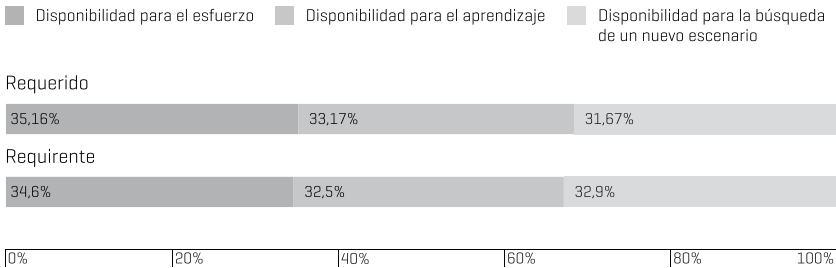
Tabla N° 27: Voluntad de cambio del requerido		Respuestas		Porcentaje de casos
		N	Porcentaje	
Voluntad de cambio	Disponibilidad para el esfuerzo	141	35,16%	95,9%
	Disponibilidad para el aprendizaje	133	33,17%	90,5%
	Disponibilidad para la búsqueda de un nuevo escenario	127	31,67%	86,4%
Total		401	100%	

► Composición de la voluntad de cambio del requerido



Los resultados correspondientes al requerido muestran la existencia de voluntad de cambio en la gran mayoría de los casos; la disponibilidad para el esfuerzo fue la dimensión con mayor frecuencia, observada en el 95,9% de los casos; la disponibilidad para el aprendizaje fue registrada en el 90,5% de los casos; la disponibilidad para la búsqueda de un nuevo escenario, presente en el 86,4 % de los casos.

► Composición de la voluntad de cambio según roles



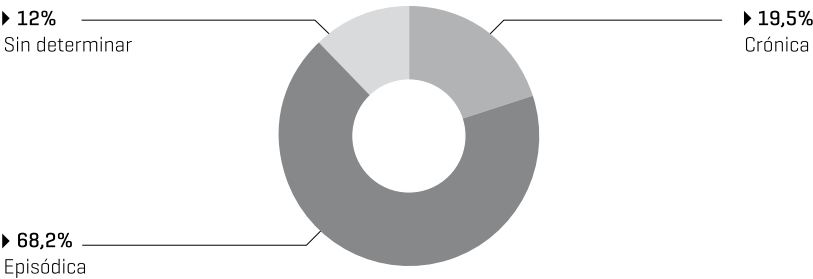
► Distribución de casos según frecuencia de la violencia

Tabla N° 28: Frecuencia de la violencia		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Crónica	30	18,6%	19,5%	19,5%
	Episódica	105	65,2%	68,2%	87,7%

[Cont. Tabla N° 28]

Válido	Sin determinar	19	11,8%	12,3%	100%
	Total	154	95,6%	100%	
Perdidos	S/D	7	4,4%		
Total		161	100%		

► Frecuencia de la violencia



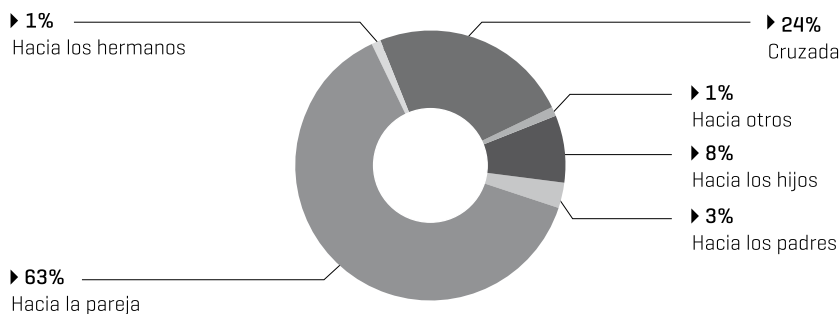
Diferenciamos en los casos relevados si las manifestaciones en el tiempo de la violencia tienen carácter episódico o crónico.

Surge del análisis que un 68,2% de las mediaciones analizadas correspondieron a causas en las que la violencia se dio en forma episódica, y un 19,5% correspondió a violencia crónica. Sin embargo, según se indagó entre los mediadores, los incluidos en la categoría sin determinar, corresponden a casos en los que no pudieron identificar rasgos suficientes para clasificarla como violencia crónica, razón por la cual podríamos considerar que esos casos también integran la categoría de violencia episódica, resultando de ese modo que este tipo de violencia alcanzaría el 80,5% del total. Cabe destacar que aun en el conjunto de casos en los cuales se identificó con claridad la existencia de violencia crónica, se pudo trabajar con las partes, llevar adelante una mediación y arribar a un acuerdo.

► Distribución de casos según direccionalidad de la violencia

Tabla N° 29: Direccionalidad de la violencia	Respuestas		Porcentaje de casos
	N	Porcentaje	
Hacia la pareja	113	62,8%	75,3%
Cruzada	43	23,9%	28,7%
Hacia los hijos	15	8,3%	10,0%
Hacia los padres	6	3,3%	4,0%
Hacia los hermanos	2	1,1%	1,3%
Hacia otros	1	0,6%	0,7%
Total	180	100%	

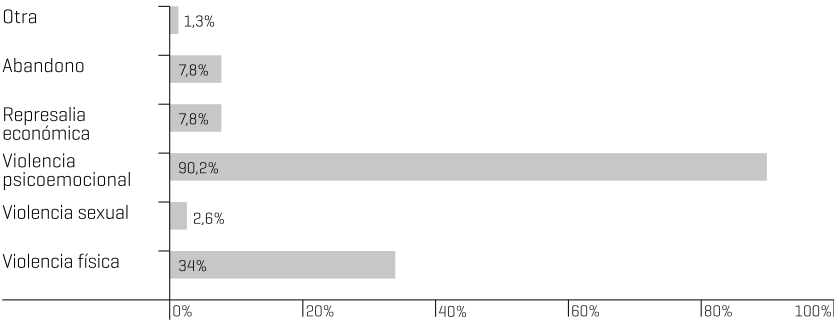
► Direccionalidad de la violencia



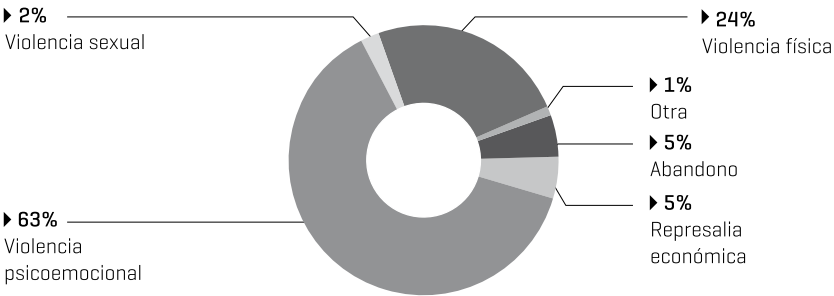
Existe en varios casos más de una direccionalidad de violencia en los acuerdos analizados, de lo que resulta que la direccionalidad de la violencia en un 62,8 % se registró como dirigida hacia la pareja, alcanzando un 75,3% de los acuerdos analizados; en un 23,9% de las menciones se alcanzó a detectar que la violencia era cruzada, correspondientes al 28,7% de los casos; y en proporciones muy inferiores se alcanzó a detectar la violencia dirigida a hijos, padres y hermanos, entre otros.

► Distribución de casos según tipo de violencia

Tabla N° 30: Tipos de violencia	N	Porcentaje	Porcentaje de casos
Violencia física	52	23,6%	34,0%
Violencia sexual	4	1,8%	2,6%
Violencia psicoemocional	138	62,7%	90,2%
Represalia económica	12	5,5%	7,8%
Abandono	12	5,5%	7,8%
Otra	2	0,9%	1,3%
Total	220 ¹⁹	100%	



► Tipos de violencia



19. Se trata de respuestas múltiples, por lo que tenemos 220 menciones para 161 casos.

Del análisis realizado se observa que en el 90,2% de los registros realizados por el mediador, este consideró que estaba presente la violencia psicoemocional (62,7% de los casos), en el 34% de los registros hay violencia física (23,6% de los casos), en el 7,8% de los registros hay represalia económica (5,5% de los casos), en el 7,8% de los registros hay abandono (5,5% de los casos), en el 2,6% de los registros hay violencia sexual (1,8% de los casos) y en el 1,3% otros tipos (0,9% de los casos).

► Distribución de casos según asesoramiento legal recibido

Tabla N° 31: ¿El requerido está asesorado legalmente?		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Sí	161	100%	100%	100%

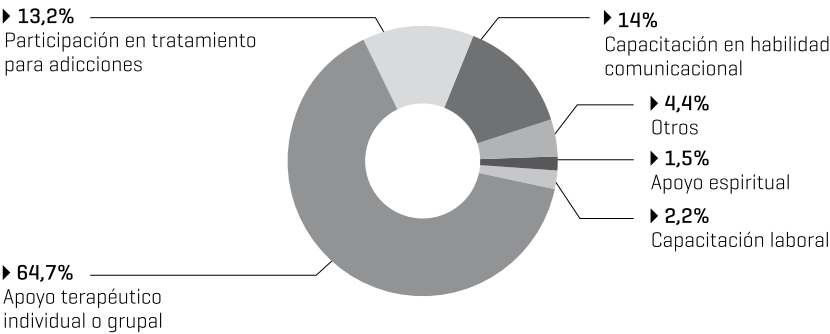
Tabla N° 32: ¿El requirente está asesorado legalmente?		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Sí	161	100%	100%	100%

Del análisis de estas tablas surge que el asesoramiento legal existió en el 100% de los casos. Entendemos que, ya sea con anterioridad o durante la audiencia, tanto el requerido como el requirente necesitan conocer sus derechos y obligaciones. Además, el contar con asesoramiento funciona como garantía y como posibilidad de equiparar el poder de las partes.

► Distribución de otras intervenciones que según la opinión del mediador favorecerían el sostenimiento del acuerdo

Tabla N° 33: Distribución de otras intervenciones que según la opinión del mediador favorecerían el sostenimiento del acuerdo	Respuestas		Porcentaje de casos
	N	Porcentaje	
Apoyo terapéutico individual o grupal	88	64,7%	82,2%
Capacitación en habilidad comunicacional	19	14,0%	17,8%
Participación en un tratamiento para adicciones	18	13,2%	16,8%
Capacitación laboral	3	2,2%	2,8%
Apoyo espiritual	2	1,5%	1,9%
Otros	6	4,4%	5,6%
Total	136	100%	

► Intervenciones sugeridas para favorecer el cumplimiento del acuerdo



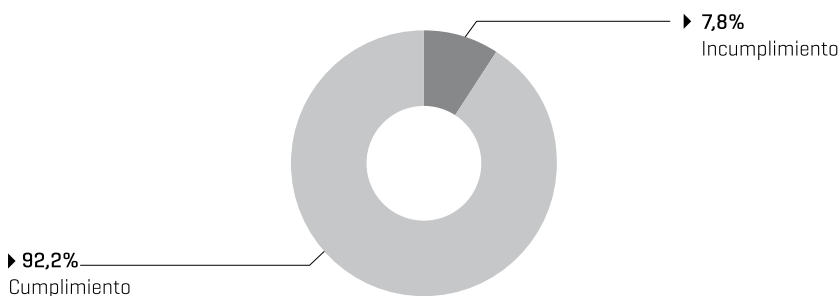
De acuerdo a la evaluación efectuada por los mediadores, el apoyo terapéutico individual o grupal resultó ser la intervención más seleccionada para favorecer el cumplimiento de los acuerdos logrados, con el 64,7% del total de menciones y el 82,2% de los casos. En segundo lugar, se ubicó la capacitación en habilidad comunicacional, que reunió el 14% de las menciones y alcanzó el 17,8% de los casos; en tercer lugar, la participación en un tratamiento para adicciones, que representa el 13,2% de menciones y el 16,8% de los casos. Con menor

frecuencia se sugirió la capacitación laboral y el apoyo espiritual, con 2,2% y 1,5% de las intervenciones propuestas, que representan 2,8% y 1,9% de los casos analizados, respectivamente.

► Resultado de la verificación del cumplimiento del acuerdo

Tabla N° 34: Resultado de la verificación del cumplimiento del acuerdo		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Cumplimiento	118	73,3%	92,2%	92,2%
	Incumplimiento	10	6,2%	7,8%	100%
	Total	128	79,5%	100%	
Perdidos	Imposibilidad de comunicarse	33	20,5%		
Total		161	100%		

► Resultado de la verificación del cumplimiento del acuerdo



Del total de 161 acuerdos, se pudo verificar el resultado de los acuerdos suscriptos en un 79,5% de los casos, quedando sin verificar por imposibilidad de comunicarse un 20,5% del total. Entre las verificaciones efectivamente realizadas, en el 92,2% hubo cumplimiento de acuerdos, y sólo se identificó incumplimiento en el 7,8% restante. De contar con el total de las verificaciones, en el escenario más pesimista, es decir considerando los casos faltantes como incumplimientos, el nivel de cumplimiento sería del 73,3%. Y en el más optimista, sumándolos como cumplimientos, podría escalar al 93,8%.

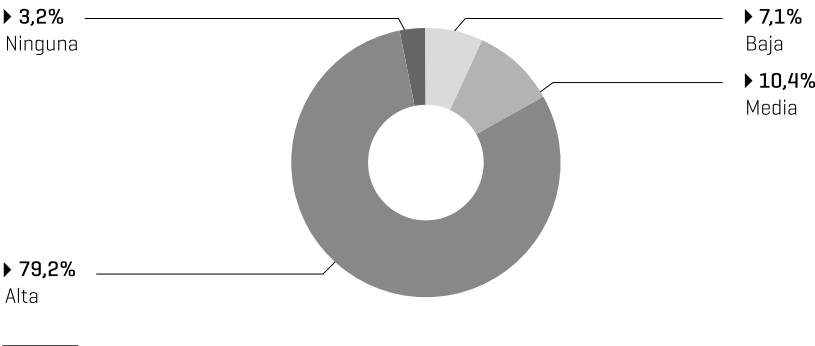
► Índices de capacidad de reflexión y voluntad de cambio

Para favorecer el análisis conjunto de las variables Capacidad de reflexión y Voluntad de cambio con otras variables, se ha elaborado un Índice de capacidad de reflexión y un Índice de voluntad de cambio. El primero ubica los casos analizados en cuatro categorías: alta (para casos en los que el mediador pudo observar la presencia de los tres tipos de registro); media (para casos en los que pudo verificar dos de los tres tipos de registro); baja (para casos en los que sólo pudo identificar uno de los tres registros); ninguna (para casos en los que no se hubiera observado ninguno de los registros detallados).

A continuación, se presentan los resultados del Índice de capacidad de reflexión descripto, correspondientes al requirente y al requerido:

Tabla N° 35: Índice de capacidad de reflexión del requirente		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Alta	122	75,8%	79,2%	79,2%
	Media	16	9,9%	10,4%	89,6%
	Baja	11	6,8%	7,1%	96,8%
	Ninguna	5	3,1%	3,2%	100%
	Total	154	95,6%	100%	
Perdidos	S/D	7	4,4%		
Total		161	100%		

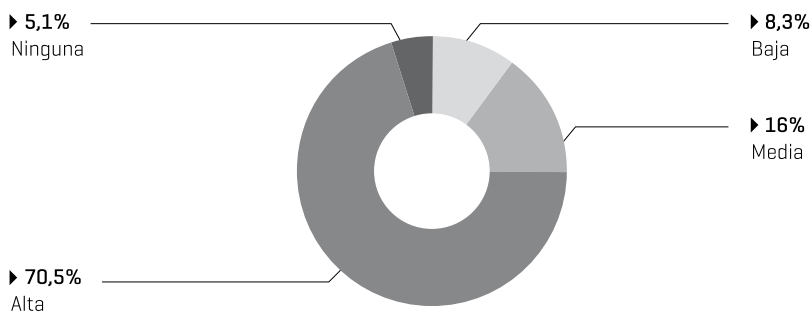
► Índice de capacidad de reflexión del requirente



De los resultados correspondientes al requirente, surge que habría capacidad de reflexión alta en el 79,2% de los casos (122), media en el 10,4% de los casos (16) baja, en el 7,1% de los casos (11) y ninguna en el 3,2% de los casos (5). Entre alta y media se ubican el 89,6% de los casos.

Tabla N° 36: Índice de capacidad de reflexión del requerido		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Alta	110	68,3%	70,5%	70,5%
	Media	25	15,5%	16,0%	86,5%
	Baja	13	8,1%	8,3%	94,9%
	Ninguna	8	5,0%	5,1%	100%
	Total	156	96,9%	100%	
Perdidos	S/D	5	3,1%		
Total		161	100%		

► Índice de capacidad de reflexión del requerido



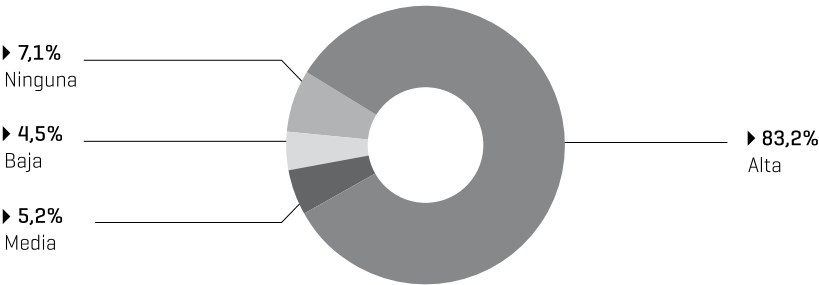
Considerada la variable Capacidad de reflexión en el requerido, según la frecuencia con la que se da, como alta, media, baja y ninguna, surge que habría capacidad de reflexión alta en el 70,5% de los casos (110), media en el 16% de los casos (25), baja en el 8,3% de los casos (13)

y ninguna en el 5,1% de los casos (8). Entre alta y media se ubican el 86,5% de los casos (135) y entre baja y ninguna el 13,4% (21).

También se elaboró el Índice de voluntad de cambio, al igual que el de capacidad de reflexión. Los casos analizados se clasificaron de acuerdo a cuatro categorías: alta (para casos en los que el mediador pudo observar la presencia de los tres tipos de disponibilidad); media (para casos en los que pudo verificar dos de los tres tipos de disponibilidad); baja (para casos en los que sólo pudo identificar uno de los tres tipos de disponibilidad); ninguna (para casos en los que no observó ninguna de las tres dimensiones detalladas). Los resultados para requirente y requerido se muestran en las tablas siguientes:

Tabla N° 37: Índice de voluntad de cambio del requirente		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Alta	129	80,1%	83,2%	83,2%
	Media	11	6,8%	7,1%	90,3%
	Baja	7	4,3%	4,5%	94,8%
	Ninguna	8	5,0%	5,2%	100%
	Total	155	96,2%	100%	
Perdidos	S/D	6	3,8%		
Total		161	100%		

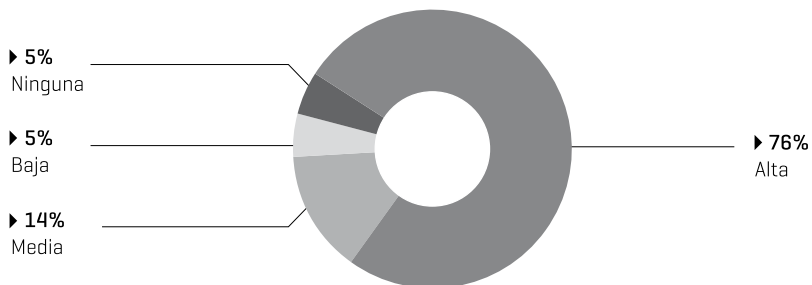
▸ Índice de voluntad de cambio del requirente



En el requirente, la voluntad de cambio es alta en el 83,2% de los casos (129), media en el 7,1% de los casos, baja en el 4,5% de los casos (7) y ninguna en 5,2% de los casos (8).

Tabla N° 38: Índice de voluntad de cambio del requerido		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Alta	116	72,0%	75,85%	75,85%
	Media	21	13,0%	13,75%	89,5%
	Baja	8	5,0%	5,2%	94,8%
	Ninguna	8	5,0%	5,2%	100%
	Total	153	95,0%	100%	
Perdidos	S/D	8	5,0%		
Total		161	100%		

► Índice de voluntad de cambio del requerido



De acuerdo a los resultados del índice, el requerido registra voluntad de cambio alta en el 75,85% de los casos (116), media en el 13,75% de los casos (21), baja y ninguna en iguales proporciones: 5,2% de los casos (8).

► Hallazgos contextuales

Con el fin de contextualizar los resultados obtenidos, se ha consultado información proporcionada por el módulo de audiencias del sistema de gestión de expedientes, de modo de poder determinar el volumen de causas del fuero ingresadas a la gestión de primera instancia y/o al Centro de Mediación, que además contaron con identificación de violencia doméstica en el período correspondiente a 2012-2013. Dentro de ese universo, se identificaron en particular las causas que habían registrado alguna gestión por parte del Centro de Mediación:

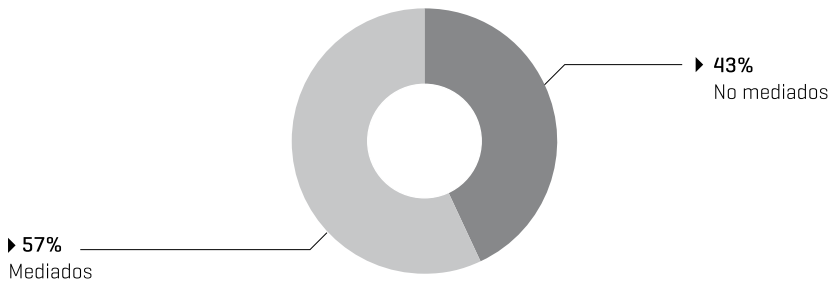
Causas ingresadas a la gestión del Poder Judicial de la CABA con identificación de violencia doméstica en el período 2012-2013:	3.074
Causas ingresadas al Poder Judicial de la CABA con identificación de violencia doméstica en el período 2012-2013, y gestionadas por el Centro de Mediación	1.117

Del total de 3.074 ingresos de causas con identificación de violencia doméstica, fueron derivadas al Centro de Mediación un total de 1.117.

Sobre el total de las 1.117 causas gestionadas por el Centro de Mediación, se analizaron los resultados de audiencias obtenidos hasta el cierre del período observado, con el fin de poder establecer el estado de los procesos de mediación hasta ese momento, de lo que surge la siguiente información:

Tabla N° 39: Estado del proceso al cierre del período 2012-2013	Frecuencia	Porcentaje
Mediados	637	57,0%
No mediados	480	43,0%
Total	1.117	100%

► Estado del proceso al cierre del período

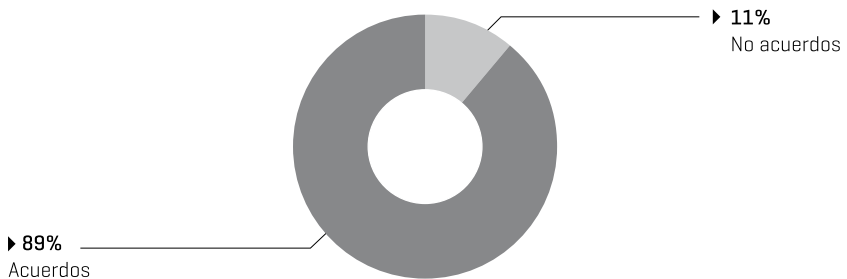


Puede observarse que en el 57% de los casos fue posible llevar adelante la mediación, es decir, sentar a las partes con la disponibilidad para dialogar directa o indirectamente con el otro. En el 43% de los casos no se realizó audiencia de mediación.

Dentro del 57% se identificaron los acuerdos logrados:

Tabla N° 40: Nivel de acuerdo entre procesos mediados		Frecuencia	Porcentaje
Acuerdos		569	89,0%
No acuerdos		68	11,0%
Total		637	100%

► Nivel de acuerdo entre procesos mediados



De ese modo, se pudo determinar que la tasa de acuerdos sobre mediaciones efectivamente realizadas –calculada en particular sobre casos con identificación de violencia– que resultó del 89%, fue superior a la tasa calculada en general sobre la totalidad de los casos mediados, tal como surge de los anuarios de mediación correspondientes a 2012 y 2013, cuyos valores son del 81% y del 80% respectivamente, lo que resulta un hallazgo para destacar.

6.2. HALLAZGOS VINCULADOS A LOS PRESUPUESTOS DE LA HIPÓTESIS

Para facilitar la visualización integral de los resultados obtenidos, presentamos inicialmente los resultados de la variable en forma individual, es decir, las frecuencias simples; y a continuación detallamos la combinación de resultados con las demás variables (tablas de contingencia).

Para verificar la independencia de las variables combinadas, se realizaron en algunos casos pruebas de chi-cuadrado y, en otros, de V cramer,²⁰ cuyos resultados se presentan debajo de las tablas de resultados de las variables combinadas.

► Control de la violencia

Tabla N° 41: ¿Está controlada la violencia?		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	3	1,9%	1,9%	1,9%
	Sí	151	93,8%	98,1%	100%
	Total	154	95,7%	100%	
Perdidos	S/D	7	4,3%		
Total		161	100%		

20. Las pruebas de Ji-cuadrado (Chi-cuadrado) y de V cramer son coeficientes usados para conocer si existe asociación entre variables nominales.

► Control de la violencia y capacidad de reflexión

Tabla N° 42: Relación entre el control de la violencia y la capacidad de reflexión en el requirente			Requirente - Índice de capacidad de reflexión				Total
			Alta	Media	Baja	Ninguna	
¿Está controlada la violencia?	No	Recuento	0	0	2	1	3
		% del total	0,0%	0,0%	1,3%	0,7%	2,0%
	Sí	Recuento	119	16	9	4	148
		% del total	78,8%	10,6%	6,0%	2,6%	98,0%
Total		Recuento	119	16	11	5	151
		% del total	78,8%	10,6%	7,3%	3,3%	100%

Tabla N° 43: Relación entre el control de la violencia y la capacidad de reflexión en el requerido			Requerido - Índice de capacidad de reflexión				Total
			Alta	Media	Baja	Ninguna	
¿Está controlada la violencia?	No	Recuento	0	0	1	2	3
		% del total	0,0%	0,0%	0,7%	1,3%	2,0%
	Sí	Recuento	107	24	12	6	149
		% del total	70,4%	15,8%	7,9%	3,9%	98,0%
Total		Recuento	107	24	13	8	152
		% del total	70,4%	15,8%	8,6%	5,3%	100%

Las tablas precedentes muestran los resultados de la relación entre el control de la violencia y la capacidad de reflexión, otro de los presupuestos que integran la hipótesis.

De lo observado en los resultados surge que del total de casos en que la violencia está controlada, 151, se cuenta con datos del Índice de capacidad de reflexión en 148 casos para el requirente y en 149 casos para el requerido. En los 3 casos en los que la violencia no está controlada, los datos del índice están completos para ambos roles, y se ubican en los niveles de baja y ninguna capacidad de reflexión, por lo que parecería haber algún tipo de dependencia entre el control de la violencia y el nivel de capacidad de reflexión tanto en el caso del requirente como en el caso del requerido.

Esta vinculación entre variables se puede comprobar con el resultado de las pruebas que se incluyen a continuación, por lo que podemos decir con base empírica que mejores niveles de capacidad de reflexión se corresponden en esta muestra con mayores posibilidades de trabajar con

situaciones de violencia controlada, y consecuentemente se vio favorecido el pronóstico para arribar a un acuerdo.

Medidas simétricas		Valor	Sig. aproximada
Nominal por nominal	Phi	0,414	0,000
	V de Cramer	0,414	0,000
	Coefficiente de contingencia	0,383	0,000
N de casos válidos		151	
a. Asumiendo la hipótesis alternativa.			
b. Empleando el error típico asintótico basado en la hipótesis nula.			

Medidas simétricas		Valor	Sig. aproximada
Nominal por nominal	Phi	0,420	0,000
	V de Cramer	0,420	0,000
	Coefficiente de contingencia	0,387	0,000
N de casos válidos		152	
a. Asumiendo la hipótesis alternativa.			
b. Empleando el error típico asintótico basado en la hipótesis nula.			

► Control de la violencia y voluntad de cambio

Tabla N° 44: Relación entre el control de la violencia y la voluntad de cambio en el requirente			Requirente - Índice de voluntad de cambio				Total
			Alta	Media	Baja	Ninguna	
¿Está controlada la violencia?	No	Recuento	1	0	0	2	3
		% del total	0,7%	0,0%	0,0%	1,3%	2,0%
	Sí	Recuento	125	11	7	5	148
		% del total	82,8%	7,3%	4,6%	3,3%	98,0%
Total		Recuento	126	11	7	7	151
		% del total	83,44%	7,28%	4,64%	4,64%	100%

Tabla N° 45: Relación entre el control de la violencia y la voluntad de cambio en el requerido			Requerido - Índice de voluntad de cambio				Total
			Alta	Media	Baja	Ninguna	
¿Está controlada la violencia?	No	Recuento	2	0	0	1	3
		% del total	1,3%	0,0%	0,0%	0,7%	2,0%
	Sí	Recuento	111	21	8	6	146
		% del total	74,5%	14,1%	5,4%	4,0%	98,0%
Total		Recuento	113	21	8	7	149
		% del total	75,8%	14,1%	5,4%	4,7%	100%

Con respecto a la voluntad de cambio, otro de los presupuestos que integran el enunciado de la hipótesis, en las tablas precedentes se observa que de los 151 casos de violencia controlada, se cuenta con datos de voluntad de cambio en 148 casos para el requirente y en 146 para el requerido. De la lectura de los datos combinados surge que en los 3 casos en que la violencia no se encuentra controlada, no es posible establecer un patrón respecto de su ubicación en la escala del Índice de voluntad de cambio, ya que alternan entre ambos extremos en cualquiera de los roles analizados. Para corroborar la existencia de asociación entre ambas variables, se incluyen más abajo las pruebas de chi-cuadrado correspondientes a las tablas precedentes.

Medidas simétricas		Valor	Sig. aproximada
Nominal por nominal	Phi	0,200	0,113
	V de Cramer	0,200	0,113
	Coefficiente de contingencia	0,196	0,113
N de casos válidos		149	

a. Asumiendo la hipótesis alternativa.

b. Empleando el error típico asintótico basado en la hipótesis nula.

Medidas simétricas		Valor	Sig. aproximada
Nominal por nominal	Phi	0,420	0,000
	V de Cramer	0,420	0,000
	Coefficiente de contingencia	0,388	0,000
N de casos válidos		151	

a. Asumiendo la hipótesis alternativa.

b. Empleando el error típico asintótico basado en la hipótesis nula.

De este modo, vemos que el resultado de la asociación entre el control de la violencia y la voluntad de cambio difiere según el rol analizado. En el caso del requirente, se verifica la asociación, y es posible decir que a mayores niveles en su voluntad de cambio, pudieron darse mayores posibilidades de mediar con situaciones de violencia controlada en la muestra relevada, y esto a su vez pudo facilitar el arribo a acuerdos. En cambio, en el requerido, la asociación entre variables no se verifica, pudiendo darse el control de la violencia sin haberse registrado niveles significativos de voluntad de cambio y encaminarse igualmente hacia un acuerdo.

► Control de la violencia y frecuencia de la violencia

Tabla N° 46: Relación entre el control de la violencia y la frecuencia de la violencia			Frecuencia de la violencia			Total
			Crónica	Episódica	Sin determinar	
¿Está controlada la violencia?	No	Recuento	1	1	0	2
		% del total	0,67%	0,67%	0,0%	1,34%
	Sí	Recuento	27	102	18	147
		% del total	18,12%	68,46%	12,08%	98,66%
Total		Recuento	28	103	18	149
		% del total	18,79%	69,13%	12,08%	100%

La tabla anterior presenta los datos combinados de control de violencia y frecuencia de la violencia. Del total de 151 casos con violencia controlada, se observan en esta tabla 147 registros con datos de periodicidad de la violencia; y del total de 3 casos de violencia no controlada, incluye 2 con los datos de periodicidad. Los casos con violencia controlada guardan correspondencia mayoritariamente con la frecuencia episódica de la violencia. En los casos en que no está controlada la violencia, no es posible identificar ningún patrón respecto de la periodicidad de ocurrencia de ella.

Medidas simétricas		Valor	Sig. aproximada
Nominal por nominal	Phi	0,097	0,496
	V de Cramer	0,097	0,496
	Coeficiente de contingencia	0,097	0,496
N de casos válidos		149	

a. Asumiendo la hipótesis alternativa.

b. Empleando el error típico asintótico basado en la hipótesis nula.

Si consideramos la prueba efectuada, podemos decir que no se verifica asociación entre el control de la violencia y la frecuencia de esta en los casos analizados.

► Relación entre el control de la violencia y resultado de la verificación de los acuerdos

Tabla N° 47: Relación entre el control de la violencia y el resultado de la verificación de los acuerdos			Resultado de la verificación de acuerdos		Total
			Cumplimiento	Incumplimiento	
¿Está controlada la violencia?	No	Recuento	1	1	2
		% del total	0,8%	0,8%	1,6%
	Sí	Recuento	114	9	123
		% del total	91,2%	7,2%	98,4%
Total		Recuento	115	10	125
		% del total	92,0%	8,0%	100%

De acuerdo con los resultados analizados hasta aquí, habíamos podido establecer que las situaciones de violencia controlada se mantenían como rasgo característico en los acuerdos analizados, sin poder decir más acerca de su sostenimiento, tal como plantea la hipótesis de trabajo enunciada. De la observación directa de la tabla precedente, en que se relacionan los presupuestos de violencia controlada y sostenimiento de los acuerdos en el tiempo, podemos decir que, *a priori*, se ve una clara concentración de cumplimientos de acuerdos en los casos de violencia controlada, pero una distribución de incumplimientos que contradice la lógica anterior, ya que 9 de los 10 incumplimientos se ubican entre los casos de violencia controlada. Para contar con datos precisos, se realizaron pruebas específicas para determinar si hay o no asociación entre las variables presentadas.

Medidas simétricas		Valor	Sig. aproximada
Nominal por nominal	Phi	-0,197	0,027
	V de Cramer	0,197	0,027
	Coeficiente de contingencia	0,194	0,027
N de casos válidos		125	

- a. Asumiendo la hipótesis alternativa.
- b. Empleando el error típico asintótico basado en la hipótesis nula.

Los resultados de las pruebas indican la no existencia de asociación entre el control de la violencia y el sostenimiento de los acuerdos, lo que respalda la observación efectuada en el párrafo anterior.

► Frecuencia de la violencia y resultado de la verificación del cumplimiento de los acuerdos

Tabla N° 48: Relación entre la frecuencia de la violencia y el resultado de la verificación del cumplimiento de los acuerdos			Resultado de la verificación del cumplimiento de los acuerdos		Total
			Cumplimiento	Incumplimiento	
Frecuencia	Crónica	Recuento	21	2	23
		% del total	17,21%	1,64%	18,85%
	Episódica	Recuento	81	5	86
		% del total	66,39%	4,1%	70,49%
	Sin determinar	Recuento	11	2	13
		% del total	9,02%	1,64%	10,66%
Total		Recuento	113	9	122
		% del total	92,62%	7,38%	100%

Del total de 154 casos en los que se identificó la frecuencia de la violencia, hubo 122 en los que también se contó con los resultados de la verificación del cumplimiento de los acuerdos, según puede observarse en la tabla que presenta la relación entre estas variables.

También podemos ver una importante concentración de casos en los que se verificó cumplimiento del acuerdo en la categoría correspondiente a violencia episódica, reuniendo el 66,39% del total de casos, y con posibilidad de crecer hasta el 75,4% si se consideran los casos cuyo tipo de violencia quedó registrada en la categoría sin determinar, tal como se planteó al inicio del apartado. El 17,21% restante de los cumplimientos verificados se ubicaron dentro de la categoría de violencia crónica. Esto nos permite observar que aun en casos en los cuales se ha identificado violencia de tipo crónica, no sólo ha sido posible llevar adelante la mediación y arribar a acuerdos, sino que también ha podido verificarse su cumplimiento.

Los incumplimientos, que representaron el 7,38% del total, se distribuyeron de la siguiente forma: el 4,1% quedó ubicado en la categoría de violencia episódica, pudiendo alcanzar el 5,7% con los registros incluidos en la categoría sin determinar; y el 1,64% coincidió con la identificación de violencia crónica.

Medidas simétricas		Valor	Sig. aproximada
Nominal por nominal	Phi	0,115	0,443
	V de Cramer	0,115	0,443
	Coefficiente de contingencia	0,114	0,443
N de casos válidos		123	

a. Asumiendo la hipótesis alternativa.

b. Empleando el error típico asintótico basado en la hipótesis nula.

De acuerdo con las pruebas efectuadas, se descarta asociación entre las variables frecuencia de la violencia y resultado de la verificación del cumplimiento del acuerdo, por lo que tanto para casos de violencia episódica como para los de violencia crónica fue igualmente posible verificar cumplimientos o incumplimientos como resultado de los seguimientos de los acuerdos alcanzados.

► Capacidad de reflexión y resultado de la verificación del cumplimiento de los acuerdos

Tabla N° 49: Relación entre el índice de capacidad de reflexión del requirente y el resultado de la verificación del cumplimiento de los acuerdos			Resultado de la verificación del cumplimiento de los acuerdos		Total
			Cumplimiento	Incumplimiento	
Índice de requirente de capacidad de reflexión	Alta	Recuento	87	9	96
		% del total	70,16%	7,26%	77,42%
	Media	Recuento	13	0	13
		% del total	10,48%	0,0%	10,48%
	Baja	Recuento	10	1	11
		% del total	8,06%	0,81%	8,87%
	Ninguna	Recuento	4	0	4
		% del total	3,23%	0,0%	3,23%
Total		Recuento	114	10	124
		% del total	91,94%	8,07%	100%

Se relevaron 124 acuerdos con datos sobre la capacidad de reflexión del requirente y sobre el resultado del seguimiento. De este total, el 70,16% correspondió a cumplimientos que se dieron con un nivel alto del índice de capacidad de reflexión; los cumplimientos con nivel medio del índice representaron el 10,48%; los de nivel bajo y aquellos en los que no se registró totalizaron el 8,07% y 3,23% respectivamente.

Medidas simétricas		Valor	Sig. aproximada
Nominal por nominal	Phi	0,117	0,634
	V de Cramer	0,117	0,634
	Coeficiente de contingencia	0,116	0,634
N de casos válidos		125	

a. Asumiendo la hipótesis alternativa.

b. Empleando el error típico asintótico basado en la hipótesis nula.

Las pruebas realizadas indican que no se verifica asociación entre el índice de capacidad de reflexión correspondiente al requirente y el resultado de la verificación del cumplimiento de los acuerdos logrados.

Tabla N° 50: Relación entre el índice de capacidad de reflexión del requerido y el resultado de la verificación del cumplimiento de los acuerdos			Resultado de la verificación del cumplimiento de los acuerdos		Total
			Cumplimiento	Incumplimiento	
Índice de capacidad de reflexión del requerido	Alta	Recuento	81	8	89
		% del total	64,3%	6,3%	70,6%
	Media	Recuento	20	0	20
		% del total	15,9%	0,0%	15,9%
	Baja	Recuento	8	2	10
		% del total	6,3%	1,6%	7,9%
	Ninguna	Recuento	7	0	7
		% del total	5,6%	0,0%	5,6%
Total		Recuento	116	10	126
		% del total	92,1%	7,9%	100%

De la comparación entre datos correspondientes a los resultados de la verificación del cumplimiento de los acuerdos y capacidad de reflexión del requerido, surge que el 92,1% de los cumplimientos se distribuye según los distintos niveles del índice de la siguiente manera: 64,3% coinciden con una alta capacidad de reflexión; 15,9% con un nivel medio; 6,3% coinciden con un nivel bajo; y 5,6% de los cumplimientos ocurren en casos en los que el mediador no registró en el momento de la audiencia capacidad de reflexión. El 7,9% correspondiente a incumplimientos, se distribuye entre un nivel alto (6,3%) y un nivel bajo de capacidad de reflexión (1,6%).

Medidas simétricas		Valor	Sig. aproximada
Nominal por nominal	Phi	0,188	0,216
	V de Cramer	0,188	0,216
	Coeficiente de contingencia	0,185	0,216
N de casos válidos		126	

- a. Asumiendo la hipótesis alternativa.
- b. Empleando el error típico asintótico basado en la hipótesis nula.

Las pruebas de asociación determinan que no se puede establecer relación entre la capacidad de reflexión en el requerido y el resultado de la verificación del cumplimiento de los acuerdos.

Haciendo un análisis comparativo de los datos aquí arrojados sobre el requirente y el requerido, vemos que si bien una alta capacidad de reflexión parece tener una estrecha vinculación con la posibilidad de arribar a acuerdos, según se vio en el apartado correspondiente a la caracterización de los acuerdos, la relación no se mantiene entre la capacidad de reflexión y el sostenimiento de esos acuerdos: en el caso del requirente, 1 de los 10 incumplimientos corresponde a un bajo nivel de capacidad de reflexión, mientras que los otros 9 se dieron en casos con alta capacidad de reflexión (tabla N° 49); y en el caso del requerido, sólo 2 de los 10 casos de incumplimiento corresponden a una baja capacidad de reflexión, ocurriendo los 8 restantes en casos en los que se había verificado una alta capacidad de reflexión (tabla N° 50).

► Voluntad de cambio y resultado de la verificación del cumplimiento de los acuerdos

Tabla N° 51: Relación entre el índice de voluntad de cambio del requirente y el resultado de la verificación del cumplimiento de los acuerdos			Resultado de la verificación del cumplimiento de los acuerdos		Total
			Cumplimiento	Incumplimiento	
Índice de requirente de voluntad de cambio	Alta	Recuento	93	10	103
		% del total	75,0%	8,1%	83,1%
	Media	Recuento	9	0	9
		% del total	7,3%	0,0%	7,3%
	Baja	Recuento	6	0	6
		% del total	4,8%	0,0%	4,8%
	Ninguna	Recuento	6	0	6
		% del total	4,8%	0,0%	4,8%
Total		Recuento	114	10	124
		% del total	91,9%	8,1%	100%

En el caso del requirente, de la combinación de resultados surge que hay una importante concentración de cumplimientos en la categoría Alta del índice, donde se registró el 75% del total de casos. Un 7,3% de casos se ubicó en el nivel medio; y cada uno de los niveles restantes registró el 4,8% del total. El total de los incumplimientos coincidió con una voluntad de cambio alta, en el 8,1% de los casos.

Tabla N° 52: Relación entre el índice de voluntad de cambio del requerido y el resultado de la verificación del cumplimiento de los acuerdos			Resultado de la verificación del cumplimiento de los acuerdos		Total
			Cumplimiento	Incumplimiento	
Índice del requerido de la voluntad de cambio	Alta	Recuento	85	10	95
		% del total	69,1%	8,1%	77,2%
	Media	Recuento	16	0	16
		% del total	13,0%	0,0%	13,0%
	Baja	Recuento	6	0	6
		% del total	4,9%	0,0%	4,9%
	Ninguna	Recuento	6	0	6
		% del total	4,9%	0,0%	4,9%
Total		Recuento	113	10	123
		% del total	91,9%	8,1%	100%

De la combinación de datos correspondientes a voluntad de cambio en el requerido y resultado del seguimiento de los acuerdos, surge que hay una importante concentración de cumplimientos en la categoría alta del índice, donde se registró el 69,1% del total de casos. Un 13% de los casos se ubicó en el nivel medio del índice; y cada uno de los niveles restantes registró el 4,9% del total. La totalidad de los incumplimientos, 8,1% del total de casos, coincidió con una voluntad de cambio alta.

Medidas simétricas		Valor	Sig. aproximada
Nominal por nominal	Phi	0,136	0,508
	V de Cramer	0,136	0,508
	Coeficiente de contingencia	0,135	0,508
N de casos válidos		125	

- a. Asumiendo la hipótesis alternativa.
- b. Empleando el error típico asintótico basado en la hipótesis nula.

Medidas simétricas		Valor	Sig. aproximada
Nominal por nominal	Phi	0,164	0,345
	V de Cramer	0,164	0,345
	Coeficiente de contingencia	0,161	0,345
N de casos válidos		124	

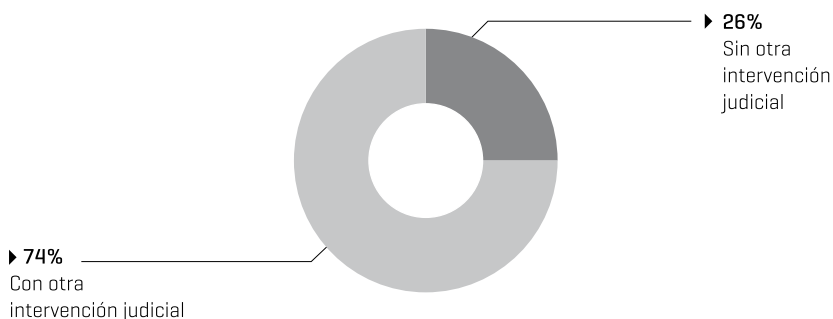
- a. Asumiendo la hipótesis alternativa.
- b. Empleando el error típico asintótico basado en la hipótesis nula.

De acuerdo con las pruebas, no se verifica asociación entre el índice de voluntad de cambio y el resultado del sostenimiento del acuerdo para ninguno de los roles, requerido o requirente, lo que significa que en los casos en que efectivamente se identificó voluntad de cambio, pudo verificarse incumplimiento de acuerdos, y también que en casos en los que no se manifestó esa habilidad, pudieron igualmente verificarse acuerdos.

► Relación de otras intervenciones judiciales con otras variables

Tabla N° 53: Otras intervenciones judiciales		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Sin otra intervención judicial	36	22,4%	25,7%	25,7%
	Con otra intervención judicial	104	64,6%	74,3%	100%
	Total	140	87,0%	100%	
Perdidos	S/D	21	13,0%		
Total		161	100%		

► Otras intervenciones judiciales



Otras intervenciones judiciales es la combinación de datos surgidos de las medidas cautelares identificadas y otras causas judiciales. Según se ve en la tabla, la mayoría de los casos analizados, el 74,3%, tuvo alguna otra intervención judicial además de la del Poder Judicial de la CABA; y en el 25,7% no se verificó ninguna otra intervención judicial más que la nuestra.

► Relación entre el resultado de la verificación de los acuerdos y la concurrencia de la mediación con otras intervenciones judiciales

Tabla N° 54: Relación entre la existencia de otras intervenciones judiciales y el resultado de la verificación de los acuerdos			Resultado de la verificación del cumplimiento de los acuerdos		Total
			Cumplimiento	Incumplimiento	
Otras intervenciones judiciales	Sin otra intervenc. judicial	Recuento	21	3	24
		% del total	18,9%	2,7%	21,6%
	Con otra intervenc. judicial	Recuento	82	5	87
		% del total	73,9%	4,5%	78,4%
Total		Recuento	103	8	111
		% del total	92,8%	7,2%	100%

Pruebas de chi-cuadrado	Valor	Gl	Sig. asintótica [2 caras]	Sig. exacta [2 caras]	Sig. exacta [1 cara]
Chi-cuadrado de Pearson	1,283 ^a	1	0,257		
Corrección de continuidad ^b	0,472	1	0,492		
Razón de verosimilitud	1,134	1	0,287		
Prueba exacta de Fisher				0,367	0,234
N de casos válidos	111				

a. 1 casillas [25.0%] han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 1,73.
b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2.

De acuerdo a lo observado, surge que del total de acuerdos en los que se verificó cumplimiento, en un 73,9% hubo otras intervenciones judiciales como medidas cautelares o el inicio de otras causas; y en un 18,9% sólo se contó con la intervención del Poder Judicial de la CABA. El 7,2% restante correspondió a casos en los que se verificó incumplimiento del acuerdo, de los cuales el 4,5% contó con otra intervención judicial, y el 2,7% no registró otra intervención más que la del Poder Judicial de la CABA.

► Relación entre otras intervenciones judiciales y el control de la violencia

Tabla N° 55: Relación entre la existencia de otras intervenciones judiciales y el control de la violencia			¿Está controlada la violencia?		Total
			No	Sí	
Otras intervenciones judiciales	Sin otra intervenc. judicial	Recuento	1	35	36
		% del total	0,74%	25,74%	26,48%
	Con otra intervenc. judicial	Recuento	1	99	100
		% del total	0,74%	72,79%	73,53%
Total		Recuento	2	134	136
		% del total	1,48%	98,53%	100%

Los resultados de la tabla nos permiten notar una importante concentración de casos de violencia controlada que coinciden con la concurrencia de otra intervención judicial adicional a la del Poder Judicial de la CABA (72,79% del total), aunque también queda claro que en los casos sin otra intervención judicial también se verifican situaciones de violencia controlada (25,74%).

► Relación entre el resultado de la verificación de los acuerdos y el rango etario

Tabla N° 56: Relación entre el resultado de la verificación de los acuerdos y el rango etario del requerido			Resultado de la verificación del cumplimiento de los acuerdos		Total
			Cumplimiento	Incumplimiento	
Rangos etarios del requerido	Hasta 35 años	Recuento	46	3	49
		% del rango	93,9%	6,1%	100%
	Entre 36 y 65 años	Recuento	68	5	73
		% del rango	93,2%	6,8%	100%
	Más de 65 años	Recuento	2	0	2
		% del rango	100%	0,0%	100%
Total		Recuento	116	8	124
		% del total	93,5%	6,5%	100%

Tabla N° 57: Relación entre el resultado de la verificación de los acuerdos y el rango etario del requirente			Resultado de la verificación del cumplimiento de los acuerdos		Total
			Cumplimiento	Incumplimiento	
Rangos etarios del requirente	Hasta 35 años	Recuento	53	2	55
		% del rango	96,4%	3,6%	100%
	Entre 36 y 65 años	Recuento	61	6	67
		% del rango	91,0%	9,0%	100%
	Más de 65 años	Recuento	3	0	3
		% del rango	100%	0,0%	100%
Total		Recuento	117	8	125
		% del total	93,6%	6,4%	100%

Los resultados de la verificación de cumplimiento de los acuerdos según edad indican que para los distintos roles, requerido y requirente, los valores proporcionales no presentan diferencias significativas. El nivel de cumplimiento mayor se observa en el rango de mayores de 65 años, donde se verificó el 100% de cumplimiento para ambas partes. En segundo lugar, se ubica el rango de hasta 35 años de edad, con 93,9% de cumplimiento frente a 6,1% de incumplimiento para el requerido, y 96,4% y 3,6% respectivamente en el caso del requirente; por último se ubicó el rango de 36 a 65 años, con un nivel de cumplimiento de 93,2% respecto del 6,8% de incumplimiento en los resultados del requerido, y cumplimiento del 91% respecto del 9% de incumplimiento en los del requirente.

Medidas simétricas		Valor	Sig. aproximada
Nominal por nominal	Phi	0,114	0,441
	V de Cramer	0,114	0,441
	Coeficiente de contingencia	0,114	0,441
N de casos válidos		125	

a. Asumiendo la hipótesis alternativa.

b. Empleando el error típico asintótico basado en la hipótesis nula.

Medidas simétricas		Valor	Sig. aproximada
Nominal por nominal	Phi	0,037	0,920
	V de Cramer	0,037	0,920
	Coefficiente de contingencia	0,037	0,920
N de casos válidos		124	

a. Asumiendo la hipótesis alternativa.

b. Empleando el error típico asintótico basado en la hipótesis nula.

Las pruebas indican que no existe asociación entre el rango etario y el resultado del seguimiento del acuerdo, pudiéndose verificar cumplimientos o incumplimientos en cualquiera de las etapas en la muestra analizada.

► Relación entre el índice de capacidad de reflexión y el rango etario

capacidad de reflexión y el rango etario del requirente			Rango etario del requirente			Total
			≤35	36-65	66+	
Índice de capacidad de reflexión del requirente	Alta	Recuento	64	54	1	119
		% dentro de Alta	53,8%	45,4%	0,8%	100%
	Media	Recuento	8	7	1	16
		% dentro de Media	50,0%	43,75%	6,25%	100%
	Baja	Recuento	1	9	0	10
		% dentro de Baja	10,0%	90,0%	0,0%	100%
	Ninguna	Recuento	1	3	1	5
		% dentro de Ninguna	20,0%	60,0%	20,0%	100%
Total		Recuento	74	73	3	150
		% del total	49,3%	48,7%	2,0%	100%

En la tabla se observa que el índice de capacidad de reflexión para las categorías alta y media decrece a medida que la edad avanza. En la categoría alta, pasa de un nivel de capacidad de reflexión del 53,8% entre los requirentes de hasta 35 años, a un nivel del 45,4% entre quienes

tienen entre 36 y 65 años, y representa el 0,8% en la etapa de mayores de 65 años. La categoría media registra igual comportamiento, con los siguientes valores: 50% de los casos en el grupo de hasta 35 años; 43,75% en el rango de 36 a 65 años; y 6,25% en mayores de 65 años. La categoría baja, en cambio, registra el 90% para el rango de 36 a 65 años y 10% para el de hasta 35 años; con ninguna capacidad de reflexión se distribuyeron de la siguiente forma: 60% en el rango de 36 a 65 años; 20% entre los requirentes de hasta 35 años y 20% entre los mayores de 65 años.

Medidas simétricas		Valor	Sig. aproximada
Nominal por nominal	Phi	0,356	0,004
	V de Cramer	0,252	0,004
	Coefficiente de contingencia	0,335	0,004
N de casos válidos		150	

- a. Asumiendo la hipótesis alternativa.
- b. Empleando el error típico asintótico basado en la hipótesis nula.

Las pruebas precedentes indican que para los casos analizados, existe asociación leve entre el índice de capacidad de reflexión y el grupo etario al que pertenece el requirente. Si esta información se confirmara con más potencia a través de un estudio probabilístico para todo el universo, posibilitaría considerar la etapa que atraviesa el requirente para identificar su potencial nivel de capacidad de reflexión, y poder orientar el trabajo con las partes en la mediación.

Tabla N° 59: Relación entre el índice de capacidad de reflexión y el rango etario del requerido			Rango etario del requerido			Total
			≤35	36-65	66+	
Índice de capacidad de reflexión del requerido	Alta	Recuento	44	62	1	107
		% dentro de Alta	41,2%	57,9%	0,9%	100%
	Media	Recuento	10	15	0	25
		% dentro de Media	40,0%	60,0%	0,0%	100%
	Baja	Recuento	4	8	0	12
		% dentro de Baja	33,3%	66,7%	0,0%	100%
	Ninguna	Recuento	2	4	2	8
		% dentro de Ninguna	25,0%	50,0%	25,0%	100%
Total		Recuento	60	89	3	152
		% del total	39,5%	58,5%	2,0%	100%

En el caso de los requeridos, el *nivel alto* del índice de capacidad de reflexión alcanza su máxima concentración en el rango de 36 a 65 años, con el 57,9% de los casos; los requeridos hasta 35 años representaron el 41,2% en esa categoría; y los mayores de 65, el 0,9%. Las categorías *media* y *baja* registraron el mismo orden. En la categoría *media*, el primer lugar correspondió al rango de 36 a 65 años con 60% de los casos, y el segundo lugar fue para el rango de hasta 35 años, con el 40%. Por último, en la categoría *baja*, también se ubicó en primer lugar el rango de 36 a 65 años, con el 66,7%; el segundo lugar correspondió al grupo de hasta 35 años, que concentró el 33,3%.

Medidas simétricas		Valor	Sig. aproximada
Nominal por nominal	Phi	0,395	0,001
	V de Cramer	0,279	0,001
	Coeficiente de contingencia	0,367	0,001
N de casos válidos		152	

a. Asumiendo la hipótesis alternativa.

b. Empleando el error típico asintótico basado en la hipótesis nula.

Las pruebas indican que también en el caso del requerido hay una asociación leve entre el nivel del Índice de capacidad de reflexión y el rango etario al que pertenece, para la muestra analizada en este trabajo. De incrementarse esta asociación para todo el universo en una nueva etapa de la investigación, el mediador podría optimizar el uso de herramientas para abordar cada caso en particular de acuerdo a esta caracterización.

► Relación entre el índice de voluntad de cambio y el rango etario

Tabla N° 60: Relación entre el índice de voluntad de cambio y el rango etario del requirente			Rango etario del requirente			Total
			≤35	36-65	66+	
Índice de voluntad de cambio del requirente	Alta	Recuento	64	60	1	125
		% dentro de Alta	51,2%	48,0%	0,8%	100%
	Media	Recuento	6	4	1	11
		% dentro de Media	54,5%	36,4%	9,1%	100%
	Baja	Recuento	3	4	0	7
		% dentro de Baja	42,9%	57,1%	0,0%	100%
	Ninguna	Recuento	2	5	1	8
		% dentro de Ninguna	25,0%	62,5%	12,5%	100%
Total		Recuento	75	73	3	151
		% del total	49,7%	48,3%	2,0%	100%

La tabla correspondiente a los datos de la voluntad de cambio y rangos etarios del requirente, permite ver que el nivel *alto* tiene la mayor concentración de casos en el rango de adultos jóvenes con 51,2% de la categoría; en segundo lugar se ubica el rango de adultos medios, con el 48%, y en tercer lugar se ubica el rango de adultos mayores, con 0,8% de los casos con voluntad de cambio alta. En el nivel *medio* de capacidad de reflexión, la mayoría se ubica entre quienes tienen hasta 35 años con 54,5% de los casos; le sigue con el 36,4% de los casos del nivel el rango de 36 a 65 años; y por último se ubica el rango de mayores de 65 años, con 9,1% de la categoría. Los casos con voluntad de cambio *baja* se ubicaron mayoritariamente en el rango de 36 a 65 años, con 57,1% del nivel y el 42,9% restante correspondió al rango de hasta 35 años. Por último, no se verificó *ninguna* voluntad de cambio, mayoritariamente entre los

adultos (36 a 65 años), donde se registró el 62,5% de estos casos; un 25% de la categoría *ninguna* se ubicó entre los adultos jóvenes (hasta 35 años), y el 12,5% entre los adultos mayores (a partir de 66 años).

Tabla N° 61: Relación entre el índice de voluntad de cambio y el rango etario del requerido			Rango etario del requerido			Total
			≤35	36-65	66+	
Índice de voluntad de cambio del requerido	Alta	Recuento	46	65	1	112
		% dentro de Alta	41,1%	58,0%	0,9%	100%
	Media	Recuento	7	13	1	21
		% dentro de Media	33,3%	61,9%	4,8%	100%
	Baja	Recuento	4	4	0	8
		% dentro de Baja	50,0%	50,0%	0,0%	100%
	Ninguna	Recuento	3	4	1	8
		% dentro de Ninguna	37,5%	50,0%	12,5%	100%
Total		Recuento	60	86	3	149
		% del total	40,3%	57,7%	2,0%	100%

Según los resultados correspondientes al requerido, la voluntad de cambio *alta* tiene mayor concentración de casos en el rango de 36 a 65 años, con el 58% dentro de ese nivel; le siguen en importancia el rango de hasta 35 años con 41,1%, y por último se ubica el rango de mayores de 65 años, con 0,9% de casos en esta categoría del índice.

En el nivel *medio* se observa el mismo comportamiento, con el 61,9% de casos de la categoría para el rango de 36 a 65 años; el 33,3% para quienes tienen hasta 35 años; y el 4,8% para mayores de 65 años. El nivel *bajo* se distribuyó de la siguiente manera: 50% para el rango de adultos medios (36 a 65 años) y 50% para adultos jóvenes (hasta 35 años). La categoría que representa la voluntad de cambio *nula* registró el 50% de casos en el rango de adultos medios, el 37,5% en el de adultos jóvenes y el 12,5% en el rango correspondiente a adultos mayores.

Medidas simétricas		Valor	Sig. aproximada
Nominal por nominal	Phi	0,212	0,348
	V de Cramer	0,150	0,348
	Coeficiente de contingencia	0,208	0,348
N de casos válidos		149	

a. Asumiendo la hipótesis alternativa.

b. Empleando el error típico asintótico basado en la hipótesis nula.

Medidas simétricas		Valor	Sig. aproximada
Nominal por nominal	Phi	0,260	0,116
	V de Cramer	0,184	0,116
	Coeficiente de contingencia	0,252	0,116
N de casos válidos		151	

a. Asumiendo la hipótesis alternativa.

b. Empleando el error típico asintótico basado en la hipótesis nula.

Las medidas indican que no hay asociación entre la voluntad de cambio y los rangos etarios en ninguna de las partes, requerido o requirente.

7. VALORACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

Al encarar una investigación se intenta que la hipótesis de trabajo que se plantea pueda resistir la verificación en la práctica y el debate de la comunidad académica; al modo de Karl Popper, necesitamos someter una idea a su discusión e intentar su *falsación*. En este método de ensayo y error, encontramos los intentos de solución y la eliminación de aquellos intentos que no han tenido éxito.

En esta puesta en marcha del trabajo de campo surgieron algunos hallazgos que definimos como respuestas a preguntas que no nos habíamos formulado y resultaron, por lo tanto, oportunidades de nuevas reflexiones que enriquecerán el debate.

Con nuestro primer estudio exploratorio pudimos responder al interrogante con el que habíamos comenzado en cuanto al nivel de efectividad de la mediación en causas de familias atravesadas por situaciones de violencia. El nivel de acuerdos alcanzados y la proporción de verificación de cumplimiento de esos acuerdos nos llevaron a iniciar un nuevo tramo en nuestra investigación, cuyo fin fue poder identificar los factores que posibilitan la construcción de acuerdos de mediación en casos de familias atravesadas por situaciones de violencia y de las variables que favorecen su sostenimiento en el tiempo.

Para ello, partimos de los siguientes presupuestos:

- Que la violencia se encuentre controlada.
- Que la frecuencia de la violencia no sea crónica.
- Que las partes tengan capacidad de reflexión.
- Que las partes tengan voluntad de cambio.
- Que las partes estén asesoradas legalmente.

Como consecuencia del análisis del estudio de campo realizado, estamos en condiciones de afirmar que en el contexto de la justicia penal respecto de los delitos de amenazas simples, violación de domicilio, daños, incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, y la contravención de hostigamiento, en los que intervienen familias que

han atravesado situaciones de violencia, estas han podido participar en procesos de mediación, lograr acuerdos y sostenerlos en el tiempo.

Procedimos a la falsación de los presupuestos y pudimos comprobar que las partes estaban asesoradas legalmente en el cien por ciento de los casos, y la violencia se hallaba controlada en el noventa y ocho punto uno por ciento. Para los presupuestos capacidad de reflexión, voluntad de cambio y que la violencia no sea crónica, el porcentaje superó el ochenta y dos por ciento de los casos.

Uno de los resultados más importantes de este estudio exploratorio es que la mediación como proceso de resolución de conflictos en situaciones que involucran familias atravesadas por violencia es viable cuando la “violencia se encuentre controlada”. Pudimos constatar en el 98,1% de los casos relevados ausencia de violencia activa entre las partes que arribaron a un acuerdo.

Recordamos a esta altura, tal como dijimos en nuestro marco teórico, que *violencia controlada* implica que se ha generado un espacio en la relación vincular para utilizar la palabra como mediatizadora en lugar de la acción. Pensamos que cuando la palabra está habilitada para ambos, hay recursos para participar y posibilidad de equilibrio para las partes.

En el cruce que hemos hecho del *presupuesto violencia controlada* con los otros presupuestos, no hemos podido constatar que existe asociación entre el control de la violencia y el sostenimiento de los acuerdos; sin embargo, se observa que en porcentajes muy altos los cumplimientos se dan cuando la violencia se encuentra controlada. Lo que nos permite concluir que la existencia de control sobre la violencia allana el camino hacia el acuerdo, y favorece el cumplimiento de estos.

Constatamos también que existe asociación entre la capacidad de reflexión del requirente y del requerido y el control de la violencia, lo que nos permite concluir que mejores niveles de capacidad de reflexión en situaciones de violencia controlada favorece asimismo el alcance de acuerdos.

Hemos podido comprobar en esta investigación que en los procesos de mediación observados en los que hemos arribado a acuerdos, las partes se encontrarían en una relación de paridad en cuanto a sus capacidades de enfrentar el conflicto, pudiendo reflexionar sobre lo acontecido. Esto es importante porque los acuerdos requieren el aporte de ambas partes, y la posibilidad de movimiento y compromiso para explorar alternativas, una cierta plasticidad psíquica.

Respecto al cruce de la violencia controlada con voluntad de cambio, nos encontramos con distintos panoramas al examinar la persona del requirente y del requerido. En el caso del requirente en situaciones de violencia controlada, hemos constatado que existe asociación entre ambas variables, haciendo posible mediar y a su vez, allanar el camino hacia el acuerdo. En cambio, respecto del requerido, no se pudo constatar asociación entre ambas variables, pudiendo estar controlada la violencia sin haberse registrado niveles significativos de voluntad de cambio, sin perjuicio de arribar a acuerdos. Este punto, que resulta ser un hallazgo en términos de “lo no previsto”, genera un interrogante que daría lugar a una nueva investigación acerca de qué es lo que posibilita en este caso el camino hacia el acuerdo.

Con respecto a la relación entre la violencia controlada con otras intervenciones judiciales, se constató que había habido otras intervenciones judiciales tales como medidas cautelares, causas civiles, penales o contravencionales, además de la instancia en la que estábamos trabajando, en 72,8% de los casos. Sin embargo, también vimos que en el 25,7% de esos casos la violencia se encontraba controlada aunque no había habido otras intervenciones judiciales. Ahora bien, se pudo asimismo constatar que los acuerdos fueron cumplidos en un 92,8% de los casos, abarcando tanto situaciones que contaban con otras intervenciones judiciales (73,9%) como sin otras intervenciones (18,9%). Podríamos decir entonces que la violencia se encontraba controlada aunque no hubiera otra intervención judicial excepto la de la causa en que se estaba interviniendo. Entendemos que el contexto institucional del Poder Judicial actúa como garante de ese “espacio cuidado” que puede brindar la intervención de nuestro centro en tanto nuestra mediación es intrajudicial. Se operativiza el encuentro en la generación de intercambios para la solución del conflicto. Este punto, que resulta ser un hallazgo en términos de “lo no previsto”, genera un interrogante que daría lugar a una nueva investigación acerca del rol de la justicia como generadora de una oportunidad de cambio para las personas.

En relación a otro de los presupuestos evaluados, *que la violencia no sea crónica*, se constató su existencia en más del 80% de los casos. Al cruzar la variable frecuencia de *la violencia* con el presupuesto *violencia controlada*, hemos comprobado que si bien se asocia mayoritariamente

te con la violencia episódica, también se pudieron detectar casos de violencia crónica en situaciones de violencia controlada.

Al buscar la asociación entre el presupuesto antes mencionado y el cumplimiento de los acuerdos, se registraron cumplimientos e incumplimientos tanto para casos de violencia episódica como crónica.

Este dato obtenido cuestiona nuestro presupuesto inicial en cuanto, a que sólo se podía mediar en casos de violencia episódica, al observar que en el 17,2% de los casos la violencia era crónica, e igual se pudo arribar a acuerdos sostenibles en el tiempo.

Todo esto nos lleva a reflexionar que existe un universo de causas que llegaron a la mediación identificadas como de violencia crónica, no obstante lo cual las familias en conflicto pudieron producir algún cambio en su manera de vincularse. A partir de la denuncia, que implicó un quiebre de la lógica en la que ellas estaban acostumbradas a funcionar, la participación en la mediación pudo dar lugar a la palabra y al diseño de nuevas estrategias sustentables en un modo de vinculación más armónico, equilibrado y saludable. Este punto, que resulta ser un hallazgo en términos de “lo no previsto”, genera un interrogante que daría lugar a una nueva investigación acerca del impacto que tuvo la presencia o no de violencia crónica para lograr acuerdos y sostenerlos en el tiempo.

Ahora bien, respecto específicamente al presupuesto *capacidad de reflexión* –una variable compleja que abarca tres variables simples: a) el registro de las propias emociones, b) el registro de las emociones ajenas y c) el registro de la consecuencia que los propios actos u omisiones tienen sobre los otros–, pudimos observar que los valores, tanto en el requirente como en el requerido, superan el 82,4% de los casos, lo que da cuenta de un nivel elevado de capacidad de reflexión existente en ambas partes.

Asimismo, se pueden observar en ambas partes los valores más altos en el registro de las propias emociones, seguido del registro del reconocimiento de las consecuencias de los propios actos, y por último, el registro del otro y sus emociones. Los valores registrados son ligeramente superiores respecto de todas las variables simples en el requirente respecto del requerido. Si bien esta diferencia no altera el equilibrio observado entre las partes, podría indicar una disponibilidad ligeramente mayor para pensar y reflexionar en el requirente. Tal vez influya en esto el hecho de que es el requirente quien al formular la denuncia reflexiona sobre lo acontecido con anticipación al requerido,

y puede ser esta la circunstancia que lo muestre con una mayor capacidad de reflexión. Por otro lado, no se puede ignorar que el requerido se encuentra en una situación de constreñimiento como denunciado en una causa penal o contravencional, lo que seguramente podría influir en sus capacidades.

Respecto al presupuesto *voluntad de cambio*, que es también una variable compleja que abarca tres variables simples: a) disponibilidad para el esfuerzo, b) disponibilidad para el aprendizaje y c) disponibilidad para la búsqueda de un nuevo escenario, pudimos observar que los valores tanto en el requirente como en el requerido superan el 86,4%, lo que da cuenta de un alto nivel de voluntad de cambio en ambas partes. Los valores registrados son ligeramente superiores en el requirente respecto del requerido, lo que nos permite llegar a igual valoración que la realizada respecto a la capacidad de reflexión.

Sin embargo, cabe resaltar que si bien una alta capacidad de reflexión parece tener estrecha vinculación con la posibilidad de arribar a acuerdos, la relación no se mantiene entre la capacidad de reflexión y el sostenimiento de esos acuerdos, y lo mismo ocurre respecto al presupuesto *voluntad de cambio*. Este punto, que resulta ser un hallazgo en términos de “lo no previsto”, genera un interrogante motivador de una investigación específica que profundice la identificación de las capacidades necesarias de las partes que facilitan el sostenimiento del acuerdo.

Agotadas las variables referidas a los presupuestos, analizaremos ahora las otras variables que fueron construidas para analizar la muestra.

En relación con los *tipos de violencia*, si bien por existir un mandato legal, este Centro de Mediación no interviene en causas promovidas por violencia física (delito de lesiones dentro del grupo familiar), pudimos identificar en un 90,2% de los registros la presencia de violencia psico-emocional. Y en un 34% de los registros la presencia de violencia física.

Analizando *la distancia de tiempo entre la denuncia y la realización de la mediación* en función de los resultados obtenidos, el 3,1% de los casos mediados llegó a un acuerdo durante el primer mes; el 6,3% durante el segundo mes y el 18% en el transcurso del tercer mes. Sería interesante indagar sobre la influencia que el paso del tiempo tiene sobre la posibilidad de alcanzar acuerdos, en la creencia de que la distancia emocional respecto del hecho, la elaboración del conflicto y/o la reparación

del daño causado que se pudo haber dado, así como la intervención de la justicia, el avance en la reunión de pruebas y la imputación de un delito a una persona, son todos factores que se dan en el tiempo, que hacen a la movilización y a la gestión del conflicto.

En relación al *rango etario* y la capacidad de reflexión para requirente y requerido, se constató que existe asociación entre ambas variables. En el requirente, a mayor edad decrece la capacidad de reflexión y, en el requerido, por el contrario, aumenta con la edad. Este punto, que resulta ser un hallazgo en términos de “lo no previsto”, genera un interrogante que si se confirmara a través de un estudio probabilístico para todo el universo, posibilitaría considerar la etapa que atraviesan las partes para identificar su potencial nivel de capacidad de reflexión, y poder orientar el trabajo con ellas en la mediación.

Respecto al rango etario y la voluntad de cambio, no existe asociación entre estas variables.

Del cruce de rango etario con sostenimiento de los acuerdos, surge que no existe asociación y que se puede verificar cumplimiento o incumplimiento en cualquiera de las etapas en la muestra analizada.

En la variable *otras intervenciones para el sostenimiento del acuerdo*, también surgió que el mediador, en un altísimo porcentaje, consideró necesario sugerirlas. Entre ellas, apoyo terapéutico, programas para desarrollar habilidades comunicacionales, comunicación no violenta, etc.

Por último, queremos destacar dentro de los resultados obtenidos de este estudio, el impacto que esta investigación tuvo dentro de nuestro Centro de Mediación, dando impulso a generar nuevos procedimientos y recursos que dieran respuestas a los desafíos que se nos iban presentando. Así surgió el memorándum que circularizaba las pautas internas de abordaje en mediación para trabajar con familias atravesadas por situaciones de violencia, la especialización del equipo interdisciplinario con diferentes instrumentos que fue adoptando: base de datos de requerimientos de intervención por los mediadores, base de datos de acuerdos de familia, entrevistas entre audiencias, llamados telefónicos de acompañamiento, base de datos de acompañamientos y entrevistas que realiza el equipo, etc. Es oportuno resaltar que esto permitió a los integrantes del Centro de Mediación descubrir el valor de proponerse desafíos propios.

8. REFLEXIONES FINALES

De acuerdo con los antecedentes y resultados analizados, ha quedado de manifiesto la viabilidad del proceso de mediación, en contraste con las posturas de los que plantean la imposibilidad de llevarlo a cabo cuando existe o ha existido violencia.

Tal vez esto ha ocurrido debido a que la mirada predominante histórico-social con respecto al tema de la violencia ha sido la perspectiva de género en la que la mujer tiene el rol de víctima y el hombre el de victimario, con una relación de sometimiento de uno hacia el otro. Esto es, que existiría en la base un desequilibrio de poder. Esta visión teórica tiene como consecuencia práctica que la mediación no sería posible.

La particularidad del proceso de mediación es que trabaja desde la práctica, desde el caso por caso. Nosotros lo hacemos desde el enfoque sistémico-relacional, promoviendo la potencialidad de los vínculos para el sostenimiento de la familia, sin desconocer ni dejar de estar atentos al contexto señalado. Con este estudio exploratorio y nuestra reflexión cotidiana permanente construimos teoría desde la práctica.

Nuestras mediaciones son intrajudiciales y transdisciplinarias, en las que participan los distintos operadores del sistema, generando un contexto que favorece a que las partes puedan mantener un equilibrio y paridad en cuanto a sus capacidades de enfrentar el conflicto. Así pueden reflexionar sobre lo acontecido y tienen la posibilidad de movimiento y compromiso para explorar alternativas y lograr acuerdos sustentables con el aporte de ambos por igual.

Con respecto al sostenimiento de los acuerdos, se pudo constatar que en el 92% de los casos verificados efectivamente se sostuvieron. Este es, a nuestro parecer, el dato más relevante, satisfactorio y que da significado y consistencia a nuestra investigación.

Nuestra modalidad de trabajo, que incluye el acompañamiento de las familias, favorece la prevención procurando que no se repitan situaciones como las que dieron lugar a la denuncia. Si logramos comprender qué redes integran y cuáles necesitarían los actores que se encuentran con el mediador, muchos puntos críticos podrían ser

abordados de manera favorable. Cuando las personas llegan al espacio de mediación, “existe una red social personal, red social significativa o red microsical”, con distinto grado de presencia e intensidad, y con relación a esta se puede pensar y optar por nuevas estrategias de resolución de conflictos.

El fortalecimiento de una red interinstitucional deviene de suma importancia tanto hacia adentro de la institución Poder Judicial como hacia las demás organizaciones públicas y privadas.

El haber identificado los presupuestos esgrimidos por medio de este estudio supone un cambio de paradigma al considerar a las familias atravesadas por violencia con capacidad para responsabilizarse de sus actos, devolviéndoles el poder para revertir conductas dañinas, lo que tendría impacto positivo para la reestructuración de pautas relacionales y el desarrollo de mecanismos de resolución de conflictos más eficaces y funcionales.

Entendemos que abordar este tema, como cualquier problemática humana, supone una riqueza, una complejidad en la que se entrecruzan lo biológico, psicológico, espiritual, social, cultural y contextual, y esto requiere de miradas y abordajes simultáneos y articulados desde lo interdisciplinario o lo transdisciplinario.

La información que arroja esta investigación también pone de relieve nuestro compromiso ético con la necesidad de que los profesionales que intervengan en este tipo de casos, sean mediadores capacitados especialmente en la temática de violencia (ateneo de casos, supervisión, capacitación específica, talleres) para el desarrollo de mayores destrezas. Esta conciencia de lo ético favorecerá la aptitud para identificar cada uno de los presupuestos, y junto con el aporte interdisciplinario, poder filtrar posibles casos de violencia donde exista desequilibrio de poder y se encuentre en riesgo la integridad física y/o psicológica de alguno de los participantes. Con dichos criterios, los profesionales determinarán en qué casos es viable la mediación y evaluarán la capacidad de las partes para negociar efectivamente, disminuyendo el riesgo de que la violencia se reanude.

Como lo expresamos oportunamente en el marco teórico:

El derecho humano a la vida familiar no solamente está reconocido en relación a las niñas, niños y adolescentes, sino a toda persona en

las diferentes convenciones internacionales de rango constitucional, así como en la propia Constitución Nacional.²¹

Y es por esto que como Estado no podemos ser indiferentes a esta problemática, y debemos trabajar para que la familia continúe “funcionando”. Es en ese sentido que trabajamos incansablemente para encontrar las herramientas más adecuadas para alcanzar este objetivo. No sólo los mediadores estamos comprometidos en esta tarea, sino todos los distintos operadores que aúnan sus esfuerzos para este cometido, y los logros alcanzados sólo fueron posibles por esta labor mancomunada. Es así que merece un elogio especial el legislador de la Ciudad de Buenos Aires que supo ver la importancia de que fuera un órgano oficial el que tuviera a su cargo la mediación penal en la jurisdicción, reconociendo el compromiso que nos compete como Estado. También es responsabilidad del Estado evitar que el fraccionamiento en distintas jurisdicciones y diferentes fueros revictimice a las familias que se encuentran extraviadas en el laberinto judicial.

Creemos que es necesario contar con un código unificado de familia, que abarque toda la problemática que la aqueja para acompañarla en su desarrollo, por lo que debería crearse una justicia de familia que contara con competencia civil y penal, y tener equipos interdisciplinarios que trabajen mano a mano con el juez, así como intervenciones que desde distintos caminos alternativos coadyuven a mantener a la familia “funcionando” como tal.

21. Ballarin, Silvina, *Puntos de Encuentro Familiar. El derecho a vivir en familia*, Mar del Plata, Editorial EUDEM, 2012, p. 19.

ANEXOS

ANEXO I



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Id. Audiencia:		Id. Formulario	
Mediador 1:			
Mediador 2:			

Información de la causa									
1. N° Causa:					2. Sede:				
3. Artículo:	149		181		183		4. Fecha de Audiencia:	DD/MM/AAAA	
	Ley 13944		52		Otro			5. Fecha del Hecho:	DD/MM/AAAA
	¿Cuál?								
6. Resultado de la audiencia definitiva:					Con Acuerdo				Sin Acuerdo
7. ¿Hubo intervención de la OVD?					8. ¿Hubo intervención de la OFAVYT?				
Sí				No					
9. Calificación de riesgo de OVD					10. Calificación de riesgo de OFAVYT				
Bajo	Medio	Moderado	Alto	Altísimo	Bajo	Medio	Moderado	Alto	Altísimo

Datos de las partes									
	11. Sexo		12. Edad		13. Gravidez		14. Nacionalidad		
	Femenino	Masculino			Sí	No			
A. Requirente									
B. Requerido									
15. Tipo de vínculo:	NOVIOS		CÓNYUGES		UNIÓN DE HECHO		PADRES-HIJOS		
	HERMANOS								
16. ¿Conviven?					17. ¿Tienen hijos menores?				
Sí				No					



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Id. Audiencia:		Id. Formulario	
Mediador 1:			
Mediador 2:			

Consideraciones relevantes del caso						
18. ¿Se solicitaron medidas cautelares?	Ninguna		Prohibición de acercamiento	Exclusión del hogar	Tenencia provisoria	
19. ¿Se iniciaron otras causas?	Ninguna		Civil	Penal	Contraven- cional	
20. En caso de haber causa civil, indique el tipo	Violencia familiar		Divorcio	Régimen de visitas	Tenencia	
	Alimentos		Otra	Cuál?		

Evaluación del caso												
21. Según su opinión, ¿Se encuentra controlada la violencia?												
Sí		No		Sin determinar								
22. ¿Observa Usted capacidad de reflexión en alguna medida, aunque esta sea mínima?					A. En el Requiriente			B. En el Requerido				
Registro de las propias emociones					Sí		No		Sí		No	
Registro del otro					Sí		No		Sí		No	
Registro de las consecuencias que los propios actos u omisiones tienen sobre los otros					Sí		No		Sí		No	
23. ¿Observa Usted voluntad de cambio en alguna medida, aunque esta sea mínima?					A. En el Requiriente			B. En el Requerido				
Disponibilidad para el esfuerzo					Sí		No		Sí		No	
Disponibilidad para el aprendizaje					Sí		No		Sí		No	
Disponibilidad para la búsqueda de un nuevo escenario					Sí		No		Sí		No	
24. ¿Cómo caracterizaría Usted la frecuencia de la violencia?				EPISÓDICA		CRÓNICA		SIN DETERMINAR				
25. ¿Cómo caracterizaría Usted la direccionalidad de la violencia?				PAREJA		PADRES		HIJOS				
Dirigida hacia:				CRUZADA								

INVESTIGACIÓN SOBRE MEDIACIÓN...



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Id. Audiencia:		Id. Formulario	
Mediador 1:			
Mediador 2:			

26. ¿Qué tipo de violencia puede identificar según la forma en que se manifiesta desde el emisor?	FÍSICA		SEXUAL		PSICOLÓGICA-EMOCIONAL (GESTUAL, VERBAL)		REPRESALIA ECONÓMICA	
	ABANDONO		OTRA		CUÁL?			

27. ¿Está el requerido asesorado legalmente?				28. ¿Está el requirente asesorado legalmente?			
Sí		No		Sí		No	

29. En su opinión ¿Qué otras intervenciones favorecerían el sostenimiento del acuerdo?	Apoyo terapéutico individual o grupal		Participación en un tratamiento para adicciones		Capacitación en habilidad comunicacional		
	Capacitación laboral		Apoyo espiritual		Otro		
	¿Cuál?						

30. ¿Sugiere Usted el seguimiento del acuerdo?			
Sí		No	

31. Observaciones. Por favor use el siguiente espacio para incluir cualquier información que considere de interés para la investigación

ANEXO II

COMPARADO CON EL DÍA QUE VINIERON A LA MEDIACIÓN / LA ÚLTIMA VEZ QUE HABLAMOS, ¿CÓMO ESTÁN LAS COSAS AHORA?:

- Mejor
- Igual
- Peor

[Si Mejor]

- ¿Qué es lo que mejoró?
- ¿Qué cambió entre ustedes?
- ¿Qué hizo Ud. de diferente? ¿Y qué hizo de diferente la otra parte?
- ¿Qué aprendieron?
- ¿Qué papel jugó la mediación en estos cambios? Si piensa que aportó algo, ¿qué exactamente sirvió de la mediación?

[Si igual]

- ¿Por qué cree que no hay cambios?
- ¿Qué obstáculos hay para que las cosas cambien?
- ¿Cree que usted puede hacer algo que ayude a que la situación mejore? ¿Qué?
- ¿Qué necesita para poder hacerlo?
- ¿Hay algo que le haya aportado la mediación que puede serle útil para generar un cambio? ¿Qué?

[Si peor]

- ¿Qué fue lo que empeoró?
- ¿Qué obstáculos hay para que las cosas cambien?
- ¿Cree que usted puede hacer algo que ayude a que la situación mejore? ¿Qué?
- ¿Qué necesita para poder hacerlo?
- ¿Hay algo que le haya aportado la mediación que puede serle útil para generar un cambio? ¿Qué?

BIBLIOGRAFÍA

ARÉCHAGA, P.; BRANDONI, F. y RISOLÍA, M. (comps.), “Sobre el proceso de mediación, los conflictos y la mediación penal. Parte II: Mediación en el ámbito penal”, en *La Trama de Papel*, Buenos Aires, Editorial Galerna, 2005.

BALLARIN, Silvina, *Puntos de Encuentro Familiar. El derecho a vivir en familia*, Mar del Plata, Editorial EUDEM, 2012.

BERARDO, Ema; GRECO, Silvana y VECCHI, Silvana, “Experiencias de Mediación y Violencia Familiar, la Mediación como recurso de intervención democratizadora en las relaciones de poder”, 2005. Disponible en: <http://www.fundacionlibra.org.ar/publicaciones/MediacionBerardoGrecoVecchi.PDF> (recuperado el 15 de mayo de 2012).

BUSH, R. A. B. y FOLGER, J. P., *La promesa de la mediación. Cómo afrontar el conflicto a través del fortalecimiento y el reconocimiento de los otros*, Barcelona, Editorial Gránica, 1996.

BUVINIC, Mayra; MORRISON, Andrew y SHIFTER, Michael, “La Violencia en América Latina y el Caribe: Un Marco de Referencia para la Acción”, Publicación del BID, 2000. Disponible online: <http://www.eclac.cl/mujer/noticias/paginas/3/27453/BID.los%20costos%20de%20la%20violencia.pdf> (recuperado el 2 de junio de 2012).

CARAM, María Elena, “El espacio de la mediación penal”, 2002. Disponible en línea: http://www.revistalatrama.com.ar/contenidos/larevista_articulo.php?id=1&ed=1 (recuperado el 16 de agosto de 2014).

CÁRDENAS, Eduardo, *Violencia en la pareja. Intervenciones para la paz desde la paz*, Buenos Aires, Ediciones Gránica, 1999.

CARRASCO FUENTES, Félix Manuel, “Las ventajas de la aplicación de la mediación en los conflictos de violencia intrafamiliar: Capítulo III, mediación y violencia intrafamiliar”, Universidad Austral de Chile, Facultad

de Ciencias Jurídicas y Sociales, Escuela de Derecho, Valdivia - Chile, 2004. Disponible en línea: <http://cybertesis.uach.cl/tesis/uach/2004/fjc313v/pdf/fjc313v-TH.4.pdf> (recuperado el 26 de agosto de 2013).

CASTILLEJOS MANZANARES, R., *Violencia de Género, Justicia Restaurativa y Mediación*, Editorial Agentes Comerciales de Librería La Jurídica, S. L. Burgos, 2012.

CASTRO, Roberto y Riquer, Florinda, “Marco conceptual. En busca de nuevas direcciones hacia las cuales mirar”, en Castro, Roberto; Riquer, Florinda y Medina, María Eugenia, *Violencia de género en las parejas mexicanas, resultado de la encuesta nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2003*, 2ª edición, Instituto Nacional de las Mujeres, INEGI, CRIM/UNAM, 2006.

COBB, S., y Rifkin, J., "Practice and paradox: deconstructing neutrality in mediation". *Law and social inquiry*, enero 1991, pp. 25-63.

CURI, Sara y GIANELLA, Carolina, “Mediación y violencia familiar en el contexto judicial”, 2002. Disponible en línea: <http://enj.org/portal/biblioteca/penal/rac/73.pdf> (recuperado el 1º de junio de 2012).

DE LA FÉ, Alicia, y MARGETIC, Stella Maris, *Nuevos Lentes para Mirar: Intervenciones en familias con violencia*, Buenos Aires, Editorial Eudeba, 2012.

DE LA FÉ, Alicia, MARGETIC, Stella Maris, REGGIARDO, Nélide B. y RUSSO, Silvina Clelia, “Estudio sobre mediación en casos de familias atravesadas por situaciones de violencia intrafamiliar”, *El proceso de mediación en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Miradas desde el Centro de Mediación del Consejo de la Magistratura de la CABA*, Buenos Aires, Editorial Jusbaire, 2015.

EIRIAS NORDENSTAHL, U. C., *Mediación penal. De la práctica a la teoría*, Buenos Aires, Librería Histórica, 2005.

ENTEL, Rosa, “Mujeres en situación de violencia familiar”, en *Embarazo y Violencia*, Buenos Aires, Editorial Espacio, 2010.

FISHER, R., y Ury, W., *Sí... ¡de acuerdo! Cómo negociar sin ceder*, Bogotá, Editorial Norma, 1991, pp. 31-80.

FREUD, Sigmund, “El malestar en la cultura”, en *Obras Completas*, Volumen 21, Buenos Aires, Amorrortu editores, 1930.

GARDNER, Howard, *Inteligencias Múltiples*, Editorial Paidós, 1983.

HEISE, Lori, “Violencia contra la mujer, la carga oculta de la salud”, Programa Mujer, Salud y Desarrollo, OPS, Washington D.C., 1994.

HIGHTON, Elena I., ÁLVAREZ, Gladys S. y Gregorio, C. G., *Resolución alternativa de disputas y sistema penal*, Buenos Aires, Editorial Ad-Hoc, 1998.

HIGHTON, Elena I. y ÁLVAREZ, Gladys S., *Mediación para resolver conflictos*, Buenos Aires, Editorial Ad-Hoc, 2004.

ILUDÍAN, Mirta y TAPIA, Graciela, “Mediación y Violencia Familiar”, en *Derecho de Familia. Revista Interdisciplinaria de Doctrina y Jurisprudencia*, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 1998.

LINCK, D., *El valor de la mediación*, Buenos Aires, Editorial Ad-Hoc, 1997.

MARGETIC, Stella Maris I., MAZZEO, Patricia C. y ERLICH, Carlos, “La mediación penal como un programa de justicia restaurativa. Compartiendo lo que hacemos y cómo miramos nuestra práctica en el centro de mediación y métodos alternativos de abordaje y solución de conflictos del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, en Fábregas, Daniel, *El proceso de mediación en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Miradas desde el Centro de Mediación del Consejo de la Magistratura de la CABA*, Buenos Aires, Editorial Jusbaire, 2015.

NAJMANOVICH, Denise, “Interdisciplina: Riesgos y Beneficios del Arte Dialógico”, *Revista TRAMAS*, Publicación de la Asociación Uruguaya de Psicoanálisis de las Configuraciones Vinculares, T. IV, N° 4, 1998. Disponible en línea <http://www.pensamientocomplejo.com.ar/docs/files/Interdisciplina%20-%20Najmanovich.pdf> (recuperado el 12 de agosto de 2014).

-----, “Estética de la complejidad”, *Andamios, Revista de Investigación Social*, Año 1, N° 2, junio 2005, México, Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

NEUMAN, Elías, *Mediación y conciliación penal*, Buenos Aires, Ediciones Depalma, 1997.

PERRY, Linda, “Mediation and Wife Abuse: A Review of the Literature”, *Conflict Resolution Quarterly*, vol. 11, Issue 4, pp. 313-327, verano 1994.

SCHVARSTEIN, Leonardo, “La mediación en contexto”, en Gottheil y Schiffrin, *Mediación: una transformación en la cultura*, Buenos Aires, Editorial Paidós, 1996.

SOIFER, Raquel, *¿Para qué sirve la familia?*, Buenos Aires, Editorial Kapeluz, 1979.

STOLKINER, A., IX Jornadas Nacionales de Salud Mental - I Jornadas Provinciales de psicología, Salud Mental y mundialización, 7 y 8 de octubre de 2015, Posadas, Misiones.

VILLAYERDE, María S., “La violencia doméstica es una violación de los derechos humanos”, 1996. Disponible en línea <http://www.villaverde.com.ar/es/assets/publicaciones/varios/lnba-2006-10-1164.pdf> (recuperada en junio de 2014).

WATZLAWICK, Paul; BEAVIN, Janet y JACKSON, Don, *Teoría de la comunicación humana*, Barcelona, Editorial Herder, 1985.

LEY Y DECRETO CONSULTADOS

- Ley de Violencia Familiar N° 9283/2006 de la Provincia de Córdoba, Argentina.
- Decreto Reglamentario 415/2006 de la Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes N° 26061/2006 Argentina.

Edición impresa en los talleres gráficos Primera Clase Impresores, California
1231, Ciudad de Buenos Aires, Argentina. En el mes de septiembre de 2016.
Tirada 1000 ejemplares.